Acta Sesión Ordinaria N°36-2025

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y seis del dos mil veinticinco, a las diecinueve horas con cinco minutos, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, el lunes ocho de setiembre del dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad. ----------

1. Presidenta: Gloriana Diorela Carmona Seravalli.----------

2. Vicepresidente: ----------

3. Regidores Propietarios: Carmen María Martínez Barahona, Rafael A. Vargas Brenes, Melissa Valdivia Zúñiga, Luis Carlos Barquero Araya, Grettel Virginia Amador Rojas, William Fallas Bogarín y María Lorena Ortiz Salazar. ----------

4. Regidores Suplentes: Carolina Araúz Durán, Christian Muñoz Rojas, Rosaura Castellón Navarro, Sixto Araya Araya, Emilio José Fallas Sandí, Marisol Campos Arias, Alex Gerardo Zúñiga Muñoz y Gabriela Jiménez Araya.----------

5. Síndicos Propietarios: Gerardo Chaves Loría, Kevin José Mora Méndez, Flor del Río Rivera Pineda, Juvenal de Jesús Coto Montero, Estiven José Arias Garro, Andrea Valerio Montero e Iris Vargas Soto.----------

6. Síndicos Suplentes: Luz Marina Bonilla Madrigal, Jessica Vanessa Valverde Cruz, Minor Muñoz Vargas, Flor del Carmen Parra Jiménez, Yamileth Serrano Alvarado, José Guillermo Umaña Fallas y Aníbal Picado Castillo. ----------

7. Alcalde/Alcaldesa: Lic. Fernando Chavarría Quirós. ----------

8. Secretario/A: Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría Municipal. ----------

9. Ausente: Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez y la Regidora Suplente Johanna Arlete Oviedo Mora ----------

10. Asistentes por Invitación: Mag. Michael Durán Arrieta, BSA Consultores SRL e Intérprete de LESCO: Keiry León Jiménez. ----------

ARTÍCULO I. ----------

Orden del día. ----------

Aprobación Actas Sesiones Ordinaria N°35-2025 y Extraordinaria N° 18-2025--

Presidente del Concejo Municipal PM 36-2025. ----------

Asuntos Urgentes.----------

Convocatoria. ----------

Informes de Auditoría. ----------

Audiencias. ----------

Dictámenes de Comisiones. ----------

Mociones. ----------

Control Político. ----------

Cuestión de orden ----------

La Presidenta del Concejo Municipal expresa, buenas noches, compañeros, compañeras, público que nos acompaña y nos sigue en esta transmisión, al ser las 7:05 de la noche damos inicio a la sesión ordinaria número 36 del lunes 08 de setiembre, como primer punto tenemos la oración, don William, por favor. ----------

ARTÍCULO II ----------

APROBACION ACTAS----------

ARTÍCULO II.I----------

SESIÓN ORDINARIA N°35-2025. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal pone a conocimiento el acta de la Sesión Ordinaria N°35-2025. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°35-2025, la cual por unanimidad se aprueba. -----

ACUERDO N°1 ----------

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°35-2025.----------

Los Regidores Propietarios Carlos Luis Murillo Rodríguez, Melissa Valdivia Zúñiga y Luis Carlos Barquero Araya no votan por no encontrarse presentes. ----------

ARTÍCULO II.II----------

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°18-2025.----------

La Presidenta del Concejo Municipal pone a conocimiento el acta de la Sesión Extraordinaria N°18-2025. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°18-2025, la cual por unanimidad de los presentes se aprueba.----------

ACUERDO N°2 ----------

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°18-2025.----------

El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez no vota por no encontrarse presente. ----------

ARTÍCULO III----------

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PM 36-2025.----------

"Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal. ----------

	Nombre	Solicitud	Trasladar a
1.	Francisco Castaing Bustillos, Presidente Asociación Cívica y Cultural de Ipís	Reciban un cordial saludo de nuestra Asociación y a la vez quisiéramos conocer que con base en un diagnóstico de los ejes prioritarios realizado a diferentes agrupaciones del distrito, y a la cual nuestra Asociación participó. Quisiéramos ver la posibilidad de que nos faciliten dicho diagnóstico, esto con la finalidad de recurrir a unas ONG'S como también, a unas instancias gubernamentales y presentarlos como posibles proyectos patrocinados por ellos. Sabemos que	Trasladar al Concejo de Distrito de Ipís y a la administración para que proceda según corresponda.

			ustedes también los están utilizando para respaldo en el desarrollo de su plan de trabajo. Agradeceríamos de ser posible, nos respaldarán con esta gestión.	
	2.	Susana Loria	Yo, Susana Lorla Salazar, vecina de Salitrillos, Cuesta Grande, Mata de Plátano, Goicoechea, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de reiterar mi solicitud de Información formal y precisa acerca de las comisiones municipales a las cuales fueron remitidas mis solicitudes y peticiones, planteadas en la audiencia celebrada el pasado 3 de julio del presente año, las cuales versan sobre problemáticas que afectan directamente mi situación personal y la de la comunidad en general. Han transcurrido casi dos meses desde la referida audiencia y, al parecer, mi caso ha sido conocido por las comisiones delegadas correspondientes; sin embargo, hasta la fecha no se me han dado a conocer los acuerdos, decisiones ni soluciones que se requieren para atender de manera efectiva la situación planteada. Al respecto, me permito recordar que: • El artículo 27	Se toma nota, al haberse hecho el traslado y dado respuesta a esta solicitud por parte de esta presidencia.

1			de la Constitución Política garantiza	
2			el derecho de petición; • El artículo	
3			30 reconoce el derecho de acceso a	
4			la información administrativa; , El	
5			artículo 41 consagra el derecho a	
6			obtener pronta resolución; , Y el	
7			artículo 273 de la Ley General de la	
8			Administración Pública establece	
9			que la Administración está obligada	
10			a resolver dentro de un plazo	
11			máximo de treinta días, salvo	
12			disposición legal distinta, atendiendo	
13			a los principios de celeridad, eficacia	
14			y tutela administrativa efectiva. En	
15			virtud de lo anterior, solicito de	
16			manera respetuosa pero firme que	
17			se me informe por escrito e	
18			Inmediatamente: 1. A qué	
19			comisiones fueron trasladadas mis	
20			gestiones. 2. El estado actual de	
21			cada trámite, así como los acuerdos	
22			adoptados o soluciones propuestas	
23			para atender la situación expuesta.	
24			Asimismo, reitero la necesidad de	
25			que se brinde respuesta oportuna,	
26			clara y dentro de los plazos legales a	
27			todas las peticiones, denuncias y	
28			solicitudes que he presentado,	
29			considerando que todas son de	
30			suma Importancia, no solo para mi	

			bienestar personal y familiar, sino también para la seguridad y calidad de vida de la comunidad. Sin otro particular, y en ejercicio de mis derechos constitucionales y legales, quedo atenta a su pronta y debida respuesta.	
	3.	Kenneth Jiménez González Supervisor Circuito 02 Goicoechea este Ministerio de Educación Pública DRESJN-SEC02-166-2025	El suscrito Dr. Kenneth Jiménez González, portador de la cédula de identidad No.110040024, en calidad de Supervisor de Circuito 02 de la Dirección Regional de Educación San José Norte, certifico que verifiqué y revisé los documentos de requisito de la presentación de ternas para la conformación de la Junta Educación Escuela Juan Flores Umaña, Ipís Goicoechea cedula jurídica 3-008-084399, código presupuestario 0366-00, corroborando que en el Expediente adjunto se presentan los siguientes documentos: 1. F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para posibles miembros de Juntas de Educación. 2. Cartas de renuncia de dos miembros de la Junta (Vocal 1 y vicepresidenta), que consta en las actas de reunión con el personal. 3. Actas de reunión de Personal, que	Se traslada este asunto a la comisión de educativos para su estudio y dictamen.

		evidenció la consulta trasparente. (Adjunta documento de firmas del personal presente que participó en el proceso. Cada hoja de firmas presenta la fecha, el motivo de reunión y consecutivo. 4. Hojas de vidas, copias de cédula de identidad y certificación de antecedentes penales (Hoja de delincuencia) de las propuestas. 5. Publicaciones de comunicación a la comunidad. 6. Declaración jurada de que la Directora no es pariente entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. 7. Declaración jurada que los miembros de junta no son parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive tampoco son parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive. Extendiendo la presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco para cumplir con los requisitos de la presentación de ternas ante el Concejo de la Municipalidad de Goicoechea, según el Artículo 13 del	

		Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.	
4.	Asamblea Legislativa AL-CPEAMB-2299-2025 EXP. 25.072	La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "JUSTICIA PARA LOS DUEÑOS DE LOS BOSQUES Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD DE LA PENINSULA DE OSA Y EL PAIS", Expediente N.º 25.072, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de setiembre, 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 25 de setiembre de 2025. Esta será la única prórroga esta comisión autorizará Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

			comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico paolamunoz@asambleago.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la Ley de Certificados, Firmas Digita les y Documentos Electrónicos, Ley n.0 8454 y su reglamento, agradecemos que, de previo a su remisión, verifique la validez de las garantías de la(s) firma(s). Puede realizarlo desde la página del Banco Central de Costa Rica, en este enlace: https://lwww.centraldirecto.fi.cr/spa/Bccr.Firma.Fva.ValidadorDocumentoPublico.CD.SPA/#/inicio	
	5.	Asamblea Legislativa AL-CPEAMB-2356-2025 EXP. 25.110	La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley

			Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA", Expediente N. º 25.11O, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de setiembre, 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 25 de setiembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico paola.munoz@asamblea.go.cr: De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo	para su estudio y dictamen.

			comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley n.0 8454 y su reglamento, agradecemos que, de previo a su remisión, verifique la validez de las garantías de la(s) firma(s). Puede realizarlo desde la página del Banco Central de Costa Rica, en este enlace: http://www.centraldirecto.fi.cr /spa/Bccr.Firma.Fva.ValidadorDocumentoPublic o.CD.SPA/#/inicio---------- ----------	
	6.	Alcalde Municipal MG AG 05346-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1649-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°29-2025, celebrada el día 21 de julio de 2025, Artículo III, inciso 11), donde se acordó trasladar nota suscrita por la señora Ingrid Chaves Zúñiga, me permito anexar oficio MG-AG-D1-02384-2025, recibido el 28 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Mario	Se traslada esta nota a la señora Ingrid Chaves Zúñiga.

		Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones.	
7.	Alcalde Municipal MG AG 05348-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1830-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 32-2025, celebrada el día 11 de agosto de 2025, artículo III, inciso 22), donde se acordó trasladar a la Administración nota suscrita por la señora Marisol Rodríguez Mena, me permito anexar oficio MG-AG-CIM-0127-2025, recibido el 28 de agosto de 2025, suscrito por la Licda. Andrea Chacón Ramón, Auxiliar a.i. Control de Instalaciones Municipales.	Se traslade esta nota a la señora Marisol Rodríguez Mena, para su conocimiento.
8.	Alcalde Municipal MG AG 05359-2025	Anexo oficio MG-AG-UTGV-0210-2025, recibido el 29 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, donde solicita la inclusión de los fondos del Presupuesto Ordinario 2025 2025, destinados al mantenimiento con mezcla asfáltica de la red vial cantonal al contrato por demanda vigente de mezcla asfáltica. ✓ Monto del presupuesto ordinario 2025 para mantenimiento vial: ₡443.939.047,32. ✓ Código	Se traslada este asunto a la comisión de hacienda y presupuesto para su estudio y dictamen.

			presupuestario: 503-02-05-05-02-02 ✓ Nombre de contratación: PERFILADO (FRESADO), COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFAL TICA EN CALIENTE PARA CARPETA ASFALTICA Y PARA BACHEOS, SEÑALIZACION VIAL SEGÚN DEMANDA PARA CAMINOS DEL CANTON ✓ Número de contratación: LY LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000006-0024100001, Así como adjunta el acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria 6 de la Junta Vial Cantonal donde se tomó el acuerdo para la inyección de recursos. Lo anterior para su estudio y aprobación por parte de ese Órgano Colegiado para la inyección de recursos al contrato por demanda, con el fin de confeccionar orden de compra y coordinar a orden de inicio de las obras con los contratistas.	
9.	Alcalde Municipal MG AG 05350-2025		En atención al oficio SM ACUERDO 1978-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 34-2025, celebrada el día 25 de agosto de 2025, articulo VIII.VII., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 049-2025 de la Comisión de Asuntos	Se toma nota.

			Sociales, que señala: "1. Se aprueba cese de la administración de los bienes inmuebles: "Salón Comunal de la Lupita y Parque Infantil, Zona Verde y Gimnasio Multiusos", Nº plano catastro: SJ-780183-1989 y SJ-804428-1989; según solicitud realizada mediante oficios 347-07-25 y 254-08-25, suscritos por el señor Carlos Andrés Calderón Zúñiga, Presidente de la ADI Purral Abajo, por las razones que expone en dichos oficios". (sic) Al respecto, me permito anexar el documento MG-AG-CIM-0128-2025, suscrito por la Licda. Andrea Chacón Ramón Auxiliar a.i. Control de Instalaciones Municipales, quien brinda informe sobre este tema. Lo anterior para sus conocimientos.	
	10.	Erika Acuña Núñez Junta Administrativa del Condominio Isabella del Carmen Condominios de Isabella del Carmen	Como residentes del condominio Isabella del Carmen y vecinos organizados de las comunidades en Mata de Plátano, Goicoechea, nos dirigimos a ustedes para manifestar nuestra profunda preocupación y oposición al proyecto denominado "Parque Ambiental" que pretende instalarse en la Finca El Maderal, en el cantón de Goicoechea. Dicho	Se traslada esta nota a la comisión de ambiente para su estudio y dictamen y a la administración para que proceda según competencias.

1			proyecto contempla una planta de	
2			recuperación de residuos, estación	
3			de transferencia y relleno sanitario,	
4			según lo indicado en el Plan	
5			Municipal de Gestión Integral de	
6			Residuos Sólidos (PMGIRSO) y ha	
7			sido promovido sin la participación ni	
8			información adecuada a nuestras	
9			comunidades. Nuestra oposición se	
10			fundamenta en los daños	
11			potenciales a las siguientes áreas: 1.	
12			Salud pública: los rellenos sanitarios	
13			y plantas de gestión de residuos	
14			generan gran cantidad de vectores	
15			de enfermedad, olores y gases que	
16			afectan directamente a las	
17			comunidades vecinas,	
18			contraviniendo la Ley General de	
19			Salud Nº 5395. 2. Proximidad a	
20			zonas residenciales ya	
21			consolidadas: el proyecto colinda	
22			con viviendas, incumpliendo la	
23			normativa que establece distancias	
24			mínimas para este tipo de	
25			instalaciones. 3. Protección de	
26			recursos hídricos: la Quebrada	
27			Patalillo, afluente del Río Torres e	
28			integrante del Corredor Biológico	
29			Interurbano del Río Torres (CBIRT),	
30			se vería amenazada, incumpliendo	

1			la Ley Forestal Nº 7575, así como la	
2			Ley de Conservación de la Vida	
3			Silvestre Ley Nº 7317, ya que es bien	
4			conocida la existencia de vida	
5			silvestre en este corredor. 4.	
6			Incompatibilidad con la zonificación	
7			municipal: el área se encuentra bajo	
8			la figura de Zona de Cautela Urbana,	
9			que limita actividades de alto	
10			impacto en su cercanía. 5. Impactos	
11			sociales y ambientales negativos:	
12			riesgo de contaminación por	
13			lixiviados, contaminación sónica y	
14			visual, aumento de tránsito pesado,	
15			emisiones de gases de efecto	
16			invernadero, desvalorización de las	
17			propiedades y pérdida de	
18			conectividad ecológica en la zona	
19			boscosa aledaña. Ante lo expuesto,	
20			solicitamos respetuosamente, pero	
21			con firmeza al Concejo Municipal de	
22			Goicoechea: 1. Rechazar la	
23			ubicación del proyecto en la Finca El	
24			Maderal. **2.** Hacer valer las fajas de	
25			protección establecidas en la Ley	
26			Forestal y las disposiciones del	
27			Reglamento de Zonificación. **3.**	
28			Requerir la valoración técnica de	
29			instituciones competentes como	
30			SINAC, Dirección de Aguas y	

		SETENA, antes de cualquier decisión. **4.** Garantizar espacios de participación ciudadana, en cumplimiento de la Ley Nº 8839 sobre Gestión Integral de Residuos. **5.** Explorar alternativas para infraestructura de disposición final de residuos en sitios fuera de zonas urbanas consolidadas y en donde exista una alta densidad de condominios y viviendas cercanas. Reiteramos que nuestra oposición o responde a una postura aislada, sino a un consenso comunitario amplio y organizado, cuyo interés principal es salvaguardar la salud, el ambiente y la calidad de vida de quienes habitamos estas comunidades.	
11.	Asamblea Legislativa AL-DSDI-OFI-0119-2025 EXP. 23.829	De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta texto actualizado de discusión sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO Nº 23.829, REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY Nº 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, que se adjunta. Con instrucciones superiores y de conformidad con las	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

1			políticas para la protección del ambiente impulsadas por la institución en cuanto al ahorro de papel, se utiliza este correo electrónico como medio oficia l para informarle acerca del oficio AL-DSDI-OFI-0119-2025, adjunto. Agradecemos acusar recibo por esta misma vía.	
10	12.	Michael Durán Arrieta Asesor Legal BSA Consultores	REFERENCIA OFICIO 2364-2025 NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA JERARQUIA IMPROPIA, RELACIONADA CON UNA APELACIÓN CONTRA LA REALIZACIÓN DEL TOPE EN EL CANTÓN DE GOICOECHEA. Para conocimiento formal de la Secretaria, este trámite fue debidamente coordinado con la presidencia del Concejo Municipal, quien firmó directamente la contestación para atender el traslado realizado por el Concejo Municipal. Se adjunta la documentación que fue presentada al expediente 24-7499-1027-CA. Para atender este asunto. Se debe estar atento a lo que resuelva el Tribunal Contencioso al respecto de	Se toma nota.

		este trámite, pero por el momento el traslado queda atendido formalmente.	
13.	Aracelly Sojo Umaña Presidenta Asociación de Protección al Anciano de Calle Blancos y San Francisco	Por este medio reciban un cordial saludo de nuestra parte deseándoles mucho éxito en los proyectos que desean desarrollar en nuestro cantón. Nosotros somos una Institución de beneficencia que atiende a personas de la tercera edad, principalmente de escasos recursos de nuestra comunidad. Debido a que atravesamos serios problemas económicos los cuales en algunas oportunidades no nos dejan desarrollar a plenitud un programa acorde a las necesidades de nuestras Personas Adultas Mayores, es que nos vemos en la obligación de buscar otras fuentes de ingreso, con el fin de poder solventar algunas de nuestras necesidades. Por esta razón, con el respeto que ustedes se merecen, solicitamos el permiso correspondiente para poder realizar una Feria Artesanal, comidas, dulces e inflables del 23 de octubre al 9 de noviembre del año en curso, en los alrededores del Parque de Guadalupe. Cabe destacar que no	Se traslada este asunto a la comisión de cultura para su estudio y dictamen y a la administración para que proceda según competencias.

		habrá ninguna venta de licor ni juegos de pólvora. A la vez desde ya solicitamos la autorización para el uso del Kiosco del parque, con el fin de poder presentar diversos grupos Folklóricos, mimos, bandas, juegos de habilidad, etc. Agradeciéndole de antemano su fina atención a la presente y seguros de contar con su aprobación, nos despedimos de Ustedes.	
14.	Asamblea Legislativa AL-CPGOB-0431-2025 EXP. 24.982	La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24.982 "LEY PARA GARANTIZAR EL SEGURO VEHICULAR DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de setiembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. En caso de	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

			que la repuesta sea remitida v/a digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445 o bien, al correo electrónico De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.	
	15.	Asamblea Legislativa AL-CPEAMB-2457-2025 EXP. 25.033	La Comisión de Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY DE SEGURO AMBIENTAL", expediente N.º 25033, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

1			hábiles que vencen el de 12 de	
2			setiembre de 2025 y, de ser posible,	
3			enviar el criterio en forma digital. La	
4			Comisión ha dispuesto que, en caso	
5			de requerir una prórroga, nos lo haga	
6			saber respondiendo este correo, y en	
7			ese caso, contará con ocho días	
8			hábiles más, que vencerán el día 25	
9			de setiembre de 2025. Esta será la	
10			única prórroga que esta comisión	
11			autorizará. SI necesita información	
12			adicional, le ruego comunicarse por	
13			medio de los teléfonos, 2243-2320, o	
14			al correo electrónico	
15			krisia.montoya@asamblea.go.cr, De	
16			no confirmar el recibido de esta	
17			consulta se tendrá por notificado a	
18			partir de su envió, siendo este correo	
19			comprobante de la transmisión	
20			electrónica, para todos los efectos	
21			legales. La seguridad y manejo de	
22			las cuentas destinatarias son	
23			responsabilidad de las personas	
24			interesadas. Con la finalidad de	
25			cumplir con las disposiciones de la	
26			Ley de Certificados, Firmas Digitales	
27			y Documentos Electrónicos, Ley N.0	
28			8454 y su reglamento, agradecemos	
29			que, de previo a su remisión,	
30			verifique la validez de las garantías	

		de la(s) firma(s). Puede realizarlo desde la página del Banco Central de Costa Rica, en este enlace: https://www,centraldirecto.fi.cr/spa/Bccr.Firma.Fva.ValidadorDocumentoPublico.CD.SPA/#/inicio	
16.	Asamblea Legislativa AL-CPEAMB-2547-2025 EXP 25.040	La Comisión de Permanente Especial de Ambiente, en virtud del Informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES", expediente N.º 25040, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el de 12 de setiembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 25 de setiembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

			autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisla.montoya@asambiea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envió, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N.0 8454 y su reglamento, agradecemos que, de previo a su remisión, verifique la validez de las garantías de la(s) firma(s). Puede realizarlo desde la página del Banco Central de Costa Rica, en este enlace: https://www.centraldirecto.fi.cr/sP.a/ Bccr.Firma,Fva.ValidadorDocument oPubiico.CD.SPA/#/inicio	
17.	Asamblea Legislativa AL-CPEAMB-2357-2025 EXP. 24.819	La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del Informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley	

			Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA LA GESTIÓN POSCONSUMO DE RESIDUOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS.", expediente N. • 24819, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 12 de setiembre de 2025 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 25 de setiembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita Información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo	para su estudio y dictamen.

		comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N. 8454 y su reglamento, agradecemos que, de previo a su remisión, verifique la validez de las garantías de la(s) firma(s). Puede realizarlo desde la página del Banco Central de Costa Rica, en este enlace: https://www.directo.fi.cr/spa/Bccr.Firma.Fva.ValidadorDocumentoPublico.CD.SPA/#/inicio	
18.	Alcalde Municipal MG AG 05364-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1628-2024, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 24-2024, celebrada el día 08 de julio del 2024, artículo III inciso 5), donde se acordó trasladar a la Administración correo electrónico por parte de persona denunciante, remito nota MG-AG-DI-02386-2025, recibido el 29 de agosto de 2025, suscrita por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez,	Se traslada esta nota a la persona denunciante.

		Director de Ingeniería y Operaciones.	
19.	Alcalde Municipal MG AG 05369-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1538-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 27-2025, celebrada el día 07 de julio de 2025, artículo III, inciso 1), donde se acordó trasladar a la Administración oficio Nº 06-2025, Asociación de Vecinos Residencial Lomas de Tepeyac, Etapa Dos, remito oficio MG-AG-DI-2361 -2025, recibido el 29 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones.	Trasládese esta nota a la Asociación de vecinos Residencial Lomas de Tepeyac.
20.	Alcalde Municipal MG AG 05374-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1851-2025, mediante el cual se indica que en Sesión Ordinaria Nº32-2025, celebrada el día 11 de agosto 2025, Artículo VIII.XVI, se acordó por unanimidad y con carácter firme, aprobar el Por tanto del Dictamen Nº 05-2025 de la Comisión de Seguridad, como se detalla a continuación: 1. Apoyar la declaratoria de estado de emergencia solicitada por la Municipalidad de Grecia debido al aumento de habitantes de calle a	Se toma nota.

		nivel Nacional. 2. Solicitar a la Administración remita a este Concejo Municipal un informe detallado sobre la problemática de habitantes de calle en Goicoechea, que contenga: A) Cantidad de personas habitantes de calle por distrito. B) Que herramientas o programas tienen contemplado este Municipio para poder atender a esta problemática. 3. Comunicar este acuerdo al Presidente de la Republica. 4. Comunicar a los interesados 5. Se solicita su firmeza." Dado lo anterior remito nota DH 0187-2025, recibida el 29 de agosto de 2025, suscrita por el Dr. Luís D. Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano y la Sra. Irene Campos Jiménez, Vícealcaldesa Municipal.	
21.	Vecinos Calle La Estéfana	Los abajo firmantes, todos vecinos de la calle de la Estéfana de San Rafael de Montes de Oca y alrededores y miembros del Comité de la Calle de la Estéfana deseamos manifestar nuestro firme rechazo al proyecto de la Municipalidad de Goicoechea de ubicar un Centro de Transferencia de deshechos no	Se traslada esta nota a la comisión de ambienta para su estudio y dictamen.

		tradicionales (basura no tradicional) para el cantón de Guadalupe en una propiedad de la Municipalidad de San José que colinda del lado Sur con nuestra calle de la Estéfana , la cual sirve de comunicación diaria de miles de personas que la utilizamos para viajar a nuestros trabajos. Creemos que hay más 350 casas de lujo solo en el Condominio La Estéfana más otro tanto en desarrollos de vivienda de clase media que en un futuro podrían verse perjudicados. Inclusive en las horas pico ya el ancho de la vía no da abasto con la cantidad de vehículos livianos que la utilizamos En el puente de nuestra calle hay una advertencia que no pueden transitar vehículos pesados La propiedad donde se ubicará el proyecto, denominada El Maderal mide 12 Hectáreas con un bosque natural de árboles de más de 50 años, con una configuración relativamente plana pero con inclinación pronunciada hacia el Norte hacia la Quebrada Platalillo que es uno de los principales afluentes del Rio Torres, en donde	

1			hay innumerables nacientes de agua	
2			pura que provienen de las partes	
3			altas del bosque del Maderal. Hacia	
4			el Sur colinda con nuestra calle de La	
5			Estéfana que se ubica en la parte	
6			superior de una Montaña que tiene	
7			una inclinación grande hacia el Sur	
8			hasta el Rio Torres donde también	
9			por la configuración del terreno está	
10			llena de nacientes de agua que	
11			proveen gran parte del caudal de	
12			dicho río. Esta parte pertenece a la	
13			Municipalidad de Montes de Oca y,	
14			dentro de su Plan Regulador ha sido	
15			declarada como un Corredor	
16			Biológico que se localiza del lado	
17			izquierdo de toda la calle que sube	
18			hasta San Ramon de Tres Ríos en	
19			donde no se permite la construcción	
20			de residenciales ni urbanizaciones	
21			pues se quiere preservar como un	
22			pulmón para el Cantón de Montes de	
23			Oca Hacia el Oeste colinda con la	
24			unión del rio Torres y la quebrada	
25			Platalillo y de ahí en adelante el Rio	
26			Torres aumenta considerablemente	
27			su caudal pues continúan la gran	
28			cantidad de nacientes que desaguan	
29			hacia el río. Hacia el Este se	
30			encuentra el Condominio La	

Estéfana y Los Murales que son de clase alta y varios otros proyectos de clase media alta y otros residenciales recientes con gran cantidad de casas de clase media baja y algunos barrios de gente que tiene toda una vida de vivir ahí Hacia el Oeste hay varias casas existentes desde hace muchísimos años que pertenecen a la Municipalidad de Montes de Oca junto con el Seminario San Agustín que es donde la calle de la Estéfana se encuentra con la de Sabanilla Vemos con preocupación que al ubicarse este proyecto en la parte superior del Maderal todas las aguas que se generen por el tratamiento y la limpieza de los residuos no tradicionales recolectados, más las aguas de lluvia producidas por los techos de las edificaciones, van a desembocar directamente hacia el Norte hasta la quebrada Platalillo ocasionando un daño ambiental enorme al río Torres, que por todos es sabido el enorme interés de los ecologistas nacionales de preservar y limpiar la cuenca natural de este río que cruza por las principales

		ciudades de San José De ninguna manera vamos a aceptar semejante proyecto que estamos seguros que en un futuro nos va a generar un gran movimiento vehicular y otros inconvenientes como el ruido, malos a lores y los mosquitos y zancudos que van a atentar contra la salud de todas nuestras familias ya que por el flujo del viento de Norte a Sur se nos vendrán hacia nuestras casas que se ubican del lado de Montes de Oca. Aunque aparentemente se indica que el acceso inicial al proyecto será a través de la calle de Mata de Plátano nos preocupa que en futuro se pretenda activar una entrada al proyecto por nuestra calle pues tiene un frente de más de 300 m. Del lado de Mata de Plátano los camiones con la basura pasarán frente a varias urbanizaciones y condominios de clase media y clase media baja que utilizan diariamente la ruta hasta el Alto Guadalupe, que se verán seriamente afectados por ese flujo de camiones. **CONCLUSION:** Creemos que proyectos como éste, donde se pretende eliminar un bosque consolidado de 12 hectáreas	

		con gran cantidad de nacientes de agua, localizado en el centro de gran cantidad de condominios y residenciales con gran concentración de viviendas, nos está cortando una de las pocas posibilidades que todavía nos quedan de un verdadero pulmón de aire fresco que nos beneficie a todos. Lejos de eso más bien nos crean un proyecto que, desde todo punto de vista, nos va a generar una molestia ambiental, perjudicando a uno de los principales ríos de nuestro país y además nos aumentará el caos vial que diariamente estamos viviendo por la cantidad de vehículos que existen en nuestro país poblaciones actuales que busquen una zona montañosa mucho más alejada de los centros de población actuales, donde puedan contar con vías de acceso más apropiadas, con capacidad suficiente para no afectar la movilización diaria de familias como las nuestras que desde hace años escogimos esta área de Sabanilla y Mata de Plátano para vivir tranquilamente con nuestros allegados. Esperamos que se tome	

			en cuenta nuestra opinión que por el momento es a modo de sugerencia amistosa se suscriben muy atentamente.	
22.	Unión Nacional de Gobiernos Locales		Desde la Dirección de Incidencia Política y Comunicación (DIPC), y el mío propio, les saludamos afectuosamente deseándoles se encuentren bien al lado de sus familias y seres queridos En esta oportunidad les comparto el boletín informativo digital correspondiente al mes de agosto 2025. Asimismo, se adjunta a este correo tres fichas técnicas legislativas vinculadas al régimen municipal, las cuales se detallan a continuación: 1. 023. FT. 24.780 (TD): REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS REFORMAS. 2. 024. FT. 24.917: LEY PARA REGULAR LA DOBLE FUNCIÓN DEL SÍNDICO EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO. 3. 025. FT. 24.865: ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO U) AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO	Se toma nota.

		MUNICIPAL. LEY Nº7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS Desde la Dirección de Incidencia Política y Comunicación (DIPC), consideramos importante compartir con cada uno y una de ustedes la presente información con el propósito de mantenerles informados acerca de acontecer municipal, por lo que recurrimos a su persona en su calidad de jefatura de la secretaría municipal para solicitarle por favor compartir y enviar esta información con los señores y señoras miembros del Honorable Concejo Municipal.	
23.	Alberto Cabezas Villalobos Presidente Comisión de Accesibilidad de la Confederación Unitaria de Trabajadores	En mi calidad de Presidente de la Comisión de Accesibilidad de la Confederación Unitaria de Trabajadores y secretario de Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, me permito responder al Oficio N.º SM-ACUERDO-1937-2 mediante el cual se trasladó el Acuerdo N.º 3.19 de la Sesión Ordinaria N.º 34-2025, celebrado el 25 de agosto de 2025. Tomo nota de que la Secretaría Municipal informó que a la fecha no existe registro sobre la participación	Se traslada este asunto a la COMAD para su estudio y dictamen.

1			incidente de organizaciones de	
2			personas con discapacidad. Al	
3			respecto, considero necesario	
4			puntualizar: 1. La ausencia de	
5			registros no elimina ni atenúa la	
6			obligación legal que tienen los	
7			gobiernos locales de consultar a las	
8			organizaciones representativas de	
9			personas con discapacidad. 2. El	
10			Artículo 13 de la Ley N.º 7600	
11			establece que estas organizaciones	
12			"deben ser consultadas por las	
13			instituciones encargadas de	
14			planificar, ejecutar y evaluar	
15			servicios y acciones relacionadas	
16			con la discapacidad". 3. La	
17			Convención sobre los Derechos de	
18			las Personas con Discapacidad	
19			(CDPD), ratificada por Costa Rica,	
20			en su artículo 4.3, obliga a los	
21			Estados Parte -y por ende a sus	
22			municipalidades como entes	
23			autónomos- a garantizar la consulta	
24			estrecha y la participación activa de	
25			las personas con discapacidad y sus	
26			organizaciones representativas en	
27			las políticas y normas que les	
28			conciernan. 4. En consecuencia, el	
29			deber del Concejo Municipal no se	
30			limita a registrar participación	

			espontánea, sino a propiciar mecanismos claros de consulta y participación, tales como audiencias públicas, mesas de trabajo, incorporación en la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), o invitaciones formales a organizaciones legalmente constituidas. Por lo anterior, respetuosamente solicito: • Que se establezca un mecanismo formal de consulta en el cantón de Goicoechea, garantizando que las organizaciones de personas con discapacidad podamos aportar de manera incidente y oportuna. • Que se convoque a nuestra organización a participar en la revisión de reglamentos, planes de desarrollo y proyectos vinculados a la accesibilidad y a la vida cotidiana de las personas con discapacidad en el cantón. Nuestra intención es contribuir constructivamente a la construcción de un municipio inclusivo, donde se asegure la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los compromisos legales e internacionales en materia	

		de derechos humanos.	
24.	Asamblea Legislativa AL-CPOECO-1692-2025, Expediente 25.062	La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de **Ley Expediente N.º 25062 "LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES"**, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **17 de setiembre de 2025** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2224, 2243-2423, 2243-2425 o al correo electrónico area-comisiones-v@asamblea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

		responsabilidad de las personas interesadas.	
25.	Asamblea Legislativa AL-CPEDIS-0121-2025 Expediente 25.109	La Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.109, **"REFORMA A LA LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, LEY N°10.359 DEL 29 DE JUNIO DEL 2023"**, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 16 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2065, 2243-2430, 2243-2890 o al correo electrónico DAB@asamblea.go.cr, adacosta@asamblea.go.cr. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

			electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.	
	26.	**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES resolución n.° 5647-E8-2025**	**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES-** San José, a la hora y fecha que se indica se notifica copia de la resolución n.° 5647-E8-2025 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las once horas cuarenta y cinco minutos del dos de setiembre de dos mil veinticinco en: ***"Criterio sobre la equivalencia funcional y jurídica entre la cédula de identidad física y la Identidad Digital Costarricense (IDC)."-*** *Criterio sobre la equivalencia funcional y jurídica entre la cédula de identidad física y la Identidad Digital Costarricense (IDC). RESULTANDO 1.- La señora Viviana Alfaro Vargas, jefa a.i. de la Oficina de Proyectos Tecnológicos, en oficio n.° PTE-063-2025 del 12 de agosto de 2025 (recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente), solicitó a este Tribunal valorar si, con ocasión del proyecto "Identidad Digital Costarricense", debería extenderse*	Se toma nota

		la interpretación realizada en la resolución n.° 2357-E8-2015 de las 11:35 horas del 25 de mayo de 2015. En concreto, se pide analizar si se debe entender que, como ocurre con el Sistema de Verificación de Identidad (VID), la presentación de la Identidad Digital equivale a la presentación de la cédula de identidad física (folio 1). 2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y, CONSIDERANDO I.- Sobre la facultad interpretativa del Tribunal Supremo de Elecciones. El constituyente originario, en el artículo 102.3 del texto político fundamental, estableció que una de las atribuciones de este Tribunal es la de interpretar, de forma exclusiva y obligatoria, las normas constitucionales y legales referentes a la materia electoral. Esa previsión se complementa con los numerales 12 c) y 3 del Código Electoral. La interpretación es un proceso según el cual el órgano legitimado establece el sentido de una determinada regla cuya formulación	

1			*resulta vaga o ambigua; también, es*	
2			*un mecanismo para ahormar la*	
3			*pauta jurídica positivizada a una*	
4			*realidad social cambiante. Si no se*	
5			*contara con esa atribución, las*	
6			*normas, que por definición tienen*	
7			*una vocación de permanencia en el*	
8			*tiempo, serían susceptibles de*	
9			*quedar -en el corto plazo- obsoletas.*	
10			*Sobre esa base, desde la resolución*	
11			*n.° 1863 de las 9:40 horas del 23 de*	
12			*setiembre de 1999, este Pleno ha*	
13			*precisado que esos ejercicios*	
14			*hermenéuticos resultan procedentes*	
15			*cuando se perciba que las*	
16			*previsiones normativas deben ser*	
17			*releídas para lograr una aplicación*	
18			*práctica de sus principios. Pueden*	
19			*darse cambios sociojurídicos y*	
20			*tecnológicos que, de no ser tomados*	
21			*en consideración, lleven a que las*	
22			*pautas vigentes no tengan los*	
23			*efectos prácticos esperados. El*	
24			*Registro Civil -por mandato*	
25			*constitucional- tiene el deber de*	
26			*identificar a las personas*	
27			*ciudadanas, para lo cual recaba sus*	
28			*datos y emite la cédula de identidad;*	
29			*ese documento, además, posibilita la*	
30			*participación política: es obligatorio*	

presentarlo para poder emitir el voto (artículo 95 inciso a. de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil). Sin embargo, la referida identificación no solo tiene relevancia electoral, en tanto también se exige su presentación para realizar actos y negocios jurídicos en los que se requiere comprobar la identidad de las personas. Los avances tecnológicos han propiciado variaciones importantes en las formas por intermedio de las cuales se puede identificar –de manera confiable y segura– a una persona; en consecuencia, corresponde interpretar los numerales 104 inciso 3) de la Constitución Política y 93 y 95 de la referida Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil (ley n.° 3504), con el fin de asegurar que se cumpla el principio según el cual esta institución debe velar porque se confeccionen las cédulas de identidad utilizando "las técnicas más avanzadas y seguras para la identificación personal" (ordinal 93 del citado cuerpo normativo). II.-

		Sobre el fondo. El principal antecedente de la cédula identidad surge hace una centuria. En 1925, durante el segundo mandato del entonces Presidente Ricardo Jiménez *Oreamuno, aparece en la legislación el Registro Electoral como entidad encargada de expedir lo que entonces se llamó "cédula personal", documento que tenían que portar las personas electoras para poder sufragar; sin embargo, esa cédula carecía de elementos de seguridad y de identificación propiamente dichos. Por ejemplo, no contaba con la fotografía ni tampoco con la filiación de las personas, lo cual facilitaba su uso por parte de cualquier individuo: ante la ausencia de características individualizantes que permitieran una verificación fiable, se presumía que, quien portara la cédula, era la persona que decía el documento. En 1931 se emitió otro tipo cédula, una con carácter tributario para identificar a quienes debían pagar impuestos al Estado. En ese entonces se empieza a gestar la idea de contar con un documento que, además de fines*	

		electorales, pudiese ser utilizado para que las personas se identificaran en diversos espacios y ante varias instituciones. No obstante, durante la primera mitad del siglo XX, primó la tesis según la cual la cédula era un documento exclusivamente para votar, sin que su uso se extendiera a otros campos como la celebración de actos sujetos al Derecho Privado (como la suscripción de contratos). Durante las discusiones de la Asamblea Constituyente de 1949 esa visión se fue ampliando: los representantes acordaron "refundir" los registros Electoral y Civil y, con ello, se creó la base jurídica para dos de las garantías permanentes de sufragio que, justamente, corresponde al Registro Civil asegurar: a) un padrón electoral depurado que se alimenta de las bases de datos de hechos vitales (y otros actos relevantes como las naturalizaciones); y, b) un documento único de identificación de la persona electora. En una primera etapa de los trabajos constituyentes se propuso que la ley debía desarrollar cómo se ejercería el	

1			*sufragio, pero que el legislador debía*	
2			*tomar en* consideración *-para tales*	
3			*fines- que el voto solo se permitiría*	
4			*previa "identificación del elector*	
5			*mediante la cédula de identidad con*	
6			*fotografía" (acta n.° 74 del 24 de*	
7			*mayo de 1949). Conforme los*	
8			*diputados constituyentes*	
9			*reflexionaron sobre el tema, se*	
10			*decidió además otorgar al Registro*	
11			*Civil la competencia de emitir las*	
12			*cédulas de identidad (ordinal 104.3*	
13			*de la Norma Suprema), sin*	
14			*mencionar, en el artículo dedicado a*	
15			*ese reparto, el vínculo del*	
16			*documento en comentario con la*	
17			*emisión del sufragio, pero sí*	
18			*tomando en consideración que esa*	
19			*sería la credencial para votar (entre*	
20			*otras, acta n.° 181 del 3 de*	
21			*noviembre de 1949). Esa*	
22			*formulación genérica (y no*	
23			*exclusivamente vinculada al*	
24			*sufragio) permitió que el legislador -*	
25			*en 1952- promulgara la Ley Orgánica*	
26			*del Registro Civil (ley n. 1535),*	
27			*cuerpo normativo en el que se*	
28			*estableció que, en adelante, la*	
29			*cédula de identidad sería el*	
30			*documento oficial de identificación*	

			de las personas ciudadanas costarricenses. Esa fue la consecuencia de haber previsto que su presentación era obligatoria para "Para cualquier diligencia u operación en que sea preciso justificar la identidad de las personas." (inciso g. del numeral 64 de la referida ley n.° 1535). La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil (ley n.° 3504 de 1965), mantuvo la norma anteriormente citada, al tiempo que amplió la lista de actos y negocios jurídicos que requieren la presentación obligatoria de la cédula de identidad; esa norma es la que se encuentra vigente en nuestro país. Con el transcurrir del tiempo, la cédula identidad ha ido cambiando en cuanto a sus características, pero también a su seguridad. En un inicio, se trataba de libretas con datos generales de la persona, pero sin elementos individualizantes, de forma tal que su portador podría ser alguien distinto de aquel cuyos datos se consignaban en el documento; luego, se incluyeron la fotografía y la firma como rasgos distintivos de la	

		persona que permitían verificar la correspondencia de los rasgos del portador con los de quien aparecía en la cédula. Durante varios años se utilizó una tarjeta emplasticada con datos particulares de la persona ciudadana, tales como su fotografía, su firma, su fecha de nacimiento, el nombre de sus padres, su ocupación u oficio y su dirección. En este formato (así como en la mayoría de las anteriores versiones) las principales características de seguridad eran la firma de las personas funcionarias autorizadas y los sellos de oficina (algunos de ellos blancos). Un avance cualitativo en la confección de cédulas de identidad, que redundó en más y mejores elementos de seguridad, fue la migración -en 1998- a un modelo de impresión digital por transferencia de color en tarjetas de PVC que, a su vez, permitió la inclusión de medidas de seguridad que dificultaban la adulteración del documento. Sobre esa línea, en 2016 se migró a la impresión láser que, al quemar el policarbonato, graba la tarjeta en sus capas interiores, lo que evita que	

			pueda modificarse la información; además, se incorporaron micro textos, tramas de seguridad, entre otros aspectos para prevenir la falsificación. Junto con esas mejoras, este Tribunal ha estado comprometido con el desarrollo tecnológico, por lo que en 2015 se aprobó la utilización del Sistema de Verificación de Identidad (VID), forma de identificación que "permite a su adquirente, previa digitación del número de cédula y la captura de la huella dactilar de su usuario o cliente, el cotejo de esa información con la almacenada en la base de datos de este Tribunal y, en caso de que exista coincidencia, se despliega en la pantalla del dispositivo los datos asociados a esa cédula de identidad y la correspondiente fotografía." (resolución n.° 2357-E8-2015 de las 11:35 horas del 25 de mayo de 2015). Esas particulares del VID llevaron a esta Magistratura Electoral a interpretar que "El caso es que el desarrollo tecnológico que hemos alcanzado permite que hoy contemos con una cédula que, además de emitirse en el sustrato	

plástico ordinario, es también accesible en formato digital. El VID es un dispositivo que el Tribunal facilita para que los costarricenses mayores de edad puedan exhibir virtualmente su cédula. Cédula digital que, por presentar la misma información y fotografía del plástico tradicional y por resultar más confiable aún que este, sustituye para todos los efectos legales la presentación del documento físico." (pronunciamiento n.° 2357-E8-2015 antes citado). Como puede observarse, desde hace una década este Pleno reconoció que, como alternativa a la cédula física, es posible la identificación de personas por intermedio de cédula o identidad digital, en tanto ese tipo de mecanismos garantizan una comprobación segura y confiable, máxime cuando, como ocurre con Identidad Digital Costarricense, se utiliza biometría para asegurar que la persona que descargó en su dispositivo móvil el citado certificado digital es quien verdaderamente dice ser. De acuerdo con lo precisado en el precedente reseñado líneas atrás,

1			*con el uso de un sistema que parte*	
2			*de la verificación biométrica "se*	
3			*alcanza de manera más eficiente el*	
4			*fin perseguido por las citadas*	
5			*normas jurídicas, cual es la*	
6			*identificación plena y segura de la*	
7			*persona en toda aquella diligencia u*	
8			*operación en la que sea del caso*	
9			*acreditar su identidad personal,*	
10			*eliminando, mediante esta cédula*	
11			*digital, toda posibilidad de*	
12			*suplantación por falsificación del*	
13			*documento en su formato físico.". El*	
14			*habilitar y legitimar jurídicamente*	
15			*este tipo de formas de identificación*	
16			*permite cumplir con el ya citado*	
17			*mandato legal según el cual este*	
18			*Tribunal Supremo de Elecciones y el*	
19			*Registro Civil deben aplicar "las*	
20			*técnicas más avanzadas y seguras*	
21			*para la identificación personal"*	
22			*(artículo 93 de la repetidamente*	
23			*citada ley orgánica institucional). Por*	
24			*tales motivos, se interpretan los*	
25			*numerales 104.3 de la Constitución*	
26			*Política y 93 y 95 de la Ley Orgánica*	
27			*del Tribunal Supremo de Elecciones*	
28			*y del Registro Civil en el sentido de*	
29			*que la presentación de la Identidad*	
30			*Digital equivale a la presentación de*	

		la cédula de identidad física. En otros términos, no podrá exigirse la exhibición de la cédula de identidad, en su formato físico, para acreditar la identidad de una persona si esta presenta su Identidad Digital. Debe aclararse que la Identidad Digital es un servicio de carácter no esencial, por lo que las cédulas de identidad físicas se seguirán usando en el país y ninguna persona ciudadana se encuentra obligada a adquirir el citado servicio; en ese sentido, ninguna persona o entidad (pública o privada) podrá exigir a una persona ciudadana que utilice la Identidad Digital para identificarse ni podrá negarse a aceptar la cédula física. Eso sí, las referidas personas y entidades deberán tomar las previsiones del caso para que, en un plazo máximo de seis meses, adecuen sus procedimientos a fin de que, si una persona ciudadana se presenta a hacer un trámite o a requerir un servicio y para ello presenta su Identidad Digital, esta sea aceptada (tómese en consideración que la aplicación de verificación respectiva es de	

1			*descarga gratuita). En otros*	
2			*términos, transcurrido el referido*	
3			*plazo si una persona se identifica*	
4			*con su Identidad Digital no podrá*	
5			*exigírsele, como documento*	
6			*adicional, la presentación de su*	
7			*cédula física. III.- Consideración*	
8			*adicional. En el considerando*	
9			*anterior se estableció la equivalencia*	
10			*funcional y jurídica entre la cédula de*	
11			*identidad física y la Identidad Digital*	
12			*Costarricense; sin embargo, esa*	
13			*forma de identificación digital no*	
14			*podrá utilizarse en las próximas*	
15			*elecciones nacionales de 2026.*	
16			*Según lo dispone el artículo 169 del*	
17			*Código Electoral, el reglamento que*	
18			*norma el procedimiento de votación*	
19			*debe estar aprobado, al menos, seis*	
20			*meses antes de los respectivos*	
21			*comicios; de hecho, este Pleno, en*	
22			*su sesión n.° 58-2025 del 17 de julio*	
23			*anterior, aprobó la citada*	
24			*reglamentación. En ese cuerpo*	
25			*normativo se previó que la*	
26			*identificación de las personas*	
27			*electoras se hará únicamente por*	
28			*medio de su cédula de identidad*	
29			*(artículo 29), por lo que, al estarse*	
30			*dentro del semestre previo a las*	

1			*elecciones, tal forma de*	
2			*identificación no puede cambiarse.*	
3			*Tómese en consideración que el*	
4			*legislador fue preciso al indicar que*	
5			*el reglamento de la respectiva*	
6			*votación "no podrá ser variado en*	
7			*ninguna forma dentro de los seis*	
8			*meses anteriores a la elección"*	
9			*(artículo 169 del Código Electoral).*	
10			*POR TANTO Se interpretan los*	
11			*numerales 104.3 de la Constitución*	
12			*Política y 93 y 95 de la Ley Orgánica*	
13			*del Tribunal Supremo de Elecciones*	
14			*y del Registro Civil en el sentido de*	
15			*que la presentación de la Identidad*	
16			*Digital equivale a la presentación de*	
17			*la cédula de identidad física. No*	
18			*podrá exigirse la exhibición de la*	
19			*cédula de identidad, en su formato*	
20			*físico, para acreditar la identidad de*	
21			*una persona si esta presenta su*	
22			*Identidad Digital. Las entidades*	
23			*públicas y privadas deberán tomar*	
24			*las previsiones del caso para que, en*	
25			*un plazo máximo de seis meses,*	
26			*adecuen sus procedimientos a fin de*	
27			*que, si una persona ciudadana se*	
28			*presenta a hacer un trámite o a*	
29			*requerir un servicio y para ello*	
30			*presenta su Identidad Digital, esta*	

		sea aceptada. Las cédulas de identidad físicas se seguirán usando en el país y ninguna persona ciudadana que encuentra obligada a adquirir la Identidad Digital. La identificación digital no podrá utilizarse en las próximas elecciones nacionales de 2026, por estarse dentro del plazo en el que no puede variarse el reglamento para la emisión del sufragio en los citados comicios. Notifíquese a la Dirección de Estrategia Tecnológica, al Consejo de Directores, a la jefatura de Proyectos Tecnológicos, a los Supremos Poderes del Estado, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, a las instituciones del Poder Ejecutivo y de la Administración Descentralizada, a las empresas del Estado y a los gobiernos locales. En los términos del artículo 12 inciso c) del Código Electoral, publíquese en el Diario Oficial.	
27.	Carlos Bonilla Cortés	Agradecemos la remisión del oficio MG-AG-UTGV-0212-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, junto con el	Se traslada este asunto a la comisión de ambiente para su

			Informe de Inspección N.° INSPEC-006-2025 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, emitido tras la audiencia pública sobre el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS). Después de su lectura y análisis, como comunidades organizadas deseamos dejar constancia de lo siguiente: 1. Confirmación de inviabilidad vial El informe confirma nuestras observaciones sobre la inviabilidad estructural y geométrica de la finca El Maderal para albergar un proyecto de estación de transferencia, planta de compostaje o parque ambiental. Entre los hallazgos más relevantes: •Calles estrechas y reducidas que dificultan el tránsito de vehículos pesados y articulados. •Pendientes pronunciadas y radios de giro inadecuados en entronques. • Puentes de un solo carril que limitan el paso seguro. •Ausencia de estudios técnicos actualizados sobre la resistencia del pavimento. La propia Unidad Técnica advierte que estas condiciones representan un riesgo directo para la seguridad vial	estudio y dictamen y a la administración para que proceda según competencias.

		y la infraestructura existente. 2. Contradicción institucional Resulta contradictorio que, pese a este dictamen técnico interno, se mantenga la propuesta de ubicar el proyecto en El Maderal. Tal decisión vulneraría: •Artículo 50 de la Constitución Política, que garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. •Ley General de Salud (N.° 5395), que obliga a prevenir riesgos sanitarios y proteger a las poblaciones. •Ley de Gestión Integral de Residuos (N.° 8839), que ordena soluciones integrales y mancomunadas entre cantones. •Ley de Tránsito (N.° 9078), que exige seguridad vial en infraestructura pública. •Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (N.° 6227), que obliga a la Administración a actuar conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y motivación técnica suficiente. La ausencia de estudios de prefactibilidad, hidrogeológicos, sanitarios y de impacto vial impide cumplir con ese deber de motivación técnica. 3. Exigencias comunitarias	

		En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente pero con firmeza: 1.Que este informe sea incorporado íntegramente al acta del Concejo Municipal. 2.Que se descarten de inmediato los planes de ubicar el proyecto en la finca El Maderal por razones técnicas, legales y sociales insalvables. 3.Que se convoque a un proceso participativo para definir un Plan B regional, en cumplimiento de la Ley 8839, que garantice soluciones sostenibles y equitativas entre cantones. 4.Que se garantice la transparencia en el uso de recursos públicos, evitando comprometer presupuesto municipal en un proyecto que carece de viabilidad técnica y legal. Conclusión El informe de su propia Unidad Técnica de Gestión Vial confirma lo que hemos advertido desde el inicio: El Maderal no es un sitio viable para este tipo de proyecto. Persistir en su designación sería actuar contra la Constitución, la normativa sanitaria, ambiental, vial y administrativa vigente. Como comunidades, dejamos constancia de que ejerceremos todas las vías	

		administrativas y judiciales disponibles para defender nuestro derecho constitucional a un ambiente sano, seguro y equilibrado.	
28.	Alcalde Municipal MG-AG-05398-2025	En atención al oficio SM ACUERDO 771-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº14-2025, celebrada el día 07 de abril 2025, Artículo VIII.XII., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 017-2025 de la Comisión de Obras Públicas, que señala: ***ACUERDO Nº18 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:*** *1. Solicitar* a *la Administración Municipal informar* a *esta comisión sobre el seguimiento dado* a *la solicitud de inspección interpuesta ante el A y A". (se).* Respecto a este tema, me permito anexar el documento MG AG DI 2414-2025, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, quien brinda informe sobre este tema. Lo anterior para sus conocimientos.	Se toma nota.
29.	Alcalde Municipal MG-AG-05417-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 0073-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 02-2025, celebrada el día 13 de enero de 2025, artículo IX.III., donde se	Se toma nota.

aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 083-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración, que señala: "1. Se instruye a la Administración Municipal a realizar investigación y así sustanciar si cabe realizar apertura de procedimiento administrativo a la Asociación involucrada, para que se analice si hay evidencia suficiente con respecto a la violación de los términos firmado en el convenio de administración de bienes inmuebles, ya que los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea destinados a facilidades comunales, salones y áreas para el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la cultura, el turismo, áreas verdes; son bienes de dominio público. Por tanto, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y se encuentran fuera del uso comercial".(sic). Dado lo anterior remito nota MG-AG-CIM-0129-2025, recibido el 01 de setiembre de 2025, suscrito por la Licda. Andrea Chacón Ramón, Auxiliar Control de Instalaciones Municipales a.i.----------

---

1	30.	Concejo Municipal de Póas MPO-SCM-306-2025	Me permito transcribir el ACUERDO NO. 0883-08-2025 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 100-2025 celebrada el día 26 de agosto del año en curso, que dice: Moción, presentada por los Regidores Suplentes, Johanna Patricia Oreamuno Rojas, Andrea Rodríguez Ballestero, Katia Villalobos Solís, Heriberto Salazar Agüero, y Marco Valverde Solís. Acogida por los Regidores Propietarios: Yensy Corella Murillo, Roy Chaves Gómez, Tatiana Bolaños Ugalde, Viviana Víquez Quesada y Fernando Trejos Madrigal. Considerando: 1. Que de conformidad con el artículo 170 de la Constitución Política, los Gobiernos Locales tienen autonomía en la administración de sus intereses y en el manejo de los recursos públicos. 2. Que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos adscritos a las municipalidades, con personalidad instrumental, creados para fomentar y administrar actividades deportivas y recreativas en el cantón, según lo establece el Código Municipal en sus artículos	Se toma nota.

1			173 y siguientes. 3. Que, de	
2			conformidad con la normativa	
3			vigente, el presupuesto ordinario de	
4			los Comités Cantonales de Deportes	
5			y Recreación debe ser solamente	
6			conocido por el Concejo Municipal, al	
7			formar parte del presupuesto	
8			ordinario de la Municipalidad. 4. Que	
9			resulta indispensable garantizar la	
10			transparencia, la rendición de	
11			cuentas y la correcta planificación	
12			del uso de los recursos públicos	
13			destinados al deporte y la recreación	
14			cantonal. 5. Que, los Regidores	
15			pueden dispensar del trámite de	
16			comisión la presente propuesta. Se	
17			acuerda: ACUERDO NO. 0883-08-	
18			2025. El Concejo Municipal de Poás;	
19			con fundamento en los	
20			considerandos expuestos. SE	
21			ACUERDA: Con dispensa de trámite	
22			de comisión: Solicitar a la Comisión	
23			Permanente de Asuntos Municipales	
24			de la Asamblea Legislativa analizar	
25			la adición al Artículo 181 Código	
26			Municipal relacionado al Comité	
27			Cantonal Deportes y Recreación lo	
28			siguiente y quede de la siguiente	
29			forma:----------	
30			----------	

		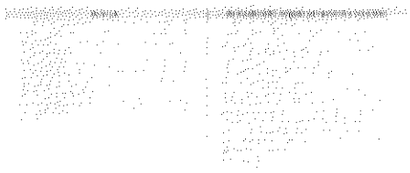 Votan a favor los regidores, Yensy Corella Murillo, Roy Isidro Chaves Gómez, Viviana Elizabeth Víquez Quesada, Tatiana Bolaños Ugalde y Luis Fernando Trejos Madrigal. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.	
31.	Asamblea Legislativa AL-CPAAGROP-896-2025, expediente 25.077	La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de **"REFORMA DE LA LEY FORESTAL, LEY N.°7575, SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS"**, E xpediente N.° 25.077, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **17 de setiembre, 2025** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La	Se traslada esta nota a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

1			Comisión ha dispuesto que, en caso	
2			de requerir una prórroga, nos lo haga	
3			saber respondiendo este correo, y en	
4			ese caso, contará con ocho días	
5			hábiles más, que vencerán el día **29**	
6			**de setiembre de 2025**. **Esta será la**	
7			**única prórroga que esta comisión**	
8			**autorizará**. Si necesita información	
9			adicional, le ruego comunicarse por	
10			medio de los teléfonos le ruego	
11			comunicarse por medio de los	
12			teléfonos 2243-2116, 2243-2916,	
13			2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o	
14			al correo	
15			electrónico paola.munoz@asamblea	
16			.go.cr De no confirmar el recibido de	
17			esta consulta se tendrá por	
18			notificado a partir de su envío, siendo	
19			este correo comprobante de la	
20			transmisión electrónica, para todos	
21			los efectos legales. La seguridad y	
22			manejo de las cuentas destinatarias	
23			son responsabilidad de las personas	
24			interesadas. Con la finalidad de	
25			cumplir con las disposiciones de la	
26			Ley de Certificados, Firmas Digitales	
27			y Documentos Electrónicos, Ley n.°	
28			8454 y su reglamento, agradecemos	
29			que, de previo a su remisión,	
30			verifique la validez de las garantías	

		de la(s) firma(s). Puede realizarlo desde la página del Banco Central de Costa Rica, en este enlace: https://www.centraldirecto.fi.cr/spa/Bccr.Firma.Fva.ValidadorDocumentoPublico.CD.SPA/#/inicio	
32.	Ing. Byron Cortés Gamboa	Agradecemos la remisión del oficio MG-AG-UTGV-0212-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, junto con el Informe de Inspección N.º INSPEC-006-2025 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, emitido tras la Audiencia Pública sobre el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS). Después de su lectura y análisis, como comunidades organizadas deseamos dejar constancia de lo siguiente: 1. Confirmación de inviabilidad vial El informe confirma nuestras observaciones sobre la inviabilidad estructural y geométrica de la finca El Maderal para albergar un proyecto de estación de transferencia, planta de compostaje o parque ambiental. Entre los hallazgos más relevantes: • Calles estrechas y reducidas que dificultan el tránsito de vehículos pesados y articulados. • Pendientes	Se traslada este asunto a la comisión de ambiente para su estudio y dictamen.

1			pronunciadas y radios de giro	
2			inadecuados en entronques.	
3			• Puentes de un solo carril que	
4			limitan el paso seguro. • Ausencia de	
5			estudios técnicos actualizados sobre	
6			la resistencia del pavimento.	
7			La propia Unidad Técnica advierte	
8			que estas condiciones representan	
9			un riesgo directo para la seguridad	
10			vial y la infraestructura existente. 2.	
11			Contradicción institucional y omisión	
12			de respuesta Resulta contradictorio	
13			que, pese a este dictamen técnico	
14			interno, se mantenga la propuesta de	
15			ubicar el proyecto en El Maderal.	
16			Además, señalamos que el oficio	
17			remitido responde únicamente a una	
18			de las inquietudes planteadas en la	
19			Audiencia Pública (la consulta vial),	
20			quedando sin contestación integral	
21			las demás observaciones	
22			presentadas por la comunidad en	
23			materia ambiental, sanitaria,	
24			patrimonial y presupuestaria. Esta	
25			omisión vulnera el artículo 27 y 30 de	
26			la Constitución Política (derecho de	
27			petición y acceso a la información	
28			pública), así como los principios de	
29			transparencia, razonabilidad y	
30			motivación técnica establecidos en el	

1			artículo 11 de la Ley General de la	
2			Administración Pública (N.° 6227).	
3			Persistir en esta ubicación	
4			contraviene además: • Artículo 50 de	
5			la Constitución Política, que	
6			garantiza el derecho a un ambiente	
7			sano y ecológicamente equilibrado. •	
8			Ley General de Salud (N.° 5395),	
9			que obliga a prevenir riesgos	
10			sanitarios y proteger a las	
11			poblaciones. • Ley de Gestión	
12			Integral de Residuos (N.° 8839), que	
13			ordena soluciones integrales y	
14			mancomunadas entre cantones.	
15			• Ley de Tránsito y Seguridad Vial	
16			(N.° 9078), que exige seguridad vial	
17			en infraestructura pública.	
18			3. Propuesta de Petición	
19			En virtud de lo anterior, solicitamos	
20			respetuosamente pero con firmeza:	
21			• Que el informe MG-AG-UTGV-	
22			0212-2025 sea incorporado de forma	
23			íntegra al acta y al expediente de la	
24			Consulta Pública del Plan Municipal	
25			de Gestión Integral de Residuos,	
26			realizada por la Municipalidad el 30	
27			de agosto de 2025.	
28			• Que, con base en los hallazgos de	
29			este informe, se descarten los planes	
30			de ubicar el proyecto en la finca El	

1			Maderal, por razones técnicas,	
2			legales y sociales insalvables.• Que	
3			se cancele cualquier acuerdo,	
4			convenio o injerencia de otras	
5			municipalidades en decisiones sobre	
6			la disposición de desechos de	
7			Goicoechea, hasta tanto no exista un	
8			proceso regional debidamente	
9			formalizado, transparente y	
10			participativo, conforme a la Ley	
11			8839. • Que se conforme un equipo	
12			interdisciplinario municipal, con	
13			participación ciudadana y técnica,	
14			que estudie y recomiende	
15			alternativas viables, y que conduzca	
16			un proceso participativo para definir	
17			un plan regional sostenible y	
18			respetuoso con el ambiente, la salud	
19			y la seguridad de nuestras	
20			comunidades. Conclusión. El	
21			informe de su propia Unidad Técnica	
22			de Gestión Vial confirma lo que	
23			hemos advertido desde el inicio: El	
24			Maderal no es un sitio viable para	
25			este tipo de proyecto. Persistir en su	
26			designación sería actuar contra la	
27			Constitución, la normativa sanitaria,	
28			ambiental, vial y administrativa	
29			vigente. Como comunidades,	
30			dejamos constancia de que	

			ejerceremos todas las vías administrativas y judiciales disponibles para defender nuestro derecho constitucional a un ambiente sano, seguro y equilibrado.	
33.	MG AG 5438-2025 Alcaldía Municipal		En atención al oficio SM ACUERDO 1802-2025, mediante el cual se indica que en Sesión Ordinaria Nº31-2025, celebrada el día 04 de agosto de 2025, Artículo IX. II, se acordó por unanimidad y con carácter firme, aprobar el por tanto de la moción suscrita por la Regidora Propietaria Gloriana Carmona Seravalli, concerniente a la convocatoria a sesiones extraordinarias en los Distritos del Cantón. Al respecto, me permito anexar el oficio DAD 02264-2025, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro Director Administrativo, quien rinde informe sobre este tema.	Se toma nota
34.	MG-AG-05448-2025 Alcaldía Municipal		Este Despacho hace del conocimiento el recibido del oficio SM ACUERDO 2032-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo III, inciso 32, donde se toma nota del	Se toma nota

		oficio MG-AG-05316-2025. Sin otro particular.	
35.	MG-AG-05442-2025 Alcaldía Municipal	En atención al oficio SM ACUERDO 0810-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 15-2025, celebrada el día 14 de abril de 2025, artículo III, inciso 18), donde se traslada correo electrónico suscrito por Danny Bonilla. Al respecto, me permito anexar el documento MG-AG-DH-MB-0022-2025, suscrito por Esteban Rojas Marín Director Marching Band Ad Honorem, quien brinda informe sobre dicho tema. Lo anterior para su conocimiento.	Trasladar respuesta al suscrito Danny Bonilla, para su conocimiento.
36.	MG-AG-05461 -2025 Alcaldía Municipal	En seguimiento al oficio SM ACUERDO 1804-2025, mediante el cual se indica que en Sesión Ordinaria Nº31-2025, celebrada el día 04 de agosto de 2025, Artículo IX.III, se acordó por unanimidad y con carácter firme, aprobar el por tanto de la moción suscrita por el Regidor Propietario William Fallas Bogarin, como se detallaba en dicho documento. Al respecto, me permito anexar el documento PA-046-2025, suscrito por la Licda. Sharlene Davis Sanabria Encargada de Prensa a.i.,	Se traslada este asunto a la comisión de cultura para su estudio y dictamen.

		quien rinde información sobre este tema. Lo anterior para su información.	
37.	MG-AG-05462-2025 Alcaldía Municipal	En atención al oficio SM ACUERDO 1858-2025, mediante el cual se indica que en Sesión Ordinaria Nº32-2025, celebrada el día 11 de agosto de 2025, Artículo VIII.XXIII, se acordó: a. Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por tanto del Dictamen Nº 12-2025 de la Comisión de Plan Regulador, como se detalla a continuación: ACUERDO Nº 27 "El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: Se recomienda a la Administración proceder con la publicación de la información contenida en el presente documento, tanto en el sitio web oficial de la Municipalidad como en su página oficial de Facebook, con el fin de garantizar su adecuada difusión y acceso público"(sic) Al respecto, me permito anexar el documento PA-045-2025, suscrito por la Licda. Sharlene Davis Sanabria Encargada de Prensa a.i., quien rinde información sobre este tema. Lo anterior para su información.	Se toma nota

1	38.	Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII AL-CPAJUR-0510-2025 Expediente N,° 25.106	La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del proyecto de ley Expediente N,° 25.106, "PENAS ADECUADAS EN DELITOS Y CONTRAVENCIONES CONTRA LA SALUD", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el articulo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2430 / 2243-2465, o bien, al correo electrónico area-comisiones-vii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.
26	39.	Licenciada Ana Julia Araya Alfara Jefa de Área, Area de Comisiones Legislativas II AL-	La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar su	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

1		CPEJUV-0237-2025 Expediente N.º 24.962	criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.962, "LEY PARA QUE EL ESTADO ASUMA EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTARIAS EN FAVOR DE PERSONAS MENORES DE EDAD, CUANDO RESULTE IMPOSIBLE EL COBRO A DEUDORES MAYORES DE 65 AÑOS.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisionesii@ asamblea.go.cr	
23	40.	Municipalidad de Belén Ana Patricia Murillo Delgado Dpto. Secretaría del Concejo Municipal Ref.5043/2025	La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.50·2025, celebrada el veintiséis de agosto del dos mil veinticinco y ratificada el dos de setiembre del año dos mil veinticinco, que literalmente dice:	Se toma nota.

		CAPÍTULO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 43. Se conoce el Correo electrónico de William Arce González, arcew1220@gmail.com Por este medio me permito solicitar otra vez la intervención y seguimiento del Concejo Municipal respecto a una situación que afecta a la comunidad en San Antonio de Belén, específicamente una fuga de agua ubicada 25 metros sur de gimnasia artística. Este problema ha sido reportado en múltiples ocasiones ante el AYA. A continuación, detallo el historial de denuncias: Historial de denuncias ante A Y A 1. 20 de octubre 2023 2. 10 de enero 2023 3. 31 de enero 2024 4. 07 de abril 2024 5. 17 de abril 2024 6. 27 de abril 2024 7. 09 de mayo 2024 8. 01 de junio 2024 9. 30 de agosto 2024 10. 04 de setiembre 2024 11.17 de noviembre 2024 12.22 de noviembre 2024 13.15 de enero 2025 14.18 de enero 2025 15.13 de mayo 2025 16.05 de junio 2025 17.06 de junio 2025 18.11 de agosto 2025 19.12 de agosto 202520.22 de agosto 2025- Trámite	

1			vigente N.º 5244-5826 En una sesión	
2			de este Concejo Municipal, la señora	
3			Alcaldesa se comprometió	
4			públicamente a: 1. Garantizar la	
5			reparación definitiva de la fuga. (no	
6			fue así) 2. Asegurar que la calle	
7			quedará exactamente igual después	
8			de la intervención. (No quedo bien	
9			reparada como debía) A la fecha,	
10			ninguno de estos compromisos ha	
11			sido cumplido: la fuga persiste y la	
12			calle, que era nueva, quedó en	
13			malas condiciones. Por lo anterior,	
14			solicito respetuosamente que este	
15			Concejo Municipal dé seguimiento al	
16			trámite vigente N.º 5244-5826 y exija	
17			tanto al AYA como a la Alcaldía que	
18			se cumplan los compromisos	
19			adquiridos, garantizando una	
20			solución definitiva e integral. El	
21			Regidor Propietario Ulises Araya,	
22			comunica que yo propongo más bien	
23			que esto lo remitamos de una vez al	
24			AyA. El AyA incontables veces ha	
25			quedado mal con Belén en esa fuga	
26			de agua ha habido gestiones de todo	
27			el mundo, todas esas gestiones que	
28			el señor William Arce muy	
29			responsablemente ha ejecutado	
30			para solucionarlo más las que ha	

		hecho en su momento la Alcaldía, más el acuerdo de referencia 2531 - 2024 de este Concejo Municipal, todas relacionadas a la misma fuga. Yo no soy capaz de comprender cómo la institución rectora de agua en Costa Rica no ha podido arreglar esa fuga que tiene años. Hoy, casualmente parte de lo que veíamos en las recomendaciones del Estudio de Balance Hídrico era que teníamos que tener actualizado constantemente los estudios relacionados al agua no contabilizada, esa agua no contabilizada del Ay A yo me pregunto ellos, la contabilizan ellos que tienen 8 años, por lo menos de tener esa fuga ahí y que no la arreglan, contabilizan esa agua que se está perdiciando todos los días, no, yo diría compañeras y compañeros que esto lo elevemos inmediatamente al Ay A y que le remitamos a Ay A el acuerdo de referencia 2531 -2024, que fue cuando este Concejo Municipal les pidió que arreglaran esa fuga. Incluso mandaron un informe a nosotros y además la contestaron,	

pero dijeron que ya la habían arreglado y de ahí resulta que no, no está arreglado, yo diría, mandémoslo al AyA y adjuntémonos el acuerdo en referencia 2531-2024, porque ellos ya conocían de esto. La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, enumera que yo estoy esperando, hoy hablé con Florcita, que es la Asesora de la Presidencia. Ella me dijo que ya nos va a dar respuesta, eso está en trámite ya y yo he hecho las acciones, pero no todo es cuando uno quiere que le respondan inmediatamente, lo importante es que las acciones están ahí y creo que si esto se envía va a reforzar lo que ya se ha estado trabajando, pero trámites a nivel municipal no existen. El Regidor Suplente José Pablo Delgado, manifiesta que Don William Arce hace mención de las veces que él ha denunciado, pero eso ha sido denunciado por parte de vecinos y por parte, inclusive cuando estábamos en la Asociación, hace años, años de que se viene gestionando ante AyA lo que Ulises decía que no se ha intervenido, sí se ha intervenido 2 veces, lo ha

1			intervenido el AyA 3 veces perdón y	
2			soy consciente de que, de esas	
3			gestiones, Zeneida fue la primera fue	
4			a causa de una denuncia que creo	
5			que hizo William Arce, la segunda se	
6			volvió activar y Zeneida y la tercera	
7			Zeneida ha movido eso para que se	
8			vengan a intervenir y han venido y le	
9			han intervenido, los hemos puesto	
10			detrás de que dejen la carretera	
11			como esta y se volvió a hacer otra	
12			vez, creo que para más facilidad,	
13			para que se atienda rápido, si no me	
14			equivoco la última vez que hablé con	
15			Óscar, no sé si era Óscar o Zeneida	
16			de alguno de los 2 tenía el número	
17			de teléfono directo del encargado de	
18			esas reparaciones y la última vez se	
19			gestionó muy rápido, se llamó se le	
20			dijo, mira otra vez la fuga y vinieron	
21			otra vez, para más fácil pienso que	
22			sería esa si Osear o Zeneida lo tiene	
23			volver a llamarlo y decirle, mira, otra	
24			vez está la fuga ocupamos por favor	
25			que vengan a intervenirla otra vez	
26			pero si se ha intervenido 3 veces. El	
27			Regidor Propietario Ulises Araya,	
28			cita que, de hecho, cuando el Ay A	
29			nos contestó el informe de la	
30			intervención que hicieron, porque yo	

lo que dije es que se ha presentado innumerables y no lo resuelto. Cuando el AyA, nos contestó el Concejo Municipal sobre los trabajos que hicieron fue en relación directamente al acuerdo de referencia que les mencioné anteriormente, el 2531-2024, ahora independientemente quién lo pida yo creo que lo importante es que se solucione y sí esta gestión de William Arce lo va a lograr bendito sea, porque si se dice como escuché por ahí de que ahora si se va a lograr, bendito, sea que si William Arce lo hace yo bienvenido y lo felicito al Presidente de la Asociación de Vecinos de San Vicente y de San Antonio. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido Correo electrónico de William Arce González. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo que corresponda. SEGUNDO: Remitir al Instituto de Acueductos y Alcantarillados especialmente en atención de la señora Lourdes María Sáurez Barboza, Presidenta Ejecutiva y haciendo referencia y ratificando el acuerdo tomado en el

		Artículo 31 del Acta 25-2024, que cita: *"SEGUNDO: Solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos q~f 'Alcantaril/ados (AyA) brindar un informe a este Concejo Municipal sobre la fuga de aparente agua • potable, repodada en la presente moción e indicar cuando se realizaría la reparación respectiva con el fin de dejar de desperdiciar el recurso hídrico vital. TERCERO: Instar al AyA que, en caso de reparación coordinen fechas, horas y otros asuntos logísticos con la Municipalidad de Belén. Además, tomar en consideración que las reparaciones sobre la ruta cantonal 164 deben responder a las exigencias técnicas correspondientes, con la calidad esperada y según las correctas prácticas constructivas. CUARTO: Enviar copia para su información a la Unidad de Acueducto Municipal de Belén, Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, Contraloría General de La República, y los Concejos Municipales de Barva de Heredia, San Rafael de Heredia, Tibás, Moravia, Goicoechea y San*	

		José".	
41.	Mariana Zamora Guzmán AL-CPEMUN-0589-2025 Expediente N° 25.134	La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos y una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.0 25.134 "MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO MUNICIPAL", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 05 de setiembre y, de ser posible. enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de setiembre de 2025. Esta será la única prorroga esta comisión autorizará. En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISION~@asamblea.go.cr. Si	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

			necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445, 2243-2139 o bien, al correo electrónico citado. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.	
42.	Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Área de Comisiones Legislativas V AL-CPOECO-1692-2025 Expediente N.° 25062	La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.0 25062 "LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de setiembre de 2025 y, de ser posible,	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

			enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2224, 2243-2423, 2243-2425 o al correo electrónico areacomisiones-v@asamhlea.go.cr De no confirmar et recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envio, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.	
43.	Isaura González Salas Directora Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED VEXVT-IFCMDL- 237-2025		Asunto: Aplicación de instrumento de investigación sobre Perfil socioeducativo y político de las autoridades locales. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (TFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se encuentra desarrollando la investigación denominada Perfil socioeducativo y político de las autoridades locales. El objetivo principal de esta investigación es construir una caracterización del perfil socioeducativo y político de las autoridades municipales. Para ello,	Se toma nota

		se requiere la aplicación de un instrumento dirigido a alcaldías, vicealcaldías, intendencias y vice intendencias a nivel nacional. Los resultados de esta investigación son valiosos para el Instituto, en la medida que permita alinear las acciones educativas, con las necesidades y condiciones de la población que ustedes representan. El instrumento tiene una duración de 15 minutos aproximadamente. La información recolectada será analizada de forma general (no individual) y su uso será estrictamente académico y está resguardada por Ley de Protección de Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personal Nº 8969. Agradezco de antemano la anuencia a responder dicho cuestionario o, si lo considera oportuno, recibirnos en el horario de su conveniencia para aplicarlo, quedamos a su disposición. Para consultas adicionales, puede comunicarse con Melany Ramírez Madrigal, Coordinadora Territorial de la Región Central, al teléfono 61490311 o al correo electrónico	

			meramirez@uned.ac.cr. Se adjunto el enlace de la encuesta para su aplicación: https://forms.office.com/r/VGfGEv5a8A	
	44.	MG-CM-AI-185-2025 Auditoría Interna	Me permito hacer del conocimiento de ese Concejo Municipal, el inicio de estudio de Auditoría denominada "Estudio de Organización y funcionamiento de la comisión Integral de Seguridad Ciudadana y prevención del Delito del Cantón de Goicoechea." Sin más por el momento.	Se toma nota y se insta a las instancias correspondientes a colaborar con esta investigación.
	45.	Lilliana María Arce Aguilar y Martin Madriz Loria	Respetuosamente informamos que los abajo firmantes, vecinos de Mata de Plátano y la ASOCIACION DE LA URBANIZACION BRUNKAS. Revisando que hay una serie de Instituciones públicas que están conociendo la prohibición que tiene la Municipalidad de Goicoechea de construir un Centro Diurno en terrenos de la URBANIZACIÓN BRUNKAS, según lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y sendas sentencias de la Sala Constitucional, entre ellas: Auditoría Interna de la Municipalidad de Goicoechea. Consejo Nacional de la persona con discapacidad. En	Se toma nota

		protección de las personas con discapacidad que necesitan esa área para su esparcimiento. Patronato Nacional de la Infancia. En protección de las niñas y niños que necesitan esa área para el parque infantil. Ministerio del Ambiente, pues haya un área que es zona forestal de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Forestal. Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, por EXPLICAMOS LAS RAZONES CONSTITUCIONALES POR LA QUE NOS OPONEMOS. Según conoce ustedes ese terreno que se pretende construir las instalaciones del Centro diurno de Ancianos es parte de la Urbanización BRUNKAS, ubicada en el distrito de Mata de Plátano. Terreno que pertenece a la Urbanización Brunkas de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. POR LO QUE SE TIENE UNA PROHIBICIÓN POR PARTE DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA DICHA CONSTRUCCIÓN. Así lo informa claramente la Sala Constitucional y los Tribunales Contenciosos	

1			Administrativos. Veamos: "Si el	
2			terreno de una urbanización se	
3			traspasó a la Municipalidad para	
4			parque o zona de recreo, no puede	
5			desvincularlo de la finalidad	
6			específica establecida por ley". (Sala	
7			Constitucional, sentencia No. 2000-	
8			05059). "El artículo 40 de la Ley de	
9			Planificación Urbana dispone que	
10			«No menos de una tercera parte del	
11			área representada por el porcentaje	
12			fijado conforme al párrafo anterior,	
13			será aplicada indefectiblemente al	
14			uso de parque, pero reservando en	
15			primer término de ese tercio el o los	
16			espacios necesarios para campo o	
17			campos de juegos infantiles, en	
18			proporción que no sea inferior a diez	
19			metros cuadrados por cada familia.	
20			Los dos tercios restantes del referido	
21			porcentaje o el remanente que de	
22			ellos quedase disponible después de	
23			cubiertas las necesidades de parque	
24			servirán para instalar facilidades	
25			comunales que en principio	
26			proponga el fraccionador u	
27			urbanizador ...». La sola lectura de	
28			esa norma permite arribar a la	
29			certeza de que el legislador, en	
30			desarrollo de la carta suprema, ha	

1			establecido la obligada existencia de	
2			ZONAS VERDES Y PARQUES	
3			PARA EL DISFRUTE DE LA	
4			COMUNIDAD, DE AHÍ QUE NO	
5			PODRÍA ENTENDERSE QUE LA	
6			CONSTRUCCIÓN DE· LO QUE LA	
7			MUNICIPALIDAD HA LLAMADO	
8			UNA FACILIDAD COMUNAL como	
9			el levantamiento de edificios que	
10			planean las asociaciones que se han	
11			visto favorecidas con los acuerdos	
12			que se cuestionan- sea compatible	
13			con aquella norma, pues esa	
14			interpretación vaciaría el contenido	
15			esencial del derecho de los vecinos	
16			a disfrutar de una zona verde de	
17			esparcimiento, lo que hace parte de	
18			la calidad de vida que la Constitución	
19			les garantiza. LA MUNICIPALIDAD	
20			LOCAL NO PUEDE LIBREMENTE	
21			ELIMINAR EL DESTINO DE LOS	
22			TERRENOS DEDICADOS A	
23			PARQUE, TAMPOCO PODRÍA	
24			HACERLO EL LEGISLADOR -sin	
25			definir a cambio un espacio que	
26			compense la pérdida del área de	
27			parque-, pues ello convertiría en	
28			inconstitucional el acuerdo o la ley	
29			que así lo disponga, por irrespeto del	
30			contenido esencial del derecho de	

		los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. El término "facilidades comunales" no tiene la amplitud que se le quiere implicar. Resulta obvio para esta Sala que se refiere a construcciones indispensables para el disfrute comunal del bien destinado a área verde, parque y esparcimiento; consiguientemente, la construcción de edificios para servicios públicos a manera de ejemplo bibliotecas, escuelas, salones comunales, resultan incompatibles con el destino de áreas de parque y zona verde que el legislador ha exigido para algunos terrenos, y, sin duda, para que las asociaciones interesadas puedan emprender la construcción de edificaciones como las que resultan de su interés, deben sufragar lo que involucra a todos los miembros o vecinos de la localidad que se van a beneficiar con el uso público y general del inmueble- el costo del mismo. La Sala no puede admitir que por la vía de donación o	

autorizaciones de construcción como las que se intentan, SE DESCONOZCA EL DERECHO DE LOS VECINOS ACCIONANTES A DISFRUTAR DEL TERRENO QUE EN FORMA ÍNTEGRA PERTENECE A LA COMUNIDAD DE CIPRESES COMO ZONA VERDE Y PARQUE Y QUE LA MUNICIPALIDAD ÚNICAMENTE POSEE EN ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES LOCALES. Es un hecho indiscutido pues la Sala Constitucional, ya definió este tema: "En el caso que nos ocupa, la Sala estima que el acuerdo municipal que dispone la donación a la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP) del terreno recibido por esa municipalidad para funcionar como parque comunal aun cuando se sujete a posterior autorización legislativa- así como la autorización para construir en terrenos destinados a zona de parque un salón comunal, CONSTITUYEN UNA AMENAZA ILEGÍTIMA AL DERECHOS DE LOS RECURRENTES A DISFRUTAR DE ESOS TERRENOS EN LOS

		TÉRMINOS EN QUE FUERON RESERVADOS: ZONA VERDE Y PARQUE COMUNAL.". (Voto No. 4332-2000 de las 10:51 horas del 19 de mayo de 2000). EN COSTA RICA, LAS MUNICIPALIDADES NO PUEDEN CAMBIAR EL DESTINO DEL ÁREA VERDE Y PARQUE INFANTIL, SIN UNA LEY QUE LO PERMITA. El cambio, requiere de una ley que lo autorice, según dictámenes de la Procuraduría General de la República Explicación detallada: El cambio de uso o destino de las áreas verdes y parque infantil requiere de una ley. • Autorización legal: La desvinculación de un bien de dominio público o su cambio de destino debe realizarse a través de una ley, a menos que la afectación original se haya hecho por ley o que la ley permita el cambio por la misma vía que se afectó. Al decir de la Sala Constitucional cuando los bienes demaniales tienen ese carácter a causa de una afectación legal, "solamente por ley se puede privar o modificar el régimen especial que los regula", (resolución No. 2000-10466). "A mayor abundamiento,	

1			debe decirse que el cambio de	
2			afectación legal deberá ser aprobado	
3			por la Asamblea Legislativa, según	
4			así lo dispone expresamente el	
5			artículo 45 de la Ley de Planificación	
6			Urbana" El "artículo 45. Los	
7			inmuebles a que se refiere el artículo	
8			anterior podrán ser transferidos a	
9			otro uso público, conforme a las	
10			determinaciones del Plan Regulador;	
11			más si tuvieren destino señalado en	
12			la ley, el cambio deberá ser	
13			aprobado por la Asamblea	
14			Legislativa". Ley de Planificación	
15			Urbana. En donde se concluye que	
16			la sustracción o cambio de un bien	
17			demanial a su destino de uso público	
18			por acto administrativo, es ilegal. Por	
19			otro lado, debemos indicar que la	
20			autonomía municipal garantizada a	
21			las municipalidades	
22			constitucionalmente, no les otorga a	
23			éstas una especie de inmunidad ante	
24			la ley, a la cual se encuentran	
25			sometidas todas las autoridades	
26			públicas en virtud del principio de	
27			legalidad. Mucho menos podría el	
28			ente municipal desconocer principios	
29			constitucionales de igual rango a su	
30			autonomía, tal como la protección de	

1			los bienes de dominio público y la	
2			garantía de disfrute y uso común de	
3			éstos. A la luz de lo expuesto: "Para	
4			modificar el destino al uso común a	
5			que estaba dispuesto un inmueble	
6			de dominio público que se le	
7			transfirió con base en el artículo 40	
8			de la Ley de Planificación Urbana, el	
9			Municipio requiere de ley especial".	
10			(Tribunal Superior de lo Contencioso	
11			Administrativo, resoluciones No.	
12			7747 de 1985 y 9172 de 1987).	
13			RESTRICCIONES	
14			ADMINISTRATIVAS PARA	
15			CAMBIAR EL DESTINO DE LAS	
16			AREAS La obligación de asegurar el	
17			acceso idóneo a esas áreas de uso	
18			público apareja las consecuentes	
19			restricciones administrativas para	
20			cambiar el destino; extremo éste	
21			sobre el que se ha manifestado la	
22			jurisprudencia de los Tribunales, de	
23			la que son ejemplos las resoluciones	
24			que se extractan a continuación: Por	
25			ejemplo, el autor, Marienhoff, trae a	
26			colación jurisprudencia de su país en	
27			el sentido de que cuando los bienes	
28			de dominio público afectados por ley	
29			deban "facilitar la realización de un	
30			nuevo destino" de utilidad general,	

			de más amplio concepto que el primitivo, el cambio de destino ha de ser "declarado por una ley de la Nación". (Tratado Derecho Administrativo. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1998, pgs. 312-313, y en Villegas, Wálter. Régimen jurídico de la expropiación. Edics. Depalma. Buenos Aires. 1973, pg. 73 ss.). Asimismo, el autor, López Pellicer, José A., Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, al comentar el tema de la mutación demanial, exceptúa del procedimiento administrativo establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio Español, "los que "por exigencia del principio de legalidad, requerirán de otra Ley que determine el cambio de afectación" (Ob. cit., pg. 377). El destino asignado por ley a un espacio de dominio público sólo puede cambiarse por acto legislativo. Criterio que tiene el aval de la doctrina. A modo de ejemplo, Clavero Arévalo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, sostiene que, si la titularidad administrativa del	

dominio público es atribuida por ley, cualquier cambio supone una modificación legal. De donde colige que "son válidas las transmisiones de titularidad de este dominio, siempre que se realice por disposiciones del debido rango legal". (La inalienabilidad del dominio público, RAP No. 25, pg. 51). Reitera este Tribunal que los bienes de dominio público no pueden de ninguna manera ser cedidos, arrendados, gravados, transformados, ni utilizados para un fin distinto al que fueron sometidos, ni aun cuando también se trate de un uso público, ni ejercerse sobre ellas ningún otro derecho de carácter privado que desvirtúe la naturaleza pública que les asiste por ley. Tribunal Contencioso Administrativo Sección II, Voto No. 351-2005 En un caso similar y de aplicación a este caso en concreto, recientemente la Asesoría Legal del Concejo Municipal, dijo: "en resumen lo que establecía el Abogado del ESTADO, fue que en principio en relación con lo que establece los artículos 44 y 45 de la Ley de Planificación Urbana, se

		requiere para este tipo de cambios de uso mutaciones demaniales si se puede realizar se puede disponer, pero para poderlos concretar se dispone del requerimiento de Ley de la Republica que así lo autorice, que sería de los elementos que si habría que tomar en cuenta". Lo resaltado y negrita es suplido. Dice el Asesor Legal. "en eso termina digamos el dictamen, ya lo he mencionado también por acá en el artículo 44 para claridad de las regidurías y los miembros de este Concejo de la Ley de Planificación Urbana lo que indica es que el dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques y otros espacios abiertos al uso público se constituyen por ese mismo uso puede prescindirse de sus inscripción en el registro de fa propiedad, y lugar nos indica el artículo 45 los inmuebles a que se refiere el artículo anterior el 44 podrán ser trasferidos a uso públicos conforme a las determinaciones del pian regulador más si tuvieran destino señalado por la ley como pasa con este caso de los caminos el cambio deberá ser aprobado por la	

		Asamblea Legislativa, eso es lo que indica la Ley de Planificación Urbana, entonces bajo esta técnica parece que es en esto ya lo había retirado no hay ninguno problema, el cambio de destino necesita ley jurídicamente hablando y en caso de que se valorara al amparo de las reglas dela técnica de esta opción se podría hacer el requerimiento del proyecto de ley y la autorización a la Asamblea Legislativa ... ". Pondérese, además: "Si el terreno de una urbanización se traspasó a la Municipalidad para parque o zona de recreo, no puede desvincularlo de la finalidad específica establecida por ley". (Sala Constitucional, sentencia No. 2000-05059). Sobre la no modificación del destino del área de parque infantil y zonas verdes, la Sala Constitucional ha determinado que: "El sentido del artículo 50 de la Constitución Política, en lo que se refiere al derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de este Tribunal. Interesa aquí destacar que se ha	

1			entendido como un corolario	
2			inevitable del derecho a la salud,	
3			que, a su vez, deviene del principio	
4			de inviolabilidad de la vida (véase	
5			resolución No. 5691-98). Ahora bien,	
6			ese equilibrio ecológico, en el	
7			desarrollo más avanzado de los	
8			derechos fundamentales a que	
9			aspira un Estado de Derecho, tiende	
10			a la realización de un mejoramiento	
11			en la calidad de vida, lo que implica	
12			ya no sólo salud física -a la que sin	
13			duda contribuye un ambiente libre de	
14			contaminación de cualquier tipo- sino	
15			también a la salud mental, como	
16			protección integral de la vida del ser	
17			humano. No puede perderse de vista	
18			que el postulado contenido en el	
19			artículo 50 de comentario exige del	
20			Estado una actitud vigilante y activa	
21			en relación con el medio ambiente, al	
22			señalar expresamente que	
23			"garantizará, defenderá y preservará	
24			ese derecho". No cabe duda	
25			entonces de que la Constitución les	
26			impone a las autoridades	
27			administrativas la obligación de velar	
28			por la conservación de ese ambiente	
29			sano, lo que a su vez abre las	
30			posibilidades de recreación y	

1			esparcimiento de las personas,	
2			derechos todos cubiertos por el	
3			principio constitucional bajo análisis.	
4			En el presente caso, las autoridades	
5			recurridas admiten como cierto el	
6			dicho del recurrente en el sentido de	
7			que el terreno respecto del cual se	
8			extendió la autorización para la corta	
9			de árboles de ciprés, es propiedad	
10			municipal en razón del traspaso que	
11			hizo la urbanizadora al construir el	
12			residencial "El Castillo" y que ahí se	
13			encuentra una plantación de árboles	
14			de ciprés que es utilizada como zona	
15			de recreo tanto por vecinos del lugar	
16			como por los visitantes que acuden	
17			principalmente en fines de semana.	
18			Las condiciones que muestra hoy	
19			ese parque son resultado de un	
20			esfuerzo de la comunidad, que ha	
21			puesto en práctica el sentido de las	
22			disposiciones de la Ley de	
23			Planificación Urbana que obligan a	
24			todo aquel que realice un proyecto	
25			urbanizador a destinar un área para	
26			parque y recreación de los vecinos	
27			del Jugar. Si el terreno	
28			registralmente se traspasa a la	
29			Municipalidad del lugar, es	
30			precisamente para que el gobierno	

		local, como garante de los derechos de los habitantes del cantón respectivo, vele porque las propiedades sometidas a este régimen cumplan con ese cometido. Es decir, como bien alega el recurrente, la titularidad que el gobierno local posee sobre esos terrenos no puede desvincularse de la finalidad específica establecida por ley. Aun cuando, como alegan las autoridades competentes del Ministerio del Ambiente, técnicamente la plantación de árboles de ciprés que existe en la zona no califica como bosque, y por ende ni siquiera requería de permiso de corta, es lo cierto que la Municipalidad del lugar, al gestionar la corta de los árboles aduciendo que con ello persigue colaborar con la construcción de la Biblioteca Pública, ha descuidado abiertamente no sólo la obligación del artículo 50 constitucional en los términos expuestos, sino además ha utilizado la titularidad adquirida en virtud de la Ley de Planificación Urbana para fines distintos a los de la norma, como si se tratara de cualquier otro	

			terreno municipal, lo que adicionalmente entraña una violación al artículo 11 constitucional. Esta Sala no pone en duda el interés público y comunal que media en la construcción de la Biblioteca Pública, pero los medios utilizados no han sido apropiados al fin, pues con ello se han menoscabado valores superiores, que no pueden desconocerse bajo un razonamiento de esta naturaleza. La actuación de la Municipalidad pone en evidencia su infracción al deber de preservar, defender y conservar las condiciones del ambiente sano y equilibrado que benefician a las personas". Sala Constitucional voto No. 5059-2000. Debe además señalarse que. La CONSTITUCION POLITICA, en su artículo 11, estipula que: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus	

1			actos es pública. La Administración	
2			Pública en sentido amplio, estará	
3			sometida a un procedimiento de	
4			evaluación de resultados y rendición	
5			de cuentas, con la consecuente	
6			responsabilidad personal para los	
7			funcionarios en el cumplimiento de	
8			sus deberes.". Ante ese escenario:	
9			Dispone claramente la Constitución	
10			Política en su artículo 129.- Las leyes	
11			son obligatorias y surten efectos	
12			desde el día que ellas designen; a	
13			falta de este requisito, diez días	
14			después de su publicación en el	
15			Diario Oficial. Nadie puede alegar	
16			ignorancia de la ley. No tiene eficacia	
17			la renuncia de las leyes en general,	
18			ni la especial de las de interés	
19			público. Los actos y convenios	
20			contra las leyes prohibitivas serán	
21			nulos. La ley no queda abrogada ni	
22			derogada sino por otra posterior;	
23			contra su observancia no podrá	
24			alegarse desuso, costumbre ni	
25			práctica en contrarío. Por vía de	
26			referéndum, el pueblo podrá	
27			abrogarla o derogarla, de	
28			conformidad con el artículo 105 de	
29			esta Constitución". DEROGACION Y	
30			DESAPLICACION DEL	

			ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UN CASO CONCRETO Dicha desaplicación o derogación al caso concreto es contraria al ordenamiento jurídico, pues admite una discriminación que violenta el principio de igualdad y los numerales 11 y 33 de la Constitución Política. Por su parte la Ley General de la Administración Pública al desarrollar el artículo 33 constitucional en su numeral 13 dispone de manera expresa: "Artículo 13. 1. La Administración estará sujeta, en general a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, *sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos." El subrayado no es del original). Por otra parte, debe quedar claro que al establecerse con rango de Principio del Derecho Administrativo el denominado Principio de Inderogabilidad Singular de los Reglamentos, se tiende no sólo a sujetar dicha normativa a la igualdad ciudadana garantizada por el numeral 33 de la Carta Política, sino	

			adicionalmente, a hacer valer el Principio de Legalidad Administrativa, cuyo rango igualmente constitucional determina el artículo 11 ibidem. Sobre las responsabilidades administrativas, (arts. 169 y 170 LGAP). El acto administrativo nulo no se presume legítimo, ni se podrá ordenar su ejecución, convalidar o sanear. Ordenar su ejecución, produce responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor si la ejecución llegare a tener lugar. La declaratoria de nulidad es obligatoria, dentro de las limitaciones de ley. (Arts. 169, 170, 172 y 174 de la Ley General de la Administración Pública. SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA No. 735-F-2007). La Ley de la Jurisdicción Constitucional, en su artículo 13, dispone que: "La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes". Dispone el artículo 8. "Los funcionarios que administran justicia no podrán: 1.- Aplicar leyes ni otras normas o actos	

			de cualquier naturaleza, contrarios a la Constitución Política o al derecho internacional o comunitario vigentes en el país... Tampoco podrán interpretarlos ni aplicarlos de manera contraria a los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional. 2.- Aplicar decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones contrarias a cualquier otra norma de rango superior". En ese sentido, considérese que la aplicación judicial de los precedentes de la Sala Constitucional, a otros supuestos similares. "la ley Orgánica del Poder Judicial -razonablemente- dispone que los funcionarios que administran justicia no podrán aplicar o interpretar leyes de manera contraria a los precedentes o jurisprudencia de la Sala Constitucional, (artículo 8 inciso 1, in fine). En este caso, la ley ha deseado dejar que cualquier tribunal, precisamente, aplique esos precedentes y jurisprudencia, con los criterios y parámetros que la propia Sala ha tenido, porque esa es la forma de hacer efectiva la disposición que, a su vez, contiene el	

		artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, (Sala Constitucional, Voto. No 2582-94). Aplicabilidad de los fallos de la Sala Constitucional, a quienes no fueron parte en el expediente, pero que están en la misma condición "No esta demás recodar a la patente que ninguna importancia tiene el hecho de que sus mandatarios no hayan sido parte en el proceso de Amparo en que recayó el precedente, si la condición jurídica en que se encuentran es la misma de quienes si figuraron en él. Lo anterior en razón de la eficacia erga omnes que la ley atribuye a los pronunciamientos de esa Sala, (artículo 13) que determina que quienes, en cualquier dependencia de la Administración pública, deber ser beneficiados - en acatamiento del fallo y al artículo citado- con lo resuelto en la sentencia". (No. 279-1-98 de las 14:40 horas del 20 de mayo de 1998), citado por Christian Hess Araya y Ana Lorenza Brenes Esquivel. Ley de la Jurisdicción Constitucional. Anotada, concordata y con jurisprudencia	

		procesal, pagina 144. La Sala Constitucional en el voto No. 6687-96 a las 15:48 horas del 10 de diciembre de 1996, estipulo que: "La transgresión a un deber puede ser ocasionada por una acción u omisión, que producen efectos dañosos para los administrados o terceros, hechos u omisiones que tienen relevancia en cuanto la infracción consiste en el incumplimiento de un deber de la función o del empleo, que en consecuencia causan responsabilidad y su correlativa sanción". Solicitamos con todo respeto, tómese en cuenta, además, los PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO URBANO. La Sala Constitucional, ha hecho referencia a la progresividad y no regresión: "Principios de progresividad y no regresión de la protección. El primero ha sido reconocido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; entre otros instrumentos internacionales, se encuentra recogido en los artículos 2	

1			del Pacto Internacional de Derechos	
2			Económicos Sociales y Culturales,	
3			artículo 1 y 26 de la Convención	
4			Americana sobre Derechos	
5			Humanos y artículo 1 del Protocolo	
6			Adicional a la Convención	
7			Americana sobre Derechos	
8			Humanos en materia de Derechos	
9			Económicos, Sociales y Culturales.	
10			Al amparo de estas normas, el	
11			Estado asume la obligación de ir	
12			aumentando, en la medida de sus	
13			posibilidades y desarrollo, los niveles	
14			de protección de los derechos	
15			humanos, de especial consideración	
16			aquellos, que como el derecho al	
17			ambiente (art. 11 del Protocolo),	
18			requieren de múltiples acciones	
19			positivas del Estado para su	
20			protección y pleno goce por todos	
21			sus titulares. Asimismo, del principio	
22			de progresivídad de los derechos	
23			humanos y del principio de	
24			irretroactividad de las normas en	
25			perjuicio de derechos adquiridos y	
26			situaciones jurídicas consolidadas,	
27			recogido en el numeral 34 de la Carta	
28			Magna, se deriva el principio de no	
29			regresividad o de irreversibilidad de	
30			los beneficios o protección	

		alcanzada. Este principio se erige como garantía sustantiva de los derechos, en este caso, del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en virtud del cual el Estado se ve obligado a no adoptar medidas, políticas, ni aprobar normas jurídicas que empeoren, sin justificación razonable y proporcionada, la situación de los derechos alcanzada hasta entonces" ... ". En síntesis, conforme a estos principios, está prohibido para el Estado tomar medidas que disminuyan la protección de derechos fundamentales, en este caso, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado." (Voto No. 17397-2019 de las 12 horas 54 minutos de11 de setiembre de 2019, reiterado en el 24147-2021 de las 9:15 horas del 27 de octubre de 2021). Partiendo de lo anterior tenemos como corolario. "Esta Procuraduría General ha sido conteste con ese razonamiento al indicar que la Administración Pública no tiene competencia para desaplicar las normas, sean Pero	

		pueden ser otros inmuebles que cumplan igualmente con las normativas para las instalaciones del Centro diurno del distrito de Mata de Plátano. Para recibir notificaciones señalo el correo electrónico: tobiasnoti@gmail.com	
46.	Rita Hernández Valverde Profesional en Promoción Municipal DE-I NVI-16-2025 Invitación al Encuentro de Munis Innovadoras: Alianzas y herramientas que transforman.	Reciban un cordial saludo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Reenvío para su conocimiento e inscripción la invitación al Encuentro de Munis Innovadoras: Alianzas y Herramientas que Transforman, que se realizará el próximo: Fecha: jueves 18 de setiembre de 2025. Horario: 8:30 a.m. a 1:00 p.m. Lugar: Hotel D Sabana, San José. Quedo a su disposición para atender cualquier aspecto relacionado con este importante evento.	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.
47.	Licenciada Ana Julia Araya Alfara Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, AL-CPLPLEII-0051-2025 Exp. 23.819	La Presidencia de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, dispuso consultar su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de ley: "REFORMA A LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DEL 4 DE ABRIL DE 1986 Y SUS REFORMAS (ANTERIORMENTE	Se toma nota

			DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.0 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986", expediente N.º 23.819, el cual le remito de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 18 de setiembre.	
48.	Mauricio Garita Quirós		Quiero agradecerles a los empleados de la Municipalidad de Goicoechea por la iniciativa de convocar a los habitantes del distrito de Mata de Plátano a la Audiencia Pública sobre el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que apuntaba a instalarse en una finca en nuestro y habernos enviado copia de la inspección para el acceso a dicha finca En seguimiento al proyecto de viabilidad para el tránsito de camiones articulados o de carga pesada en el trayecto de la Escuela José Cubero, calle Nueva, calle Salitrillos y calle la Estéfana me parece un excelente reporte de	Se toma nota. Comisión de Asuntos Ambientales para estudio y dictamen.

1			inspección el INSPEC-006-2025.	
2			Observo que entre los tramos	
3			descritos y con la asistencia	
4			fotográfica se pueden incluir otros	
5			puntos a mencionar lo cual vuelve	
6			ratificar el consenso de que el	
7			proyecto en uso de la finca El	
8			Maderal para el trasiego de	
9			productos reciclables no puede	
10			realizarse en esta ubicación.	
11			FOTOGRAFIA 1 y 2. A- Falta de	
12			control de tránsito y demarcación en	
13			el cruce frente a la escuela José	
14			Cubero que durante gran parte del	
15			día es utilizado por cientos de	
16			automóviles y camiones de carga	
17			liviana, siendo demasiado	
18			arriesgado la maniobrabilidad en	
19			este punto. 8- * Ante la falta de	
20			control del tránsito• unos locales	
21			comerciales conocidos como talleres	
22			de pintura, hacen uso indebido de la	
23			vía pública y rangos de acción de	
24			vehículos. Estos locales ubican	
25			durante gran tiempo diurno	
26			automóviles en lo que se debiera	
27			utilizar como la acera peatonal y	
28			carriles de tránsito FOTOGRAFIA 3	
29			Entre el tramo de entrada a la calle	
30			Nueva hacia el entronque con la	

1			calle Salitrillo se omite el peligro en	
2			un puente de una vía ubicado a 400	
3			metros del primer entronque. Se	
4			omite mencionar las dos pendientes	
5			pronunciadas (cuestas) ubicadas	
6			entre el puente citado en el punto A	
7			y el entronque con calle Salitrillo.	
8			FOTOGRAFIA 4 No se observa las	
9			características del entronque de	
10			calle Salitrillo con calle La Estefana	
11			que es de alta peligrosidad de	
12			maniobra FOTOGRAFIA 5 Tanto el	
13			poco espacio en la maniobrabilidad	
14			en la cercanía del puente en La	
15			Estefana, no se menciona en el	
16			tramo del puente al entronque con la	
17			ruta 202 (calle de Sabanilla) es de	
18			total peligro el paso de vehículo	
19			pesado, lo angosto de la calle se	
20			vuelve inseguro hasta para el	
21			tránsito de vehículos. Revisión de	
22			capacidad de peso del puente ante el	
23			paso de vehículos pesados. La	
24			iniciativa del proyecto como el Plan	
25			de Gestión Integral de Residuos	
26			Sólidos debe ser tomado en cuenta	
27			por cada municipalidad del país, es	
28			un proyecto que debe llevarse a nivel	
29			nacional donde cada ente municipal	
30			se acoja a un plan general o	

		normativa de trabajo para mantener la limpieza y manejo de este tipo de materiales solidos muy bien manejados. Que sea desde cada casa, desde cada aula de jardín de niños hasta las aulas universitarias TODOS y TODAS tengamos la conciencia de recoger, seleccionar, separar y entregar nuestra basura de la forma más correcta posible para evitar vernos entre los habitantes de uno de los países más felices y sucios del mundo i!!!. Señores Municipalidad de Goicoechea, ustedes y nosotros habitantes del cantón podemos llegar a ser una municipalidad y cantón modelo junto a otras que tienen unos planes operativos de recolección desde hace muchos años abocados a la manipulación de residuos sólidos y reciclables. i i Nunca es tarde para educarnos!!	
49.	Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Área de Comisiones Legislativas V AL-CPETUR-0813-2025	La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 08, ha dispuesto consultar el criterio a esa institución sobre el texto sustitutivo del expediente N° 24885: "LEY PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

	expediente N° 24885	JURÍDICA DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONDOMINIOS RESIDENCIALES Y TURÍSTICOS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 10 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, N.0 7933, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 18 de setiembre del 2025 y, de ser posible enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2224, 2243-2423, 2243-2425 o al correo electrónico area-comisiones-v@asamblea.go.cr	
50.	Asamblea Legislativa Exp. 23.819	Cancelación de Consulta Texto actualizado Exp. 23.819 Buenas tardes Favor dejar sin efecto la solicitud de consulta. Gracias	Se toma nota
51.	Asamblea Legislativa AL-CPETUR-0873-	La Comisión Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 08, ha dispuesto consultarles	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley

		2025 Expediente N.º 25.031	su criterio sobre el proyecto de **Ley Expediente N.º 25031 "REFORMA A LA LEY N°10.008 LEY PARA ATRAER TRABAJADORES Y PRESTADORES REMOTOS DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL (NÓMADAS DIGITALES), DE 11 DE AGOSTO DE 2021 PARA EL FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO Y DEL RÉGIMEN DE NÓMADAS DIGITALES."**, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **18 de setiembre de 2025** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2224, 2243-2423, 2243-2425 o al correo electrónico area-comisiones-v@asamblea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión	para su estudio y dictamen.

		electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.	
52.	Asamblea Legislativa AL-CPEJUV-0248-2025 Exp. 24.979	La Comisión Permanente Especial de Juventud, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.979, **"LEY PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EMPRENDIMIENTOS TECNOLÓGICOS E INNOVADORES EN COSTA RICA.",** el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **17 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá	Se traslada est asunto a la comisió de proyectos de le para su estudio dictamen.

			por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.	
	53.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE: PROCESO: ACTOR/A: DEMANDADO/A: 24-007 499-1027-CA - 8 JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) JUAN PABLO XATRUCH OVARES Y OTRO MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las once horas dieciocho minutos del tres de setiembre de dos mil veinticinco.- De la revisión pormenorizada de los documentos aportados por la representación del CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA mediante el memorial de fecha veintisiete de agosto del año en curso. se procede en este acto a conceder audiencia a las partes recurrentes, sobre una posible falta de interés actual en la continuación del presente asunto, ello en virtud de que la realización del evento objeto del presente proceso recursivo no transcurrió. Para lo cual los señores JUAN PABLO XATRUCH OVARES y RONALD ARRIETA CALVO cuentan con un plazo de	Se toma nota.

		VEINTICUATRO HORAS para que manifiesten lo que consideren oportuno.	
54.	Alberto Cabezas	Por este medio acuso recibo del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N. ° 33-2025, celebrada el día 18 de agosto de 2025, en el cual, conforme al Dictamen N. 03-2025 de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), el Concejo Municipal resolvió "tomar nota y archivar" la nota que remití a esa corporación. Agradezco la atención otorgada a la gestión presentada. No obstante, respetuosamente solicito que se considere la posibilidad de dar un mayor seguimiento a los planteamientos realizados, con el fin de avanzar hacia una aplicación más plena de los principios de accesibilidad, inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la gestión municipal.	Se toma nota
55.	Alcalde Municipal MG-AG- 05484-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1607-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 28-2025, celebrada el día 14 de julio de 2025,	Trasladarse esta nota al señor Luis Fernando Vargas Torres, Presidente del Comité Comuna

		artículo III, inciso 15), donde se traslada a la Administración oficio suscrito por el señor Luis Fernando Vargas Torres, Presidente Comité Comunal de Boulevard, Térraba, me permito anexar oficio DAD 02571 - 2025, recibido el 04 de setiembre de 2025, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo-Financiero.	de Boulevard Térraba.
56.	Alcalde Municipal MG-AG-05488-2025	En atención a oficio SM ACUERDO 1753-2025, que comunica acuerdo tornado en Sesión Ordinaria Nº 31-2025, celebrada el día 04 de agosto de 2025, artículo III, inciso 15), donde se acordó trasladar a la Administración nota suscrita por los vecinos (as) de la comunidad Térraba Boulevard y Calle Principal de Mata de Plátano. Me permito con relación a nota MG-AG-DI-02387-2025, suscrita por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, quien remite especificaciones técnicas y presupuesto que abarca diferentes trabajos en el Parque de la Urbanización Térraba, anexar oficio DAD 02571-2025, recibido el 04 de setiembre de 2025, suscrito por el	Trasladar esta respuesta a los vecinos (as) de la comunidad Térraba Boulevard y Calle Principal de Mata de Plátano.

		Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo-Financiero.	
57.	Asamblea Legislativa AL-DEST-OFI-222-2025	ASUNTO: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto "Ley para la asignación operativa de los proyectos de infraestructura vial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)" para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 327-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones. Estimados señores: A fin de cumplir con los dispuesto en el artículo 6 inciso c) de la Ley 8492, Ley sobre referéndum, del 9 de marzo de 2006, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa solicita su opinión sobre el texto, que se adjunta, de propuesta de proyecto de ley denominado: "LEY PARA LA ASIGNACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)" presentada por Francisco Guevara Matarrita ante el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que se les	Se traslada este asunto a la comisión de proyectos de ley para su estudio y dictamen.

		autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa. La institución cuenta con un plazo de ocho días hábiles para emitir su criterio sobre el texto adjunto, a los correos fcampos@asamblea.go.cr, gg@asamblea.go.cr o carlo.garcia@asamblea.go.cr de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y si cumplido ese plazo no se hubiera recibido respuesta, se tendrá por entendido que la institución consultada no tiene objeción que hacer al proyecto. De hacerlo de manera posterior al vencimiento del plazo arriba señalado, se debe remitir la respuesta directamente al Tribunal Supremo de Elecciones al correo recepciontse@tse.go.cr Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.	
58.	Asociación de Desarrollo Integral de Purral Abajo Oficio 356-09-25	En relación a prevención enviada por la Secretaría Municipal el día 27 ele Agosto vía correo electrónico relacionada a la solicitud de Administración del Parque de Ana Frank distrito de Purral, procedo a	Se traslada este asunto a la comisión de sociales para su estudio y dictamen.

		indicar que las cuentas de la Asociación se encuentran al día desde la fecha que la nueva Junta Directiva asumió, sin embargo en su momento no se presentó por lo que indica el reglamento y es el caso de este parque del cual no se van a recibir ingresos por su uso "b) Declaración Jurada, en el cual la persona representante legal de la organización social dará fe que los libros de diario, mayor e inventario y balances se encuentran legalizados y al día, cuando la solicitud corresponda a bienes utilizados con fines remunerados o de generación de ingresos, adicionalmente para la presentación de los proyectos del Concejo de Distrito de Purral presentamos estados de cuenta actualizados de los últimos tres meses debidamente certificados por el contador de la Asociación y del que suscribo y doy fe se encuentran al día. Al respecto aprovechamos esta solicitud para hacer de conocimiento del Concejo Municipal de Goicoechea que en caso de no aceptar la solicitud que	

		esta Asociación les hace respetuosamente dista de nuestra responsabilidad ya que el ex tesorero Orlando Rivera Fallas, quien además es funcionario de la Municipalidad de Goicoechea hasta el día de hoy nunca ha atendido el llamado que por WhatsApp y correo electrónico integrantes de la Junta Directiva hemos realizado para que entregue toda la información de libros, chequeras, libros de diario entre otros que correspondían a sus funciones como tesorero, pero que desde finalizó su periodo no ha habido voluntad alguna de entregarnos la información, situación que por supuesto en un caso como estos podría afectar la decisión ele la Comisión de Asuntos Sociales, dicho esto en próximos días escalaremos la retención de documentos públicos ante las autoridades judiciales que corresponden.	
59.	Dirección de Desarrollo Humano DH 0197-2025	En atención a lo indicado en el Reglamento para el otorgamiento de becas académicas del cantón de Goicoechea, publicado en el Alcance Nº 163 a La Gaceta Nº 177 del 24 de setiembre del 2024, procede esta	Se traslada este asunto a la comisión de sociales para su estudio y dictamen.

1			Dirección con la ejecución de los	
2			actos administrativos contemplados	
3			en el artículo 9 inciso a). Sobre lo	
4			correspondiente a lo señalador en el	
5			documento en referencia "En la	
6			primera semana del mes de	
7			setiembre, la Dirección informará al	
8			Concejo Municipal la cantidad de	
9			becas contenidas en el proyecto de	
10			presupuesto para el ejercicio	
11			económico del año siguiente. El	
12			número de becas que se otorguen	
13			finalmente, variará según los	
14			cambios que pueda tener ese rubro	
15			en el proceso de aprobación del	
16			presupuesto ordinario por parte del	
17			Concejo Municipal de Goicoechea y	
18			de la contraloría General de la	
19			República ... "se informa sobre lo	
20			actuado: I. Que mediante documento	
21			DH 00194-2025, la solicitado el	
22			suscrito lo pertinente a la cantidad de	
23			becas contenidas en el documento	
24			de proyecto de presupuesto para el	
25			periodo 2026, solicitando además	
26			observación con respecto a los actos	
27			administrativos. 2. Que según consta	
28			en documento DAD 02578-2025	
29			rubricado por el Lic. Sahid Salazar	
30			Castro, Director Administrativo	

1			Financiero se contempla en el	
2			documento de proyecto de	
3			presupuesto un total de 432 becas	
4			para distribuir de acuerdo con los	
5			alcances del artículo 6 del indicado	
6			reglamento, documento adjunto a	
7			esta comunicación del cual se	
8			desprende la siguiente observación	
9			"El riesgo de aperturar el	
10			procedimiento en este mes,	
11			conforme a reglamentación vigente,	
12			trae riesgo de que el contenido	
13			presupuestario sea improbado por el	
14			Ente Contralor, sea, en esa cuenta	
15			únicamente o en general. Sin dejar	
16			de lado riesgos exógenos naturales	
17			o financieros en el campo	
18			macroeconómicas que puedan	
19			incidir en las estimaciones de	
20			ingreso que puedan financiar dicho	
21			gasto". 3. Que es criterio de esta	
22			Dirección que los periodos	
23			consignados en el reglamento no	
24			pueden en ningún caso brindar	
25			certeza respecto al acto	
26			administrativo para realizar la	
27			distribución de las becas tanto en la	
28			cantidad asignada a nivel cantonal	
29			con afectación residual en la	
30			distribución distrital, de acuerdo con	

1			lo estipulado en el artículo 9 incisos	
2			b, c, y d que determinan el	
3			procedimiento para el otorgamiento	
4			de becas académicas, mismo que	
5			disminuye la capacidad institucional	
6			para la atención del riesgo en el	
7			procedimiento administrativo con	
8			respecto a la legalidad de tales	
9			actos. Generando además, una	
10			expectativa en las posibles personas	
11			becarias de esta Corporación	
12			Municipal que no se tiene a la fecha	
13			la certeza de poder satisfacer,	
14			expectativas vinculadas a las	
15			contribuciones institucionales para la	
16			construcción del bienestar mediante	
17			el subsidio condicionado para la	
18			permanencia en las instituciones de	
19			formación como factor de movilidad	
20			social ascendente por parte de los	
21			hogares de las persona becarias,	
22			afectando la credibilidad institucional	
23			con respecto a la transparencia en	
24			los actos administrativos limitando	
25			fortalecimiento de la democracia	
26			participativa, además, no se integran	
27			los criterios de discriminación	
28			necesarios en caso de que, con	
29			afectación en la aprobación del	
30			documento presupuestario sea por	

		parte de este Concejo Municipal o bien por la Contraloría General de la República, ambos en el ejercicio de sus funciones determinen que los montos dispuestos sean improbados, requiriendo la acción administrativa competente para este caso la de determinar la eliminación de becas ya gestionadas por los Concejos de Distrito, observación que ha realizado esta Dirección en reiteradas ocasiones con respecto a los alcances del indicado reglamento, sobre este punto en particular y otros ya conocidos por este Concejo Municipal. Además, es necesario considerar la afectación en el cumplimiento de los requisitos solicitados por esta Dirección para la comprobación del perfil de calificación de las personas postulantes en el procedimiento según lo establece el reglamento en el artículo 9 incisos c, d y f para los Concejos de Distrito, específicamente, en lo que refiere al comprobante de matrícula del periodo 2026 como garantización en la asignación de los subsidios condicionados como es el caso de	

		becas, considerando que, se requiere para la recomendación de la mismas la comprobación de la inserción educativa de la persona postulante en el periodo 2026. Y con respecto a las obligaciones también señaladas en el artículo 9 inciso a, para esta Dirección que se refieren explícitamente a " De igual manera la Dirección informará al Concejo Municipal sobre la actualización del perfil técnico de las personas beneficiarias de las becas objeto del presente reglamento, la cantidad de becas que se proyecta asignar para cada distrito y su distribución de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 6 del presente reglamento" sobre el particular remite esta Dirección lo solicitado. 4. Con respecto al perfil técnico de las personas postulantes de becas académicas de la Municipalidad de Goicoechea, el mismo se encuentra en documento adjunto a esta comunicación. 5. Con respecto a la asignación distrital de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 6 del	

			Reglamento se tienen los siguientes resultados: 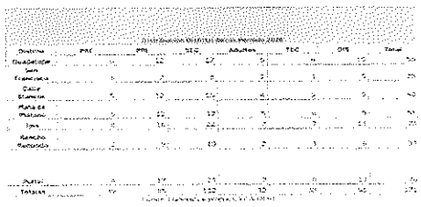 Considerando lo anteriormente señalado, recomienda esta Dirección valorar la autorización para mantener los alcances de lo indicado en el artículo 9 incisos b, c y d, cuyas observaciones ya han sido expuestas con respecto a la gestión del riesgo en el procedimiento, sus alcances e impacto en este documento, modificando el periodo de ejecución exclusivamente, siendo el periodo sugerido a partir de la II semana del mes de noviembre para la ejecución de los alcances de los incisos b, c y d, minimizando el riesgo en la gestión administrativa, considerando que en el presente acto, se formaliza lo solicitado a esta Dirección de acuerdo con el inciso a consignado en el artículo 9	
60.	Cindy Cerdas Femetrom		Con indicaciones del Sr. Gilberto Monge Pizarro, Director Ejecutivo de FEMETROM sírvanse encontrar adjunto el documento con la	Se toma nota

		actualización del calendario del estudio sobre la gestión de residuos domésticos en el área metropolitana de San José.	

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el traslado de los documentos contenidos en el oficio PM 35-2025, el cual por mayoría de votos de los presentes se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°3 ----------

"Se aprueba el traslado de los documentos contenidos en el oficio PM-36-2025." **COMUNÍQUESE. ----------**

VOTO EN CONTRA ----------

REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA ----------

El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez no vota por no encontrarse presente. ----------

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga indica, sí, lamentablemente no me dio tiempo de hacer algunas observaciones del PM por eso fue que no lo voté porque por ejemplo el punto 20 este esto debería ser trasladado a la Comisión de Seguridad, punto 28 debería ser trasladado a la Comisión de Obras, punto 29 se debería trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, el punto 45 no me parecía que se tomará nota esto debería ser trasladado este a la Comisión de Sociales que me parece que lleva el tema de este los vecinos de Bruncas, el punto 46 era una invitación del IFAM sobre el tema este ambiental y recurso hídrico que tuvo que haberse trasladado a la Comisión de Ambiente, el punto 47 se estaba tomando nota y debería ser trasladado a Proyectos de Ley y el punto 48 tuvo que haberse trasladado a la Comisión de Ambiente también, por eso fue que no lo voté las disculpas del caso. ----------

ARTÍCULO IV ----------

ASUNTOS URGENTES. ----------

ARTÍCULO IV.I----------

Auditoría Interna MG-CM-AI-186-2025 ----------

"ASUNTO: Solicitud de vacaciones. ----------

Me permito respetuosamente solicitarles se me otorgue vacaciones del 16 de setiembre al 19 de setiembre del 2025 para un total de (4) días. ----------

En mi lugar les sugiero, para quedar a cargo de la Auditoría Interna al Lic. Carlos Calderón Monge. Encargado de Proceso de Auditoría." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión del oficio MG-CM-AI-186-2025 suscrito por la Auditoría Interna, la cual por unanimidad de los presentes se aprueba. ----------

El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez no vota por no encontrarse presente. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la propuesta del por tanto del oficio MG-CM-AI-186-2025 suscrito por la Auditoría Interna, el cual por unanimidad de los presentes se aprueba. ----------

El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez no vota por no encontrarse presente. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza de la propuesta del por tanto del oficio MG-CM-AI-186-2025 suscrito por la Auditoría Interna, la cual por unanimidad de los presentes se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO Nº 4 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: ----------

Se concede vacaciones a la Licda. Gisella Vargas López, Auditora Interna los días 16 de setiembre al 19 de setiembre, para un total de 4 días. ----------

Asimismo, se nombre al Lic. Carlos Calderón Monge, Encargado de Proceso de Auditoría, en sustitución de la Licda. Vargas López los días antes mencionados."

ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE. ----------

El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez no vota por no encontrarse presente. ----------

Cuestión de orden ----------

La Presidenta del Concejo Municipal indica, al ser las siete y quince se hace la sustitución de don Carlos Murillo por don Emilio, procedemos a ver los documentos confidenciales por favor los regidores Propietarios hacerse para acá con un receso de hasta por diez minutos. ----------

Al ser las diecinueve horas con quince minutos la Presidenta del Concejo Municipal da un receso de 10 minutos.----------

Al ser las diecinueve horas con veinte minutos la Presidenta del Concejo Municipal reanuda la sesión. ----------

ARTÍCULO IV.II ----------

DENUNCIA CONFIDENCIAL (2569) ----------

ARTÍCULO IV.III ----------

DENUNCIA CONFIDENCIAL (2570) ----------

La Presidenta del Concejo Municipal señala, según lo acordado estos dos documentos se estarían trasladando a la Asesoría Legal del Concejo para que nos emita el criterio. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de las notas confidenciales de los artículos IV.II y IV.III, la cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la propuesta del por tanto para atender las notas confidenciales de los artículos IV.II y IV.III, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza de la propuesta del por tanto para atender las notas confidenciales de los artículos IV.II y IV.III, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº 5----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal los documentos confidenciales con los folios 2569 y 2570, para que rinda criterio legal al Concejo Municipal."

ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.----------

ARTÍCULO V ----------

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA ----------

No se presentó. ----------

Cuestión de orden ----------

La Presidenta del Concejo Municipal indica, compañero someto a votación alteración para ver dictámenes de obras, un documento que traslada la Alcaldía y un dictamen de la comisión de Salud, someto a votación la alteración. ----------

ARTÍCULO VI ----------

INFORMES DE AUDITORÍA ----------

No se conoció ----------

ARTÍCULO VII ----------

AUDIENCIAS ----------

No se presentaron. ----------

ARTÍCULO VIII ----------

DICTAMENES DE COMISIONES. ----------

ARTÍCULO VIII.I ----------

DICTAMEN N°41-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ----------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-1563-2024 (Ref. 1883-2025): En Sesión Ordinaria N°27-2024, celebrada el día 07 de julio del 2025, Artículo III Inciso 26), se conoció oficio MG AG 04077-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO Y LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. ----------

CONSIDERANDO: ----------

Que en Sesión Ordinaria N°27-2025, celebrada el día 07 de julio del 2025, Artículo III inciso 26), se conoció oficio MG AG 04077-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal en la cual indica que adjunta criterio legal por parte de la Dirección Jurídica, con respecto a la solicitud de suscripción de Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre la Municipalidad de Vázquez de Coronado y la Municipalidad de Goicoechea, con el fin de que sea avalado por el Concejo Municipal y se autorice expresamente al Alcalde Municipal la firma. ----------

POR TANTO, en atención al análisis efectuado por la Asesoría Legal de la Administración, contenido en el oficio N.°MG-AG-04258-2025, relativo al convenio en estudio, esta Comisión acuerda: ----------

Primero: Trasladar el presente convenio a la Administración, para que, si a bien lo tiene, proceda a atender y dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Asesoría Legal en el citado oficio. ----------

Segundo: Una vez incorporadas las correcciones y ajustes que permitan atender la totalidad de los aspectos señalados en dichas recomendaciones, la Administración deberá remitir nuevamente el borrador del convenio, con las observaciones debidamente solventadas, para su análisis y valoración por parte del Concejo Municipal. ----------

Tercero: Este dictamen se emite con el objetivo de asegurar que el documento final se encuentre debidamente ajustado a la normativa aplicable y que contemple todos los elementos técnicos y legales necesarios para su debida aprobación. ----------

Cuarto: Se tome el acuerdo como definitivamente aprobado."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N°41-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N°41-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°6 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

Primero: Trasladar el presente convenio a la Administración, para que, si a bien lo tiene, proceda a atender y dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Asesoría Legal en el citado oficio. ----------

---

Segundo: Una vez incorporadas las correcciones y ajustes que permitan atender la totalidad de los aspectos señalados en dichas recomendaciones, la Administración deberá remitir nuevamente el borrador del convenio, con las observaciones debidamente solventadas, para su análisis y valoración por parte del Concejo Municipal. ----------

Tercero: Este dictamen se emite con el objetivo de asegurar que el documento final se encuentre debidamente ajustado a la normativa aplicable y que contemple todos los elementos técnicos y legales necesarios para su debida aprobación. ----------

Cuarto: Se tome el acuerdo como definitivamente aprobado." **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.II ----------

DICTAMEN N°42-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta; y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente:----------

SM-02893-2024: EN SESIÓN ORDINARIA N°46-2024, CELEBRAD EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE, ARTÍCULO IX.III, SE CONOCIÓ MOCIÓN SUSCRITA POR LOS PROPIETARIOS MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA, REGIDORES SUPLENTES SIXTO ARAYA ARAYA, ROSAURA CASTELLÓN NAVARRO, SÍNDICO PROPIETARIO ESTIVEN ARIAS GARRO Y SÍNDICA SUPLENTE YAMILETH SERRANO ALVARADO.----------

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°46-2024, celebrada el día 11 de noviembre, Artículo IX.III, el Concejo Municipal conoce moción presentada, que a lo que interesa señala:------

"...----------

1) Solicitar a la Alcaldía Municipal rendir un informe ante este Concejo Municipal sobre el estado actual del cumplimiento de la ley N° 10.554, particularmente la información indicada en el artículo 16. ----------

---

2) Instruir a la Alcaldía Municipal a preparar una política de acceso y divulgación de información pública, o bien actualizar la vigente, con el fin de adaptar sus disposiciones a la nueva ley N°10.554, y presentarla ante este Concejo Municipal. ----------

3) Se comunique el presente acuerdo a todas las dependencias de la Municipalidad, Concejos de Distrito y Comités, adjuntando el texto de la ley N°10.554. ----------

4) *Se solicita la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado."* ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se acoge la moción presentada. ----------
2. Solicitar a la Alcaldía Municipal rendir un informe ante este Concejo Municipal sobre el estado actual del cumplimiento de la ley N° 10.554 "***Ley Marco de Acceso a la Información Pública***", particularmente la información indicada en el artículo 16, en un plazo no mayor a 15 días. ----------
3. Instruir a la Alcaldía Municipal a preparar una política de acceso y divulgación de información pública, o bien actualizar la vigente, con el fin de adaptar sus disposiciones a la nueva ley N°10.554 "***Ley Marco de Acceso a la Información Pública***", y presentarla ante este Concejo Municipal, en un plazo no mayor a dos meses. ----------
4. Se comunique a los interesados. ----------
5. Se solicita la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N°42-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N°42-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°7 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se acoge la moción presentada.----------

2. Solicitar a la Alcaldía Municipal rendir un informe ante este Concejo Municipal sobre el estado actual del cumplimiento de la ley N° 10.554 "***Ley Marco de Acceso a la Información Pública***", particularmente la información indicada en el artículo 16, en un plazo no mayor a 15 días.----------
3. Instruir a la Alcaldía Municipal a preparar una política de acceso y divulgación de información pública, o bien actualizar la vigente, con el fin de adaptar sus disposiciones a la nueva ley N°10.554 "***Ley Marco de Acceso a la Información Pública***", y presentarla ante este Concejo Municipal, en un plazo no mayor a dos meses. ----------
4. Se comunique a los interesados. ----------
5. Se solicita la firmeza." ---------- **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

ARTÍCULO VIII.III ----------

DICTAMEN N° 43-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta; y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-3041-2024 (No. Ref. 3634-2024): EN SESIÓN ORDINARIA N°49-2024 CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2024, ARTÍCULO III INCISO 18), SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 06001-2024, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ---

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°49-2024, celebrada el día 2 de diciembre de 2024, Artículo III inciso 18), se conoció oficio MG AG 06001-2024, suscrito por la Alcaldía Municipal relacionado al traslado de oficio DAD 03478-2024, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, quien realiza entrega Informe Integrado AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGO 2024 Y EN RELACIÓN CON AUTOEVALUACIÓN 2023, realizado por la empresa RIESGO PLUS S.A. (STRATEGOS), en coordinación y avalado por el Lic. Salazar Castro.-

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE:----------

---

1. Se avala el informe Integrado de AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGO 2024 Y EN RELACIÓN CON AUTOEVALUACIÓN 2023, según lo señalado en oficio MG AG 06001-2024 de la Alcaldía Municipal, el cual adjunta oficio DAD 03478-2024 suscrito por la Dirección Administrativa Financiera.----------
2. Se acogen los planes de mejoras y se traslada a la Administración Municipal para su ejecución.----------
3. Se comunique a los interesados. ----------
4. Se solicita la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 43-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 43-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°8 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se avala el informe Integrado de AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGO 2024 Y EN RELACIÓN CON AUTOEVALUACIÓN 2023, según lo señalado en oficio MG AG 06001-2024 de la Alcaldía Municipal, el cual adjunta oficio DAD 03478-2024 suscrito por la Dirección Administrativa Financiera. ----------
2. Se acogen los planes de mejoras y se traslada a la Administración Municipal para su ejecución.----------
3. Se comunique a los interesados. ----------
4. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE. ----------**

ARTÍCULO VIII.IV----------

DICTAMEN N° 44-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta;

y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente:----------

SM-03089-2024 (No. Ref. 3491-2024): EN SESIÓN ORDINARIA N°49-2024, CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE, ARTÍCULO IX.II SE CONOCIÓ MOCIÓN SUSCRITA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA; REGIDORES SUPLENTES SIXTO ARAYA ARAYA, ROSAURA CASTELLÓN NAVARRO, SÍNDICO PROPIETARIO ESTIVEN ARIAS GARRO Y SÍNDICA SUPLENTE YAMILETH SERRANO ALVARADO.----------

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N°49-2024 celebrada el día 02 de diciembre, Artículo IX.II se conoció moción suscrita por varios miembros del Concejo Municipal, relacionado a lo siguiente: ----------

"... ----------

1. Instar a la administración municipal a coordinar con las autoridades del Ministerio de Educación Pública (MEP) departamento de juntas, con la señora Karol Zúñiga Ulloa (karol.zuniga.ulloa@mep.qo.cr) y el despacho del viceministerio José Leonardo Sánchez (despachodeplanificacion@mep.go.cr) la realización de una capacitación en materia de contratación pública para los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas de Goicoechea. ----------
2. Se valore la construcción de una oferta de capacitaciones a través de un convenio con el MEP que abarquen temas como: Administración de recursos públicos, Formulación de proyectos educativos, prevención de riesgos y promoción de entornos seguros, contratación administrativa, normativa vigente, mecanismos de rendición de cuentas y transparencia. ----------
3. Promover la participación de entidades especializadas en gestión educativa, seguridad comunitaria y liderazgo organizacional para enriquecer el programa.-
4. Establecer un cronograma para la ejecución de estas capacitaciones, priorizando su realización durante el próximo año lectivo.----------

---

5. Dichas capacitaciones deben ser impartidas en un espacio dentro del cantón de Goicoechea, que cuente con la disponibilidad de recibir a un gran número de participantes. ----------

6. Generar una invitación a todas las juntas de educación y administrativas para que designen a dos personas por junta para participar de las capacitaciones, invitar a los directores de los centros educativos y supervisores de los circuitos 01 y 02 del cantón de Goicoechea, así como a las personas que se considere pertinentes extender esta invitación.----------

7. Se valore el apoyo técnico de personas de la municipalidad para apoyar en dichas capacitaciones. ----------

8. Sujeto a contenido presupuestario y bloque de legalidad." ----------

2. Que mediante la página Web del Ministerio de Educación Pública https://juntas.mep.go.cr/capacitaciones/, donde dicha Institución desarrolla programas para fortalecer el conocimiento para la gestión de las Juntas de las Instituciones a nivel nacional. ----------

Taller Contratación por Excepción

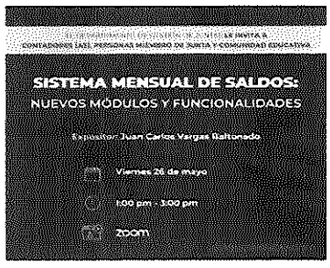

Sistema Mensual de Saldos: incorporación fuentes 7552 y Fondos Propios para Contadores, Juntas y Comunidad Educativa

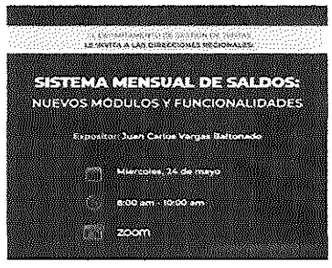

Sistema Mensual de Saldos: incorporación fuentes 7552 y Fondos Propios para Direcciones Regionales

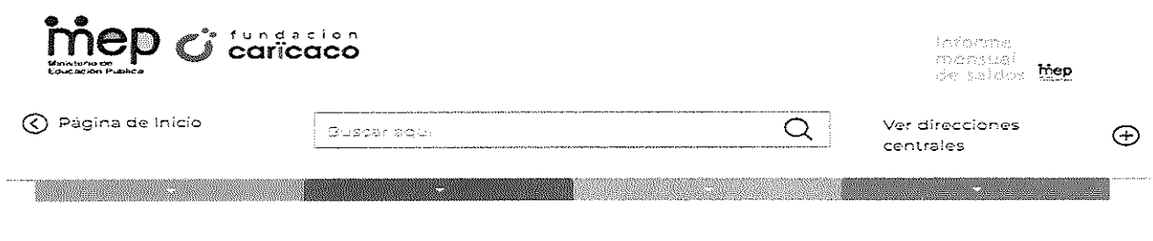

Entre otras que se encuentran en la página Web.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Trasladar el SM 03089-2024 de la Secretaría a los circuitos educativos del Ministerio de Educación Pública (San José-Norte 01 y San José Norte 02), así como a los Directores de los Centros Educativos, con el objetivo de ser necesario realizar convenios para el préstamo de infraestructura municipal y puedan ser utilizados para capacitaciones de las Juntas. ----------
2. Se reitera que ya existe según se verificó en la página Web del MEP https://juntas.mep.go.cr/capacitaciones/, programas de capacitación permanentes para Juntas Administrativas y Juntas de Educación, dado que el contenido de esta capacitación debe ser preparado exclusivamente por el MEP y no por la Municipalidad, dado que son ellos quienes conocen los diferentes informes y reportes que deben remitir estas Juntas a las diferentes oficinas del MEP que así lo requieran. ----------
3. Se comunique a los interesados. ----------
4. Se solicita la firmeza."----------

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga indica, bueno me parece este acertada digamos algunos de los puntos de del dictamen pero sí quería consultarle a los compañeros de la comisión si ellos tuvieron la posibilidad de entablar algún tipo de comunicación con doña Carol Zúñiga Ulloa, que es la este encargada de la parte del Departamento de Juntas porque previo a presentar esta moción nosotros nos habíamos reunido con ella y ella nos había indicado que si se podía generar un convenio de cooperación para que esté la Municipalidad y tanto MEP pudiera capacitar a las juntas este del cantón de Goicoechea verdad, esto era posible de hecho este no sé si ustedes tendrán al tanto que en San José se hizo una capacitación masiva para juntas, la organizó la municipalidad de San José con la cooperación evidentemente del MEP verdad, entonces sí me gustaría saber si tuvieron comunicación con esta persona, porque lo la idea de nosotros o lo que pretendía la moción era crear este convenio de cooperación, yo sé que obviamente pues el MEP tiene sus restricciones o capacitaciones y demás Pero la idea era que

se compartiera digamos está responsabilidad que al fin y al cabo Pues a nosotros nos toca este asignar a las personas que están en juntas de educación y bueno hemos tenido también historias, de historias, de historias verdad del tema del manejo de juntas, del tema de cómo se montan los presupuestos y demás y si me parece importante ojalá que se hiciera este el ejercicio de poder contar con apoyo técnico tanto municipal esté en coordinación con el MEP entonces no sé si tuvieron la posibilidad de reunirse o de conversar con doña Carol porque ella sí nos dio antes de presentar esta moción este como esa luz verde de que sí se podía digamos gestionar a través de un convenio verdad este capacitaciones en conjunto para nuestras juntas de Educación gracias.----------

La Presidenta del Concejo Municipal manifiesta, muchísimas gracias doña Melissa, no sé si alguno la comisión va hacer referencia, no, sometemos a votación el por tanto.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 44-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por mayoría de votos se aprueba. ----------

VOTOS EN CONTRA ----------

REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA ----------

REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 44-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°9 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Trasladar el SM 03089-2024 de la Secretaría a los circuitos educativos del Ministerio de Educación Pública (San José-Norte 01 y San José Norte 02), así como a los Directores de los Centros Educativos, con el objetivo de ser necesario realizar convenios para el préstamo de infraestructura municipal y puedan ser utilizados para capacitaciones de las Juntas. ----------

---

2. Se reitera que ya existe según se verificó en la página Web del MEP https://juntas.mep.go.cr/capacitaciones/, programas de capacitación permanentes para Juntas Administrativas y Juntas de Educación, dado que el contenido de esta capacitación debe ser preparado exclusivamente por el MEP y no por la Municipalidad, dado que son ellos quienes conocen los diferentes informes y reportes que deben remitir estas Juntas a las diferentes oficinas del MEP que así lo requieran. ----------
3. Se comunique a los interesados. ----------
4. Se solicita la firmeza."---------- **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

VOTOS EN CONTRA ----------

REG. PROP. MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA ----------

REG. PROP. LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA ----------

ARTÍCULO VIII.V----------

DICTAMEN N° 45-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta; y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente:----------

SM-3162-2024 (No. Ref. 3649-2024): EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°26-2024 CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, ARTÍCULO III.II, EL CONCEJO MUNICIPAL ATIENDE EN AUDIENCIA AL SEÑOR SANTIAGO BERMÚDEZ, FUNDACIÓN CONFIANZA VERDE. ----------

CONSIDERANDO: ----------

1. Que en Sesión Extraordinaria N°26-2024, celebrada el día 05 de diciembre de 2024, Artículo III.II, el Concejo Municipal atiende en audiencia al señor Santiago Bermúdez de la Fundación Confianza Verde, dónde expone proyecto denominado bonos verdes en pro del desarrollo de proyectos ambientas.----------
2. Que en Sesión Ordinaria N°50-2024, celebrada el día 09 de diciembre de 2024, Artículo X, el Concejo Municipal acuerda autorizar a la Municipalidad

de Goicoechea a ser parte del "Convenio de Cooperación entre La Municipalidad de Goicoechea y la Fundación Confianza verde", así como autorización expresa para que el Alcalde Municipal suscriba el convenio. -----

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se toma nota del oficio SM- 03162-2024 de la Secretaría relacionado a audiencia del señor Santiago Bermúdez representante de la Fundación Confianza Verde, ya que el convenio solicitado, fue aprobado en Sesión Ordinaria N°50-2024 del 09 de diciembre de 2024, Artículo X. ----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N°45-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N°45-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°10----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se toma nota del oficio SM- 03162-2024 de la Secretaría relacionado a audiencia del señor Santiago Bermúdez representante de la Fundación Confianza Verde, ya que el convenio solicitado, fue aprobado en Sesión Ordinaria N°50-2024 del 09 de diciembre de 2024, Artículo X. ----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE. ----------**

ARTÍCULO VIII.VI----------

DICTAMEN N° 46-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta; y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente:----------

SM-ACUERDO-3190-2024 (No. Ref. 3772-2024): EN SESIÓN ORDINARIA N°51-2024, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, ARTÍCULO IV.IV SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 06269-2024, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPA.----------

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N°51-2024 celebrada el día 16 de diciembre de 2024, Artículo IV.IV se conoció oficio MG AG 06269-2024 suscrito por la Alcaldía Municipal, en la cual señala: ----------

"***Traslado oficio DAD 03527-2024.----------***

Anexo oficio DAD 03527-2024, recibido el 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo-Financiero, donde textualmente señala: "Desde hace varios meses esta Dirección, en conjunto con la Licda. Ingrid Vargas Benavides, Jefa Departamento Tesorería; Lic. Will Villalobos Villalobos, Jefe a.i. Departamento Contabilidad; Licda. Gisella Buzano Álvarez, Asistente Dirección a.i.; Lic. Roberto Navarro Arias, Asistente Departamento Tesorería y la señora Jenny Ulate Rojas, Jefa Departamento Informática, ha valorado la incorporación del sistema de pago SINPE, como un medio más de pago para el contribuyente, informándose que fa empresa GESTIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN (GTI), con la cual la Municipalidad posee un contrato de segundo piso a través del Banco Nacional de Costa Rica, según documentación anexa, posee la aplicación QPAGO, que es, según detallan las (os) funcionarias (os) mencionados, el mismo medio que SINPE, con ventajas como pago en tiempo real, servicio de recaudación 24 horas los 365 días del año, conciliación inmediata de pagos, no es necesario aportar un número de teléfono, el contribuyente no debe enviar comprobante de pago, encontrándose en la plataforma de GTI. Agregan que SINPE MÓVIL o QPAGO no va a generar ningún proceso contable adicional al ser incorporado en el reporte diario que emite la Tesorería Municipal. ----------

Se informa hasta este momento de manera formal, que dicha aplicación QPAGO, puede utilizarse desde móvil desde BN Conectividad, se aplica en la Municipalidad, pero por esa omisión de información en el uso, a pesar de estar en los servicios de la

plataforma de GTI y Banco Nacional de Costa Rica, el uso no ha sido constante ni masivo. ----------

Por tanto, según indican los funcionarios (as) mencionados (as), la misma empresa GTI colaboraría en publicidad de avalarse formalmente dicho medio de pago, pues a pesar de encontrarse en los servicios citados de /as empresas no fue debidamente comunicado a esta Dirección y Alcaldía, para aplicar /as autorizaciones del caso para habilitar lo dispuesto en el contrato vigente con Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) y GTI, pues no es solamente que se incorpore un nuevo medio de pago en la plataforma de GTI en relación con BNCR, sino que debe ser avalado y reconocido el medio de pago por la Municipalidad. ----------

Por tal motivo, se eleva la petición para avalar el medio de pago citado, conforme la normativa vigente, por parte del Concejo Municipal, salvo criterio en contra". (sic) -----

Por lo antes expuesto este Despacho solicita se autorice avalar el medio de pago citado, conforme la normativa vigente, según lo ya señalado por parte de nuestra Dirección Administrativa-Financiera." ----------

2. Que mediante oficio MG-DAD-DT-340-2024 enviado al Directo Administrativo Financiero, firmado por Licda. Ingrid Vargas Benavides, Jefatura Dpto. Tesorería; Lic. Roberto Navarro Arias, Asistente Dpto. Tesorería; Jenni Ulate Rojas, Jefatura Dpto. Cómputo; Lic. Will Villalobos Villalobos Jefatura Dpto. Contabilidad; Licda. Gisela Buzano Álvarez, Asistente de Dirección Administrativa Financiera, según se detalla: ----------

"**ASUNTO: USO DE SINPE MÓVIL DESDE LA PLATAFORMA QPAGO.------**

La aplicación de pago **SINPE Móvil** es un servicio que permite a los usuarios del Sistema Financiero Nacional realizar transferencias electrónicas de dinero a cuentas bancarias vinculadas a números de teléfono móviles.----------

SINPE Móvil se dirige al segmento de pagos al detalle, para que los usuarios del Sistema Financiero puedan realizar transferencias electrónicas de dinero a cuentas vinculadas a números de teléfono móviles, desde cualquier canal de banca electrónica (Banca SMS, Banca Web Móvil, Banca App, Banca en Línea o Red de Cajeros Automáticos). ----------

Su diseño ofrece a los clientes un mecanismo de pagos seguro, interoperable, de fácil acceso, con amplia cobertura y alta disponibilidad. ----------

Como Funciona: ----------

El servicio considera la necesidad de contar con un teléfono móvil y su respectivo número celular; contar con una cuenta en colones abierta en alguna de las entidades financieras de primer orden autorizadas ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y realizar la afiliación del servicio para poder accesar, mediante la conexión de pagos que ofrece las entidades bancarias, por medio de los canales primarios y secundarios que han establecido a través de convenios, con los corresponsales autorizados del sistema de pago comercial del país.----------

Actualmente la Municipalidad de Goicoechea, utiliza un sistema de recaudación mediante los canales y plataforma digitales, el cual representan un ingreso entre el 50% al 60% mensual, superando los canales convencionales de recaudación por cajas recaudadoras o por transferencia bancaria, y la inversión operativa de este sistema de ingreso es mínima, en comparación con las otras formas de pago, con una efectividad obtenida a lo largo de muchos años de un 100%. ----------

El contrato para el SERVICIO DE RECAUDACIÓN suscrito entre el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, en fecha 08 de Noviembre de 2017 indica en su cláusula Décima: **COMISIÓN POR SERVICIO.** El Banco recibirá un porcentaje del DOS POR CIENTO **(2.00%)** SOBRE EL MONTO RECAUDADO EN CADA TRANSACCIÓN REALIZADA, bien sea en BN SERVICIOS/BN CORRESPONSALES/BN Internet Banking/BN **SINPE MOVIL** /BN PAR", dichas comisiones son las que se encuentran vigentes en este momento y aplican tanto para el proceso de Conectividad con los corresponsales, así como con GTI-QPago. ----------

El mecanismo de recaudación por conectividad que realizan las entidades de primer orden funciona de la siguiente manera: el total de ingresos se depositan a las cuentas principales de la Corporación, considerando una comisión operativa y proveen toda la información para ingresar los pagos al sistema de cobro municipal. ----------

---

En este momento, la recaudación del servicio mediante el sistema de pago SINPE móvil, funciona como un servicio complementario a los convenios de conectividad que los corresponsales han firmado con los participantes del sistema financiero costarricense a través de canales primarios y secundarios de recaudación.

Revisando el borrador del Proceso denominado "PAGO POR SINPE MOVIL" Procedimiento# DAF-TESO009-V1 del Departamento de Tesorería, cuya base legal es la Ley General de la Admiración Publica #6227- Ley General de Control Interno # 8292, Reglamento del sistema de pagos público artículo #4, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley 8454 y los reglamentos, directrices y políticas emitidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicación.----------

El objetivo del proceso es: "ampliar las formas de pago al contribuyente municipal de acuerdo con los nuevos sistemas facilitados por los Bancos, en este caso por la plataforma de Sinpe Móvil asociada a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Goicoechea, haciendo más fácil las formas de pago y la recaudación de Impuestos y Servicios. "----------

Analizando las actividades que se mencionan en el proceso citado, se puede indicar que describe una transacción manual que utiliza medios digitales para el tránsito de dinero, sin embargo median muchos procesos manuales que deben ser realizados por personas físicas lo cual hace que el tiempo de aplicación, el tiempo de respuesta y la efectividad del proceso pierda su significado original, dado que este canal de pago, se caracteriza por ser una transferencia inmediata que ofrece una corroboración de aplicación en cuestión de minutos, lo cual no sería posible obtener según la metodología escrita.----------

Requeriría adicionalmente, una línea telefónica con un número celular asociado a nombre de la Municipalidad de Goicoechea y tendrían que mediar información de cédulas de contribuyentes, cuentas bancarias y se requeriría de contar con personal que, en tiempo y forma, procesen de manera manual, lo que ya está definido en las plataformas digitales del sistema de Conectividad Bancaria que cuenta con muchos años de experiencia, confiabilidad y capacidad de respuesta en segundos.----------

Los pagos utilizando este servicio estarían limitados a la aplicación en horario municipal de L a V; adicionalmente se prevé que la cuenta "CONTRIBUYENTE NO IDENTIFICADO" podría incrementar debido a la limitante que tiene el servicio de pago por sinpe móvil con respecto a la cantidad de letras en el detalle del pago, donde el número de cedula, dirección de correo electrónico o nombre completo son requisitos mínimos necesarios para aplicar la transacción en caso de presentarse dudas.----------

Aplicación QPAGO----------

La propuesta comercial es hacer uso del servicio utilizando la aplicación QPAGO, para dispositivos móviles la cual funciona como un corresponsal del Banco Nacional, esto significa que, actualmente, los contribuyentes pueden utilizar la aplicación para cancelar sus facturas directamente desde su dispositivo celular móvil.----------

Este sistema de recaudación QPAGO ya está en funcionamiento, como un corresponsal más del Banco Nacional, donde los contribuyentes pueden hacer uso de la aplicación y cancelar sus facturas, la empresa GTI ofrece trabajar de manera colaborativa en la divulgación de estos canales de pago, ya sea a través de redes sociales, puntos de pago, o mediante la organización de evento presencial en el Palacio Municipal, para incentivar el uso de los medios digitales entre los contribuyentes.----------

Desventajas de incorporar el servicio sinpe móvil con el método tradicional

El Proceso DAF-TESO009-VI es una propuesta de aplicación manual utilizando la captura por medio digital con la complejidad de una transferencia bancaria en cuanto a seguimiento, inversión en personal para aplicación, conciliación y comunicación con el cliente, adicional a los riesgos asociados: ----------

- Necesita proporcionar un número de teléfono fijo asociado al servicio sinpe móvil para el usuario.----------
- Aplicación limitada por el horario. (No aplica como un pago en tiempo real) es decir el pago se aplica únicamente en horario establecido por la municipalidad.
- Pagos en cola de mensajes pendientes de procesar. (Pagos realizados por contribuyentes fuera de horario municipal).----------
- Pagos no identificados (Con información limitada o nula) imposibles de aplicar.-

---

- El monto de la factura puede ser modificado, lo cual no garantiza el pago total del pendiente adeudado. ----------

Beneficios de promocionar el uso de lo aplicación QPAGO entre los contribuyentes

La aplicación "QPago" es una aplicación propiedad de GTI, que bajo la modalidad de Corresponsal se integra al Banco Nacional y mediante esta integración brinda a los usuarios la posibilidad de realizar los pagos de servicios disponibles en BN Conectividad. ----------

Que la empresa Gestión en Tecnología (GTI) quien es la empresa consolidada de datos que utiliza la Municipalidad de Goicoechea, posee convenio de conectividad activo con el BNCR, mediante la corresponsalía y eso permite que los usuarios utilicen dicha plataforma para el pago mediante SINPE Móvil QPAGO.----------

Beneficios de la aplicación QPAGO con el uso del servicio sinpe móvil: ----------

- Pagos en tiempo real. ----------
- Servicio de recaudación las 24 horas del día los 365 días del año.----------
- Conciliación automática e inmediata de los pagos----------.
- No es necesario proporcionar un número de teléfono.----------
- El contribuyente no necesita enviar comprobante de pago. ----------
- El monto de la factura no ser modificado, asegurando el pago total del pendiente adeudado. ----------
- GTI ofrece apoyo publicitario, incluyendo material promocional y eventos presenciales para incentivar a los contribuyentes al uso de la aplicación. -------

La recaudación por cualquier de estos medios de pago (SINPE Móvil o QPago) no va a generar ningún proceso de registro contable adicional, dado que la información será incluida en los reportes de ingresos diarios suministrados por el Departamento de Tesorería como parte de las notas de crédito reportadas por los bancos en los estados de cuenta, lo mismo aplica en el caso del departamento de Informática donde la descarga del archivo no tendría ningún tipo de afectación en la metodología de aplicación que se utiliza actualmente. --------

Las Unidades involucradas en el proceso de captación de tributos mediante canales digitales, acordamos recomendar el uso digital de la aplicación que ofrece la empresa GTI la cual se encuentra activa, mediante los convenios con el Banco Nacional de Costa Rica y sus corresponsalías. ----------

Este proceso ha demostrado una confianza y efectividad en el tiempo con una plena satisfacción de los resultados y un mínimo de inversión operativa y su implementación, la cual se encuentra en funcionamiento desde la firma del Contrato con el Banco Nacional de Costa Rica, asegura que no genere gastos de comisiones adicionales.----------

La adopción de un sistema manual de aplicación SINPE como el que se indica en el Procedimiento # DAF-TES0009-V1 del Departamento de Tesorería, iría en contra de la agilidad necesaria de las operaciones digitales que nos ofrece hoy en día la conectividad bancaria y afectaría, tanto los ingresos de la Corporación, como el servicio ofrecido a los contribuyentes."----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE:----------

1. Avalar el uso de SINPE Móvil desde la Plataforma QPAGO BN Conectividad como un medio más de pago para el contribuyente (Empresa Gestión en Tecnología e Información (GTI), Banco Nacional de Costa Rica), según justificaciones aportadas mediante oficio MG AG 06269-2024 de la Alcaldía Municipal y DAD 03527-2024 de la Dirección Administrativa Financiera. ----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N°46-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N°46-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°11----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Avalar el uso de SINPE Móvil desde la Plataforma QPAGO BN Conectividad como un medio más de pago para el contribuyente (Empresa Gestión en Tecnología e Información (GTI), Banco Nacional de Costa Rica), según justificaciones aportadas mediante oficio MG AG 06269-2024 de la Alcaldía Municipal y DAD 03527-2024 de la Dirección Administrativa Financiera. ----------

2. Se comunique a los interesados. ----------

3. Se solicita la firmeza. **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.VII ----------

DICTAMEN N° 47-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta; y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente:----------

SM-ACUERDO-3240-2024 (No. Ref. 3594-2024): EN SESIÓN ORDINARIA N°52-2024, CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, ARTÍCULO III INCISO 27) SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 06342-2024, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ----------

CONSIDERANDO: ----------

1. Que en Sesión Ordinaria N°52-2024 celebrada el día 23 de diciembre de 2024, Artículo III inciso 27) se conoció oficio MG AG 06342-2024 suscrito por la Alcaldía Municipal, en la cual señala: ----------

"En atención al oficio SM ACUERDO 03071-2024, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 49-2024, celebrada el día 02 de diciembre de 2024, artículo VIII.XVI., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 100-2024 de la Comisión de Asuntos Sociales que otorga en administración a la Asociación Desarrollo Integral de Ipís, adjudicar únicamente la edificación (local #008), conforme al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbano Zona Municipal con un área de 72 m2, Ciudadela Rodrigo Facio 125 metros al sur de la Plaza de Deportes. ----------

Al respecto, me permito adjuntar el documento MG-AG-DJ-432-2024, recibido el día 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Harold Muñoz Peña, Encargado de Proceso Jurídico, el cual hace referencia al faltante del formulario emitido por el Departamento de Catastro, el cual contiene la información registral del bien inmueble a adjudicar, como es Estudio de Registro de la Finca y el Plano Catastrado, información que resulta indispensable para la redacción del convenio respectivo, según se detalla.----------

Por lo que este Despacho queda a la espera de la información requerida para la confección del Convenio de Administración. ----------

Así mismo, consideramos de importancia que no se trasladen peticiones de administración con falta de requisitos indispensables, tales como Formulario de Catastro que contiene estudio registral del bien y plano catastro, personería jurídica vigente de la Asociación, entidad o fuerza viva del cantón que resultó adjudicada, así como su plan de trabajo a desarrollar en dicho bien, siendo que las Asociaciones al momento de realizar la solicitud de administración de un bien inmueble municipal, deben cumplir con toda la documentación, esto se encuentra señalado en el artículo 10 del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos." ----------

2. Que mediante acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25-2025, celebrada el día 23 de junio de 2025, Artículo VIII.XVI, se conoció dictamen #38-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, mediante el cual se subsana lo solicitado, siendo que en su por tanto N°1, se hace traslado a la Administración Municipal el formulario debidamente lleno y extendido por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Goicoechea. ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-3240-2024 de la Secretaría relacionado a solicitud de subsanar la información registral del bien inmueble municipal otorgado en administración a la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, ya que la misma fue aportada mediante dictamen N°38-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, conocido en la Sesión Ordinaria N°25-2025 celebrada el 23 de junio de 2025, Artículo VIII.XVI. ----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 47-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

---

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 47-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°12----------

El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: ----------

1. Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-3240-2024 de la Secretaría relacionado a solicitud de subsanar la información registral del bien inmueble municipal otorgado en administración a la Asociación de Desarrollo Integral de Ipís, ya que la misma fue aportada mediante dictamen N°38-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, conocido en la Sesión Ordinaria N°25-2025 celebrada el 23 de junio de 2025, Artículo VIII.XVI. ----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.VIII ----------

DICTAMEN N° 48-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidenta; y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesoría: Héctor González Pacheco y Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente:----------

SM-ACUERDO-03307-2024 (No. Ref. 3822-2024): EN SESIÓN ORDINARIA N°53-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, ARTÍCULO IX.I, SE CONOCIÓ MOCIÓN SUSCRITA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS ---------- MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, LUIS CARLOS BARQUERO ARAYA, REGIDORES SUPLENTES ROSAURA CASTELLÓN NAVARRO Y SIXTO ARAYA ARAYA.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°53-2024 celebrada el día 30 de diciembre de 2024, Artículo IX.I, se conoció moción suscrita por los Regidores Propietarios Melissa Valdivia Zúñiga, Luis Carlos Barquero Araya, Regidores Suplentes Rosaura Castellón Navarro y Sixto Araya Araya, en la cual señala: ----------

"...----------

1. Instruir a la Administración Municipal para que realice un diagnóstico técnico de las cámaras antiguas para identificar cuáles pueden ser reemplazadas de manera prioritaria. ----------

2. Autorizar el cambio de las cámaras obsoletas por nuevas unidades compatibles con el sistema de Welsys Co., asegurando su integración al sistema municipal de monitoreo. ----------

3. Establecer un plan de inversión gradual para ejecutar este reemplazo, iniciando presupuestarlo en el ejercicio ordinario 2026, priorizando las áreas de mayor incidencia delictiva. ----------

4. Incluir en el presupuesto municipal de los próximos periodos una partida para

5. garantizar el mantenimiento continuo de las cámaras nuevas, en coordinación con Welsys Co. ----------

6. *Tomar este acuerdo como carácter firme."*----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Instruir a la Administración Municipal para que realice un levantamiento de donde están colocadas y un diagnóstico técnico de la totalidad de cámaras que se compraron para las comunidades antes del proyecto Welsys Co y el Centro de Monitoreo de la Policía Municipal y verifique sí estas cámaras por su tecnología se pueden o no conectar al centro de monitoreo y su posible costo en caso de poder hacerlo, en un plazo de 30 días hábiles.----------

2. Se recomienda a la Administración o a los Concejos de Distrito valorar destinar presupuesto municipal una vez realizado el diagnóstico y conocer costos para la adquisición de cámaras específicamente con el objetivo de ir sustituyendo estas cámaras de estas comunidades, que no se puedan conectar porque su tecnología no lo permite en el tanto su ubicación sea aprobada por la Jefatura de Policía Municipal de acuerdo con el puntos estratégico y calientes establecidos al inicio del proyecto o sus nuevas etapas.----------

3. Se comunique a los interesados. ----------

4. Se solicita la firmeza."----------

El Síndico Propietario Estiven Arias Garro indica, bueno en este caso en el por tanto número dos este como lo comentaba ahora con el señor Rafael Vargas y yo sí recomendaría que se cambie la palabra que dice se recomienda la Administración o a los Concejos por un "y" dado que el "y" establece la coordinación entre la Administración y el Concejo de Distrito dado que la Administración tiene la potestad legal de la ejecución del presupuesto y el Concejo de Distrito la potestad de recomendar y priorizar proyectos y también en el tema de donde dice antes de destinar presupuesto municipal este poner también el vamos a ver dame un segundo, el valorar destinar dado que efectivamente los Concejo de Distrito pues tienen que priorizar los proyectos para su comunidad, entonces serían con esos dos cambios gracias.----------

La Presidenta del Concejo Municipal indica, compañeros entonces con las recomendaciones que hace don Estiven sometemos a votación.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 48-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 48-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°13----------

El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: ----------

1. Instruir a la Administración Municipal para que realice un levantamiento de donde están colocadas y un diagnóstico técnico de la totalidad de cámaras que se compraron para las comunidades antes del proyecto Welsys Co y el Centro de Monitoreo de la Policía Municipal y verifique sí estas cámaras por su tecnología se pueden o no conectar al centro de monitoreo y su posible costo en caso de poder hacerlo, en un plazo de 30 días hábiles.----------
2. Se recomienda a la Administración y a los Concejos de Distrito destinar presupuesto municipal una vez realizado el diagnóstico y conocer costos para la adquisición de cámaras específicamente con el objetivo de ir sustituyendo

estas cámaras de estas comunidades, que no se puedan conectar porque su tecnología no lo permite en el tanto su ubicación sea aprobada por la Jefatura de Policía Municipal de acuerdo con el puntos estratégico y calientes establecidos al inicio del proyecto o sus nuevas etapas.----------

3. Se comunique a los interesados. ----------

4. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XI----------

DICTAMEN N° 51-2025 COMISION GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN----------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-1814-2025 (No. Ref. 2186-2025): EN SESIÓN ORDINARIA N°32-2025, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025, ARTÍCULO III, INCISO 6, SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 04734-2025, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ----------

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°41-2024, Artículo VIII.XIII, se aprobó el por tanto del Dictamen N --°80-2024 de la Comisión de Asuntos Sociales que otorga en Administración a la Asociación Club de Leones de Guadalupe, plano catastro SJ 1-1190056-2007, adjudicar únicamente Edificación conforme el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal. ----------

2. Que en Sesión Ordinaria N°32-2025, celebrada el día 11 de agosto del 2025, Artículo III inciso 6), se conoció oficio MG AG 04734-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal en el cual señala: ----------

"Traslado Adenda al Convenio de Administración Club de Leones de Guadalupe.----------

Remito la Adenda al Convenio de Administración Club de Leones de Guadalupe, firmado el día 01 de agosto del 2025.----------

Lo anterior para conocimiento de ustedes."----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-1814-2025 de la Secretaría, relacionado a la firma de adenda al Convenio de Administración del Club de Leones de Guadalupe.----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 51-2025 Comisión Gobierno y Administración, el cual por unanimidad de los presentes se aprueba (el Regidor Propietario Luis Carlos Barquero Araya no vota por encontrarse fuera de la curul). ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 51-2025 Comisión Gobierno y Administración, la cual por unanimidad de los presentes se aprueba (el Regidor Propietario Luis Carlos Barquero Araya no vota por encontrarse fuera de la curul), como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°14----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-1814-2025 de la Secretaría, relacionado a la firma de adenda al Convenio de Administración del Club de Leones de Guadalupe. ----------
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.X----------

DICTAMEN N° 052-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN---------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

---

SM-ACUERDO-461-2025 (No. Ref. 440-2025): EN SESIÓN ORDINARIA N°9-2025, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2025, ARTÍCULO III INCISO 14), SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 1172-2025, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ----------

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°9-2025, celebrada el día 3 de marzo del 2025, Artículo III inciso 14), se conoció oficio MG AG 1172-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal mediante el cual señalan: ----------

"Adjunto el oficio MG-AG-CIM-017-2025, recibido en este Despacho el día 25 de febrero de 2025, suscrito por la Licenciada Andrea Chacón Ramón, Auxiliar Control de Instalaciones Municipales a.i., quien en atención al oficio MG-CM-AI-0023-2025, de fecha 18 de febrero del 2025; suscrito por la Licda. Gisella Vargas López Auditora Interna, quien da seguimiento sobre la implementación eficaz y oportuna de recomendaciones incluidas en el Informe 002-2024 y en el informe 003-2024, remite el cuadro detallando las organizaciones que incumplieron con la presentación de informes del año 2023, establecidos en el Artículo No.16 del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos, que a la fecha poseen convenio vigente o se encuentran vencidos. ----------

Lo anterior, para su valoración." ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Solicitar a la Administración Municipal actualizar al año 2024 el detalle de incumplimiento de las Organizaciones que administran bienes inmuebles municipales, según el Artículo 16 del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos. ----------
2. Se comunique a los interesados. ----------
3. Se solicita la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 052-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 052-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°15----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Solicitar a la Administración Municipal actualizar al año 2024 el detalle de incumplimiento de las Organizaciones que administran bienes inmuebles municipales, según el Artículo 16 del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos. ----------
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO VIII.XI----------

DICTAMEN N° 053-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN--------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-236-2025 (No. Ref. 0285-2025): EN SESIÓN ORDINARIA N°5-2025, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2025, ARTÍCULO III INCISO 30), SE CONOCIÓ NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA TATTIANA MASÍS OBANDO, ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VECINOS DE MONTESOL, VILLAS DEL ALTO.----

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°5-2025, celebrada el día 3 de febrero del 2025, Artículo III inciso 30), se conoció nota suscrita por la señora Tatiana Masis Obando, Asociación Integral de Vecinos de Montesol, Villas del Alto, mediante el cual señalan: ----------

"Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación Integral de vecinos de Montesol, Villas del Alto y alrededores de la plaza de deportes de Mozotal por medio de la presente yo Tatiana Masis Obando, presidenta de la Asociación Integral de Vecinos de Monte Sol, Villas del Alto y alrededores de la plaza de deportes de Mozotal, cédula jurídica #3-002-863333, hago una nota aclaratoria que en cumplimiento a brindar informe del Art. 16 del Reglamento de bienes Inmuebles Uso y Mantenimiento de las instalaciones Comunales, deportivas y zonas verdes de la Municipalidad de Goicoechea le informamos lo siguiente:

1- El salón comunal que administramos tiene una orden sanitaria del Área de Salud de Goicoechea desde que nos dieron en administración. ----------

2- Que la administración municipal está informada de esta lamentable situación. ----------

3- Que hasta el momento a pesar de diferentes gestiones que hemos realizado con la administración municipal no nos ha dado una solución para subsanar las mejoras que se tienen que realizar para que se pueda poner al servicio de nuestra comunidad y otras organizaciones comunales. --------

4- No entregamos los informes contables por lo anteriormente expuesto ya que al no contar este inmueble con las condiciones que establece el Ministerio de Salud no generamos ningún tipo de ingreso económico y seguimos a la espera de que la administración nos resuelva con las respectivas mejoras que se necesitan. ----------

5- *Solo tenemos al día pagos del recibo de agua #Nis 5246207."* ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Solicitar a la Presidencia Municipal que los temas relacionados a bienes inmuebles, sobre incumplimientos o convenios de administración sean enviados a la Comisión de Asuntos Sociales o bien a la Comisión de Asuntos Jurídicos este último en el caso de apertura de algún procedimiento por incumplimiento, según la normativa vigente: "*Artículo 10 del Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos*, y *Artículo 61 del Reglamento*

Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea." ----------

2. Comunicar a la Asociación que esta Comisión encuentra razonable la justificación aportada, sin embargo, es de considerar que se debió enviar nota o justificación en tiempo y forma a la Auditoría Municipal y a la Administración en cumplimiento a la normativa vigente. ----------
3. Se comunique a los interesados.----------
4. Se solicita la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 053-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 053-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°16----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Solicitar a la Presidencia Municipal que los temas relacionados a bienes inmuebles, sobre incumplimientos o convenios de administración sean enviados a la Comisión de Asuntos Sociales o bien a la Comisión de Asuntos Jurídicos este último en el caso de apertura de algún procedimiento por incumplimiento, según la normativa vigente: "*Artículo 10 del Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos*, y *Artículo 61 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea."* ----------
2. Comunicar a la Asociación que esta Comisión encuentra razonable la justificación aportada, sin embargo, es de considerar que se debió enviar nota o justificación en tiempo y forma a la Auditoría Municipal y a la Administración en cumplimiento a la normativa vigente. ----------
3. Se comunique a los interesados.----------

4. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO VIII.XII ----------

DICTAMEN N° 054-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN --------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-442-2025 (No. Ref. 0524-2025): EN SESIÓN ORDINARIA N°08-2025, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025, ARTÍCULO IX.II, SE CONOCIÓ NOTA SUSCRITA POR LA REGIDORA PROPIETARIA GLORIANA CARMONA SERAVALLI Y LA REGIDORA SUPLENTE JOHANNA OVIEDO MORA. ----------

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°08-2025, celebrada el día 24 de febrero del 2025, Artículo IX.II, se conoció moción suscrita por la Regidora Propietaria Gloriana Carmona Seravalli y la Regidora Suplente Johanna Oviedo Mora, mediante el cual señalan:

"...2. Declarar de interés cantonal la seguridad de peatones y ciclistas en el tramo ferroviario entre San Francisco y Calle Blancos, priorizando recursos para estudios técnicos, infraestructura y medidas de seguridad inmediatas. Esto incluye aceras, ciclovías, señalización clara, pasos peatonales seguros y coordinación con INCOFER para permisos de uso temporal y campañas de sensibilización.----------

3. Solicitar y autorizar a la Alcaldía para coordinar con INCOFER la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Acuerdo de Cooperación, se puede utilizar el modelo adjunto para presentar la propuesta a aprobación del Concejo.----------

4. Solicitar a la Alcaldía un informe escrito en un plazo de dos meses sobre las acciones realizadas para firmar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Acuerdo de Cooperación con INCOFER.----------

5. Comunicar el presente acuerdo a la presidencia ejecutiva del INCOFER, ingeniero Álvaro Bermúdez Peña a presidencia@incofer.go.cr..." ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se acoge la moción presentada relacionada con la caminabilidad y seguridad derecho vía ferrocarril. ----------
2. Se traslada a la Administración Municipal para que *coordine con INCOFER la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Acuerdo de Cooperación.* ----------
3. Solicitar a la Administración informe a este Concejo Municipal sobre los demás aspectos que no tienen que ver con el proyecto directamente, pero que se exponen en la moción, las cuales se relacionan con las disposiciones de la Municipalidad de Goicoechea, como lo es "*Declarar de interés cantonal la seguridad de peatones y ciclistas en el tramo ferroviario entre San Francisco y Calle Blancos, priorizando recursos para estudios técnicos, infraestructura y medidas de seguridad inmediatas. Esto incluye aceras, ciclovías, señalización clara, pasos peatonales seguros y coordinación con INCOFER para permisos de uso temporal y campañas de sensibilización.* ----------
4. Se comunique a los interesados.----------
5. Se solicita la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 054-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 054-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°17----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se acoge la moción presentada relacionada con la caminabilidad y seguridad derecho vía ferrocarril. ----------
2. Se traslada a la Administración Municipal para que *coordine con INCOFER la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Acuerdo de Cooperación.* ----------

3. Solicitar a la Administración informe a este Concejo Municipal sobre los demás aspectos que no tienen que ver con el proyecto directamente, pero que se exponen en la moción, las cuales se relacionan con las disposiciones de la Municipalidad de Goicoechea, como lo es "*Declarar de interés cantonal la seguridad de peatones y ciclistas en el tramo ferroviario entre San Francisco y Calle Blancos, priorizando recursos para estudios técnicos, infraestructura y medidas de seguridad inmediatas. Esto incluye aceras, ciclovías, señalización clara, pasos peatonales seguros y coordinación con INCOFER para permisos de uso temporal y campañas de sensibilización.* ----------
4. Se comunique a los interesados.----------
5. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO VIII.XIII ----------

DICTAMEN N° 055-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN --------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-334-2025 (No. Ref. 129-2025): EN SESIÓN ORDINARIA N°7-2025, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2025, ARTÍCULO III INCISO 12), SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 00786-2025, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ----------

CONSIDERANDO: ----------

1. Que en Sesión Ordinaria N°07-2025, celebrada el día 17 de febrero del 2025, Artículo III inciso 12), se conoció oficio MG AG 00786-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal, mediante el cual señalan: ----------

"Contestación oficio SM ACUERDO 0145-2025. ----------

En atención al documento SM ACUERDO 0145-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 03-2025, celebrada el día 20 de enero de 2025, artículo VIII.VIII., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N' 002-2025 de la Comisión de Gobierno y Administración, tomándose el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO N'13 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: ----------

1. Solicitará la Administración Municipal seguir con el trámite de las *opciones que plantea el INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo) para dar en préstamo de uso o comodato a la Municipalidad de Goicoechea, el área ubicada contiguo* a *la finca SJ 935311-90 que es área de naturaleza de reserva ambiental, propiedad que corresponde a una servidumbre de aguas negras y es una reserva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, según Jo señalado en los oficios MG-AG 03862-2024 y MG-AG-01302-2024 de la Alca/di* a *Municipal, MG-AG-DI-322-2023 de la Dirección de Ingeniería.*----------

2. Se comunique a *los interesados."* (sic).----------

Dado lo anterior remito nota DAD 00212-2025, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo-Financiero y criter·10 legal externado por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, con el fin de que sea valorado por parte de ese Órgano Colegiado lo señalado por parte de nuestra Dirección Jurídica."----------

2. Que mediante oficio MG-AG-DJ-044-2025 suscrito por el Director Jurídico indica: ----------

"*En atención a su oficio MG-AG-00534-2025, referido al acuerdo del Concejo Municipal de sesión ordinaria N.03-2025, artículo 8.8, referido a la intención manifiesta de ese órgano colegiado para suscribir convenio mediante el cual el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) otorgue a este Municipio, en calidad de préstamo, de un terreno de reserva en la Ciudadela Rodrigo Facio a esta Municipalidad, según se indica en acuerdos anteriores con la finalidad de " ... recuperación total del área ubicada contiguo a la finca SJ 955311-90 ... ", así como se hace referencia al oficio DSAD-0212-2025, suscrito por el Li. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero sobre este mismo tema, al respecto se informa.*----------

Sobre este mismo tema ya el suscrito Director Jurídico emitió criterio mediante el oficio MG-AG-DJ-314-2023, de 17 de octubre de 2023, en el cual expusimos las

razones por las que estimamos que dicha negociación no la consideramos viable, por todas las razones ahí claramente expuestas, y que la toma de la decisión es entera competencia y responsabilidad de los señore Regidores. Fuimos claros en cuanto a ese terreno no es de ninguna forma una "reserva ambiental", como parece haber indicado en la justificación de los acuerdos tomados, sino que es un terreno de "reserva", pero esto debe entenderse con una acepción muy distinta, ya que se refiere a que por sus características, o carencias, no reúne de ninguna forma las condiciones mínimas para ser desarrollado como lotes para construir viviendas, ni para destinarla a zonas de usos públicos, tal como parques, zonas comunales, área de juegos infantiles, etc. en conjunto con el resto de la Ciudadela Rodrigo Facio, es un terreno que debe mantenerse en descampado y que solo puede ser útil, como actualmente lo es para servidumbres de aguas pluviales y de alcantarillado sanitario o cloacas----------

En el caso concreto ese inmueble tal y como ya informamos, e incluso así lo reconoce el INVU, está afecto por la imposición sobre el mismo de múltiples servidumbres, tal como de alcantarillado pluvial, de alcantarillado sanitario (cloacas), en favor de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) que imposibilitan su uso en cualquier forma o destino que permita el solaz y esparcimiento de la comunidad, tampoco se pueden invadir por parte de este Gobierno Local las competencias, derechos y sobre todo las obligaciones que el A y A como titular de los derechos sobre esa servidumbre, y menos aún asumir, pues sería actuación ilegítima e ilegal de este Municipio, esas responsabilidades de dar el mantenimiento debido a la referida servidumbre, aunado a ello queda claro que el INVU impone como condición para el préstamo del lote que se condonen todos los tributos que sobre dicho terrenos adeuda a este Municipio, por lo que suponemos que al acordar que se celebre el convenio de préstamo los señores Regidores, que con su voto lo aprobaron así, están asumiendo enteramente toda responsabilidad sobre el fenecimiento de esa deuda que el INVU pretende le sea condonada mediante su acuerdo, al ceder en préstamo de uso el referido inmueble, con lo cual estimamos ya no sería un convenio de "préstamo gratuito" sobre dicho fundo. -------

No identificamos ninguna acción que deba ser llevada a cabo por esta Dirección con respeto la ejecución de los acuerdos de marras, pues en cuanto al convenio en sí mismo, estaría compuesto por las exigencias del INVU para otorgar el préstamo del fundo, y esas condiciones ya están por demás claras, conocidas y aceptadas por el Concejo Municipal, y tal cual han de consignarse en el texto que eventualmente hallan de suscribir las partes, claro está con la salvedad de las instrucciones o acciones concretas que puedan ser instruidas por el señor Alcalde a esta Dirección, las que se acataran claro está bajo el principio de obediencia debida, en virtud de las advertencias ya realizadas, así como manteniendo las objeciones que ya hemos comunicado sobre la inconveniencia de realizar dicho convenio de préstamo sobre ese terreno. ----------

Tómese en cuenta que el INVU no está exento de cumplir con todas las obligaciones que el Código Municipal impone a los propietarios de bienes inmuebles, de forma especial las establecidas en el artículo 84, así como de las sanciones del artículo 85 y demás normas concordantes, con fundamento en ellas pudo esta Municipalidad, a través de la gestión del Departamento de Cobros Licencias y Patentes, ejecutando las competencias que le son propias en la aplicación del ordenamiento supra citado, ejecutar las labores de inspección, notificación y sanción contra el INVU, en caso de no atender las órdenes de ejecutar todas las obras de aseo, ornato y mantenimiento sobre ese terreno que le son absolutamente exigibles en su condición de propietario del mismo." ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Cesar las negociaciones concernientes al comodato o préstamo del terreno contiguo a la finca SJ-935311-90, el cual es área de naturaleza de reserva ambiental, propiedad que corresponde a servidumbre de aguas negras y es reserva del INVU, ya que la misma no es viable según las razones expuestas en oficios MG AG DJ 0314-2023 y MG AG DJ 044-2025 suscritos por la Dirección Jurídica.----------
2. Instruir a la Administración Municipal para que mantenga fiscalización al INVU con respecto al terreno, en cumplimiento con las obligaciones que el Código

Municipal impone a los propietarios de bienes inmuebles establecidas en el artículo 84, así como las sanciones del artículo 85, relacionadas a la ejecución de obras de aseo, ornato y mantenimiento sobre el terreno antes mencionado, en su condición de propietario. ----------

3. Se comunique a los interesados. ----------
4. Se solicita la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 055-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 055-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°18 ----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: ----------

1. Cesar las negociaciones concernientes al comodato o préstamo del terreno contiguo a la finca SJ-935311-90, el cual es área de naturaleza de reserva ambiental, propiedad que corresponde a servidumbre de aguas negras y es reserva del INVU, ya que la misma no es viable según las razones expuestas en oficios MG AG DJ 0314-2023 y MG AG DJ 044-2025 suscritos por la Dirección Jurídica. ----------
2. Instruir a la Administración Municipal para que mantenga fiscalización al INVU con respecto al terreno, en cumplimiento con las obligaciones que el Código Municipal impone a los propietarios de bienes inmuebles establecidas en el artículo 84, así como las sanciones del artículo 85, relacionadas a la ejecución de obras de aseo, ornato y mantenimiento sobre el terreno antes mencionado, en su condición de propietario. ----------
3. Se comunique a los interesados. ----------
4. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO VIII.XIV ----------

DICTAMEN N° 056-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ---------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-02211-2024: EN SESIÓN ORDINARIA N°35-2024, CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2024, ARTÍCULO VII.II, EL CONCEJO MUNICIPAL ATENDIÓ EN AUDIENCIA A LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE. ----------

CONSIDERANDO: ----------

1. Que en Sesión Ordinaria N°35-2024, celebrada el día 26 de agosto de 2024, Artículo VII.II, el Concejo Municipal de Goicoechea recibe en audiencia a la Cruz Roja Costarricense.----------
2. Que mediante oficio COM-GOB Y ADM 02-2025 de la Comisión de Gobierno y Administración quienes solicitan a la Cruz Roja Costarricense informe sí se encuentra al día con la presentación de informes públicos ante la Auditoría Municipal, con relación a los recursos girados por parte de la Municipalidad de Goicoechea, para lo cual la Cruz Roja Costarricense hace entrega del Informe de ejecución y liquidación del presupuesto periodo 2024. ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se toma nota del oficio SM-02211-2024 de la Secretaría relacionado a audiencia de la Cruz Roja Costarricense. ----------
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 056-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 056-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°19----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se toma nota del oficio SM-02211-2024 de la Secretaría relacionado a audiencia de la Cruz Roja Costarricense. ----------
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO VIII.XV----------

DICTAMEN N° 057-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN---------

"En reunión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024, en la Sala de Sesiones Palacio Municipal, al ser las ocho horas con cincuenta y siete minutos, con la presencia de las Regidurías: Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; Rafael Vargas Brenes, Vicepresidente; Johanna Oviedo Mora, Secretaria; Asesorías: Héctor González Pacheco, Jannis Gutiérrez Sánchez y MBA. David Salazar Morales de BSA Consultores; y reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: se conoció el **SM-ACUERDO-1887-2024: En Sesión Ordinaria N°31-2024, celebrada el día 29 de julio del 2024, Artículo IX.I moción suscrita por la Fracción Coalición Cambios Ciudadano**----------

CONSIDERANDO:

1. Que la moción propone lo siguiente:----------

1. Que el Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI) designe a una única persona como representante y encargada ante el Instituto Nacional de Aprendizaje ubicado en Ipís, Zetillal, para que toda oferta sea coordinada con esta persona y pueda el INA contar con un contacto fijo de articulación. ----------

2. Esta persona deberá construir la oferta de necesidades, de manera anual de acuerdo con el diagnóstico que se realice, tomando en cuenta lo indicado por la población de Goicoechea en cuanto a las necesidades académicas y técnicas que se requiere para promover la profesionalización y empleabilidad.----------

---

3. También deberá crear una oferta a nivel institucional para personas funcionarias del municipio que les permita profesionalizarse, esto en conjunto con la oficina de Recursos Humanos. ----------

4. Cuando se decida quién sería la persona encargada, se comunique al INA y al concejo municipal el nombre completo de la persona.----------

5. Se deberá realizar un diagnóstico de manera anual de las necesidades a nivel de estudios y cursos técnicos a través de un formulario que deberá ser compartido a toda la ciudadanía de Goicoechea, a través de la página web, redes sociales, organizaciones de desarrollo, concejos de distrito etc. en donde se determine cuáles son aquellos cursos que la población desea llevar, tomando en cuenta también las necesidades de los empleados municipales en capacitación de estudios técnicos que fortalezcan los conocimientos y profesionalismo de estos.----------

6. Cuando se conozcan estas necesidades, se deberá crear la oferta técnica-académica de cursos para presentarla al INA y con esto valorar los cursos que se pondrían a disposición de la ciudadanía para su desarrollo técnico laboral. Esta oferta deberá ser presentada en enero de cada año al INA para su valoración e implementación; y al concejo municipal para conocimiento. ----------

7. Cuando el INA comunique el resultado de este análisis, y se determine la oferta académica para la comunidad deberá ser presentado ante el CCCI y Concejo Municipal para conocimiento. ----------

8. Para lo cual se publicará los cursos disponibles en las diferentes plataformas de la municipalidad. Se debe tener claro que la disponibilidad de cupos y otros quedan sujetos a lo dispuesto por Instituto Nacional de Aprendizaje y no es competencia municipal.----------

9. Bajo el marco del convenio de Cooperación existente, se pueda priorizar cupos para los funcionarios municipales o bien se ejecuten bajo un convenio.----------

---

10. Adicionalmente resulta importante dar a conocer al INA en nuestro cantón, por lo que se solicita elaborar una campaña en redes sociales que contengan vídeos, entrevistas de personas que estudiaron en el INA de Zetillal, entrevistas de los directores entre otros e imágenes de la labor del INA y lo más importante de la gama de servicios que brindan a la ciudadanía. ----------

11. Se cree dentro de la página web un espacio, para que se publiquen de manera periódica los cursos disponibles del INA en Goicoechea y un enlace que redireccione a las personas a matricular o tener mayor información en la página web del INA.----------

2. Que la moción presentada busca fortalecer la coordinación institucional y la articulación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ubicado en Ipis, Zetillal, y el municipio de Goicoechea, a fin de impulsar una oferta técnica y académica que responda a las necesidades de la población y de los funcionarios municipales. ----------

3. Que la propuesta inicial plantea la designación por parte del Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI) de una persona encargada para esta función; sin embargo, el CCCI es un organismo integrado por diversas instituciones públicas del cantón y su facultad no contempla la designación de representantes exclusivos en materia administrativa o municipal.----------

4. Que, en la estructura administrativa municipal, la figura competente para coordinar y canalizar este tipo de procesos es la Alcaldía municipal, como jerarca máximo de la administración local y responsable de la coordinación de instancias interinstitucionales. ----------

5. Que es procedente recomendar que sea la Alcaldía quien analice y valore la moción y sus puntos, adoptando las medidas administrativas necesarias para mejorar la relación y articulación con el INA, incluyendo la posible designación de una persona representante ante este instituto. ----------

6. Que resulta pertinente solicitar que, a partir de la valoración y gestión realizada por la Alcaldía, se rinda un informe al Concejo Municipal sobre las acciones

tomadas, avances y resultados relacionados con la mejora de la oferta técnica y académica en coordinación con el INA.----------

POR TANTO,

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que acuerde: ----------

1. Trasladar la moción a la Alcaldía Municipal para que, dentro de sus competencias, valore la propuesta planteada sobre la coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje y la posible designación de un representante municipal ante el INA en Ipís, Zetillal. ----------
2. Solicitar a la Alcaldía que considere la implementación de mecanismos para diagnosticar anualmente las necesidades académicas y técnicas de la población de Goicoechea, así como para los funcionarios municipales, y que promueva la creación de una oferta técnica-académica articulada con el INA. ----------
3. Requerir a la Alcaldía que informe al Concejo Municipal sobre las gestiones, acuerdos y acciones administrativas adoptadas en relación con las ---------- recomendaciones señaladas, con la finalidad de transparentar y dar seguimiento a este proceso. ----------
4. Rechazar la designación directa de representantes por parte del CCCI, dado que esta atribución no corresponde a dicho órgano----------
5. Se comunique a los interesados. ----------
6. Se apruebe la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 057-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 057-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°20----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Trasladar la moción a la Alcaldía Municipal para que, dentro de sus competencias, valore la propuesta planteada sobre la coordinación con el

Instituto Nacional de Aprendizaje y la posible designación de un representante municipal ante el INA en Ipís, Zetillal. ----------

2. Solicitar a la Alcaldía que considere la implementación de mecanismos para diagnosticar anualmente las necesidades académicas y técnicas de la población de Goicoechea, así como para los funcionarios municipales, y que promueva la creación de una oferta técnica-académica articulada con el INA. ----------
3. Requerir a la Alcaldía que informe al Concejo Municipal sobre las gestiones, acuerdos y acciones administrativas adoptadas en relación con las ---------- recomendaciones señaladas, con la finalidad de transparentar y dar seguimiento a este proceso. ----------
4. Rechazar la designación directa de representantes por parte del CCCI, dado que esta atribución no corresponde a dicho órgano----------
5. Se comunique a los interesados. ----------
6. Se apruebe la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE. ----------**

ARTÍCULO VIII.XVI----------

DICTAMEN N° 058-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN --------

"En reunión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2024, en la Sala de Fracciones, al ser las diecisiete con quince minutos, con la presencia de las Regidurías Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente y Johanna Oviedo Mora, Secretaria; como asesores Héctor González Pacheco, Jannis Gutiérrez Sánchez y MBA. David Salazar Morales de BSA Consultores; invitados Javier Ureña Picado y Marilyn Mora Solano, representantes de la UNED; y reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció el **SM-ACUERDO-2697-2024: En Sesión Ordinaria N° 43-2024, celebrada el día 21 de octubre de 2024, Artículo VIII.XX, por unanimidad y con carácter firme se aprobó el dictamen N° 69-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración. ----------**

CONSIDERANDO:

---

1. Que en Sesión Ordinaria N° 38-2024, celebrada el día 16 de setiembre de 2024, Artículo IX.II, se conoció moción suscrita por los Regidores Propietarios Melissa Valdivia Zúñiga, Luis Carlos Barquero Araya, Regidora Suplente Rosaura Castellón Navarro y el Síndico Propietario Estiven Arias Garro y la Síndica suplente Yamileth Serrano Alvarado, la cual señala, la solicitud para que la Administración Municipal firmé y constituya un convenio marco de Cooperación entre la UNED y la Municipalidad de Goicoechea, y así se proceda con la implementación de manera conjunta de programas para el beneficio de las personas del cantón de Goicoechea, dónde se trabaje en poder asignar cupos a las personas funcionarias y personas de las diferentes comunidades de alta vulnerabilidad identificada (SM-02320-2024). ----------

2. Que en sesión ordinaria N° 43-2024, del 21 de octubre de 2024, Artículo VIII.XX, por unanimidad y con carácter firme se aprobó el dictamen N° 69-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración y se acordó *Invitar a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobierno y Administración a la Extensión y Vinculación Territorial de la UNED: Vicerrector Javier Ureña Picado jurena@uned.ac.cr y Melany Ramírez Madrigal meramirez@uned.ac.cr, el día lunes 18 de noviembre de 2024, a las 5:00 p.m., en las instalaciones de la Municipalidad de Goicoechea; para conversar sobre el tema: constituir un posible convenio marco de Cooperación entre la UNED y la Municipalidad de Goicoechea para implementación de programas en beneficio de las personas del cantón de Goicoechea, dónde se trabaje en poder asignar cupos a las personas funcionarias y personas de las diferentes comunidades de alta vulnerabilidad identificada*----------

3. Que la reunión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2024 con los representantes de la UNED tuvo el propósito de considerar la formalización de un convenio entre la Municipalidad y la Universidad, enfocado en la oferta de programas educativos, cursos y capacitaciones. Se busca aprovechar experiencias previas y explorar nuevas oportunidades de colaboración conjunta. ----------

4. Que el convenio marco propuesto funciona como un acuerdo general, no implica costos directos para la Municipalidad y abre la puerta a la cooperación en futuros acuerdos específicos. Es importante señalar que no permite la asignación directa de cupos para funcionarios o comunidades, ya que la admisión está sujeta a las políticas universitarias. Además, resulta indispensable definir las temáticas y modalidades de los cursos, pues el costo y procedimiento varían según si se trata de cursos libres o carreras formales.
5. Que la Universidad cuenta con una larga trayectoria y múltiples convenios establecidos con municipalidades a lo largo del país. Se distinguen convenios generales, que favorecen alianzas duraderas, y convenios específicos, orientados a proyectos puntuales. Una vez aprobado el convenio marco, la administración se encarga de desarrollar proyectos y cartas de entendimiento particulares, aunque el proceso suele avanzar con lentitud debido a los requisitos formales institucionales. ----------
6. Que la Universidad dispone de una variada oferta educativa: más de 30 carreras y cerca de 180 cursos y talleres cada cuatrimestre, sumando unos 5000 cupos disponibles. Entre las temáticas destacan programas de emprendimiento, pymes, gobernanza, planificación, política cultural, tecnologías, idiomas, atención a personas adultas mayores y gestión local. Las modalidades incluyen oferta regular, territorializada, abierta (en línea) y servicios vendidos a través de la Fundación. Los cupos pueden ser exonerados para sectores estratégicos, siempre bajo criterios no electorales y previa selección. ----------
7. Que, como estrategia, se recomienda autorizar de manera formal a la Alcaldía para negociar el texto del convenio marco y remitirlo al Concejo Municipal. Además, se sugiere conformar un equipo de trabajo que elabore un plan de acción conjunto, el cual sirva de base para la carta de entendimiento y facilite el inicio de actividades antes de concluir el convenio formal. Este plan debe estar orientado a responder a las necesidades territoriales y priorizar el impacto

---

y la continuidad de las acciones, más allá del número de cursos y certificados que se ofrezcan. ----------

POR TANTO,

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que acuerde: ----------

1. Autorizar formalmente a la Alcaldía de la Municipalidad de Goicoechea para negociar y suscribir el texto del convenio marco de colaboración con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Conforme el texto borrador anexo al presente acuerdo, cuyo objeto principal será establecer una alianza estratégica para la oferta de programas educativos, cursos y capacitaciones orientados al desarrollo local y al fortalecimiento de capacidades de funcionarios y la comunidad. ----------
2. Señalar que el convenio marco no implicará costos directos para la Municipalidad, ni garantizará cupos automáticos para funcionarios o comunidades, dado que la admisión a la oferta educativa dependerá de las políticas y procesos académicos propios de la Universidad. Asimismo, se deja constancia de que la definición de temáticas y modalidades de cursos será determinada en proyectos o cartas de entendimiento específicas que se elaborarán con posterioridad a la firma del convenio marco. ----------
3. Conformar un equipo de trabajo conjunto entre la Municipalidad y la Universidad, con la finalidad de diseñar un plan de acción operativa basado en las necesidades territoriales prioritarias, que sirva como base para futuras cartas de entendimiento y permita el inicio gradual de actividades y programas antes de la formalización definitiva de los acuerdos específicos. ----------
4. Instruir a la Alcaldía que remita el convenio marco negociado al Concejo Municipal para su análisis y aprobación. ----------
5. Comunicar a los interesados. ----------
6. Aprobar la firmeza." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 058-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 058-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°21----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Autorizar formalmente a la Alcaldía de la Municipalidad de Goicoechea para negociar y suscribir el texto del convenio marco de colaboración con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Conforme el texto borrador anexo al presente acuerdo, cuyo objeto principal será establecer una alianza estratégica para la oferta de programas educativos, cursos y capacitaciones orientados al desarrollo local y al fortalecimiento de capacidades de funcionarios y la comunidad. ----------
2. Señalar que el convenio marco no implicará costos directos para la Municipalidad, ni garantizará cupos automáticos para funcionarios o comunidades, dado que la admisión a la oferta educativa dependerá de las políticas y procesos académicos propios de la Universidad. Asimismo, se deja constancia de que la definición de temáticas y modalidades de cursos será determinada en proyectos o cartas de entendimiento específicas que se elaborarán con posterioridad a la firma del convenio marco.----------
3. Conformar un equipo de trabajo conjunto entre la Municipalidad y la Universidad, con la finalidad de diseñar un plan de acción operativa basado en las necesidades territoriales prioritarias, que sirva como base para futuras cartas de entendimiento y permita el inicio gradual de actividades y programas antes de la formalización definitiva de los acuerdos específicos. ----------
4. Instruir a la Alcaldía que remita el convenio marco negociado al Concejo Municipal para su análisis y aprobación. ----------
5. Comunicar a los interesados.----------
6. Aprobar la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XVII ----------

DICTAMEN N° 059-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN---------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-515-2025: EN SESIÓN ORDINARIA N°10-2025, CELEBRA EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2025, ARTÍCULO III INCISO 15), SE CONOCIÓ CPJ-005-2025, SUSCRITA POR EL PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN DE GOICOECHEA. ----------

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N°10-2025, celebrada el día 10 de marzo de 2025, Artículo III inciso 15), se conoció oficio CPJ-005-2025, suscrita por el Presidente del Comité de la Persona Joven de Goicoechea, el cual señala:----------

"***Acuerdo No.1*** **----------**

Por unanimidad de votos se aprueba el Plan de Trabajo del año 2025 del Comité de la Persona Joven de Goicoechea, el cual se adjunta. Se comunica el Concejo Municipal, Consejo de la Persona Joven y a la Dirección Administrativa Financiera.

Acuerdo aprobado."----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-515-2025 de la Secretaría relacionado al Plan de Trabajo 2025 del Comité de la Persona Joven de Goicoechea. -----
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 059-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 059-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°22----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se toma nota del oficio SM-ACUERDO-515-2025 de la Secretaría relacionado al Plan de Trabajo 2025 del Comité de la Persona Joven de Goicoechea. ----
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO VIII.XVIII ----------

DICTAMEN N° 060-2025 COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN --------

"En reunión extraordinaria celebrada el 21 de agosto del 2025, con la presencia de Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente; y Rafael A. Vargas Brenes, Vicepresidente; Asesoría: Lic. Michael Durán Arrieta de BSA Consultores; se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-522-2025: EN SESIÓN ORDINARIA N°10-2025, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025, ARTÍCULO III INCISO 22), SE CONOCIÓ OFICIO MG AG DI 585-2025, SUSCRITO POR EL ING. MARIO IVÁN ROJAS SÁNCHEZ, DIRECTOR DE INGENIERÍA, OPERACIONES Y URBANISMO.----------

SM-ACUERDO-566-2025: EN SESIÓN ORDINARIA N°11-2025, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2025, ARTÍCULO III INCISO 3), SE CONOCIÓ OFICIO MG AG 01427-2025, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ----------

CONSIDERANDO: ----------

1. Que en Sesión Ordinaria N°05-2025, celebrada el día 03 de febrero de 2025, Artículo VIII.XXIII, se aprobó dictamen N°003-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica: ----------

"...1. Solicitar a la Dirección de Ingeniería un estudio catastral y registral del Inmueble inscrito bajo el número de finca 4552-000. También, en caso de que exista algún aspecto ambiental a valorar, se coordine con la Dirección Ambiental para que emitan el criterio correspondiente. ----------

2.Solicitar a la Dirección Jurídica un análisis sobre la viabilidad legal de que dicho lote sea recibido por la Municipalidad de Goicoechea..." ----------

2. Que en Sesión Ordinaria N°10-2025, celebrada el día 10 de marzo del 2025, Artículo III inciso 22), se conoció oficio MG AG DI 585-2025 suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería, Operaciones y

Urbanismo, relacionado a respuesta del oficio SM-ACUERDO-0264-2025, estudio catastral de finca con número de matrícula 1-4552-000- ----------

3. Que en Sesión Ordinaria N°11-2025, celebrada el día 17 de marzo del 2025, Artículo III inciso 3), se conoció oficio MG AG 01427-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal, relacionada a la respuesta del acuerdo tomado mediante dictamen 003-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN SOLICITA SE ACUERDE: ----------

1. Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios SM-ACUERDO-522-2025 y SM-ACUERDO-566-2025 de la Secretaría, para que dicha Comisión mantenga el trámite del estudio catastral y registral del Inmueble inscrito bajo el número de finca 4552-000 solicitado a la Dirección de Ingeniería. ----------
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 060-2025 Comisión de Gobierno y Administración, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 060-2025 Comisión de Gobierno y Administración, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°23----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios SM-ACUERDO-522-2025 y SM-ACUERDO-566-2025 de la Secretaría, para que dicha Comisión mantenga el trámite del estudio catastral y registral del Inmueble inscrito bajo el número de finca 4552-000 solicitado a la Dirección de Ingeniería. ----------
2. Se comunique a los interesados.----------
3. Se solicita la firmeza." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE. ----------**

ARTÍCULO VIII.XIX----------

DICTAMEN N° 055-2025 COMISION ASUNTOS SOCIALES----------

"En reunión ordinaria celebrada el 1° de julio del 2025, con la asistencia de Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente; Grettel Amador Rojas, Secretaria; presentes como asesoría Gerardo Chaves Loría, Freddy Ramos Corea, y el Lic. David Salazar Morales de BSA Consultores SRL; comprobado el quórum, se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-1387-2025 (N°Ref.850-2025): Remitido mediante acuerdo de sesión ordinaria 25-2025 del Concejo Municipal, acuerdo 3.9, donde se remite oficio MG-AG-03581-2025 y Oficio DRH.0620-2025. ----------

Asunto que se relaciona con el contrato de estudio: CB#009-2025. Se tiene como referencia, oficio MG-AG-DJ-013-2025, así como dictamen 09-ALE-MG-2025. ----------

CONSIDERANDO:----------

1. Que el Concejo Municipal, otorgó beca de estudio al señor Gerald Vargas Quirós, Policía Municipal, sobre la cual, se informa de parte de la Administración que, el beneficiario reprobó un curso que se encontraba autorizado y cubierto por el contrato de beca CB#009-2025. ----------
2. Se adjuntan a dicha gestión, oficio DRH.0620-2025 del Departamento de Recursos Humanos, donde se informa de la situación. Además, se agrega que, se solicitó que se anulara el cheque 51179 a nombre del señor Vargas Quirós pues, no se retiró el cheque y se reprobó una materia.----------
3. El contrato CB#009-2025 indica que es contrato para estudio, señalando en su cláusula primera que, se avala en favor del señor Vargas Quirós, beca por la suma de ₡151.628,50, otorgada por el cuatrimestre de enero a abril de 2025, período dentro del cual, se encontraba incluida la materia que se reporta fue reprobada.----------
4. Con antelación, para la atención de asuntos similares, la Comisión de Asuntos Sociales, solicitó criterios a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, como a la Asesoría Legal externa del Concejo Municipal (oficio MG-AG-DJ-013-2025, dictamen 09-ALE-MG-2025).----------

5. Ahora bien, en cuanto a los aspectos no definidos en el contrato o por vía reglamentaria, lo que se debe definir es el plazo para reintegrar "el monto de la beca" bajo recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, y que no puede ser menor de 6 meses según se adiciona en los contratos de estudio. ----------

Por otro lado, la definición del monto que se debe devolver en caso de perder un curso, no es un aspecto que, al signarse ese tipo de contratos, quedara bajo la discrecionalidad en cuanto a la definición de los parámetros para definir esa cuantía; lo que se observa en el caso concreto – y que se ha observado en otros asuntos – es que, la remisión de este asunto al Concejo Municipal es de interpretación respecto de los parámetros que se deben tener en cuenta para definir la suma dineraria que se debe devolver en caso de que se pierda un curso cubierto por una beca de estudio pues, sí está claro a nivel contractual (cláusula cuarta del contrato CB#009-2025) que, se debe devolver dinero a la Municipalidad por parte del servidor beneficiario que hubiere perdido un curso pero, entra como parte del extremo por dilucidar si, se debe requerir que se reintegre únicamente el monto de la beca asociado al último contrato de estudio bajo el cual se hubiere dado la pérdida del curso, o bien, si corresponde el reintegro de otras sumas dinerarias respaldadas en otros contratos anteriores, para estudiar una misma carrera. Estos aspectos se deben resolver con base en los términos dispuestos por los contratos suscritos, así como con base en la normativa reglamentaria vigente en ese momento. ----------

Precisamente, teniendo como referencia la información contenida en dictamen 09-ALE-MG-2025, así como en oficio MG-AG-DJ-013-2025 (estos últimos, relacionados con becas de estudio y lo que comprende la cláusula cuarta de ese tipo de contratos; documentos solicitados en el análisis de este tipo de asuntos), se comparte que, la definición del *quantum* de lo que una persona debe reintegrar en este tipo de casos, requiere de interpretación y lectura integral de los extremos contractuales y el reglamento, considerando a su vez, el respeto a los principios de buena fe, seguridad jurídica y a la confianza legítima. ----------

6. Teniendo en cuenta lo que dice el artículo 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, corresponde al Concejo Municipal, interpretar las disposiciones del Reglamento cuando surjan dudas sobre su aplicación. Ahora bien, para el caso concreto del señor Vargas Quirós, corresponde analizar dos aspectos: Si el reprobar una materia corresponde a un incumplimiento, y luego, en relación con los extremos del *quantum* que tendría que ser reintegrado a la Municipalidad. ----------

7. En torno al primer punto, son relevantes los artículos 10 y 12 del Reglamento de becas y licencias de adiestramiento y estudio; en cuanto al artículo 10, se indica que los becados poseen una serie de deberes para con la Municipalidad, incluyendo en su inciso a) el deber de suscribir contrato de estudio y compromiso para con la institución, así como en el inciso c), se incluye el deber de concluir satisfactoriamente los estudios o cursos respectivos y que, si el rendimiento no es óptimo, se suspenderá el beneficio. ----------

Por su parte, el artículo 12.a. del mismo Reglamento, indica que, en caso de incumplimiento de la beca, se debe reintegrar a la Municipalidad *"a) Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto, incluyendo el salario si hubiere gozado de ese beneficio".*----------

De la mera lectura de ambos artículos, se observa que es parte de los compromisos de los servidores beneficiarios de una beca, el pasar los cursos de manera óptima; además, esto se refuerza con lo apuntado en la cláusula cuarta de este tipo de contratos (y que se encuentra incluida en el contrato de estudios CB#009-2025), donde se indica que: ----------

"El BECADO deberá tener un rendimiento académico óptimo en cada materia y ser continuo. Es decir, no podrá suspender sus estudios temporalmente y continuarlos luego, excepto que existan motivos de fuerza mayor, analizados por la Comisión pertinente. ----------

Si el BECADO perdiera su curso o se retirará de la institución antes de completar el plazo estipulado para prestar los servicios a ésta producto de la beca otorgada, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el

tiempo que establezca la Comisión pertinente y que no podrá ser menos de seis meses en caso de pérdida del curso, y en el acto en caso de retiro de la institución, para lo cual deja autorizado en este acto al Departamento de Recursos Humanos para que se le deduzcan las cuotas bisemanales o de su liquidación, según corresponda. ----------

Además de pagar el monto de la beca perderá automáticamente su derecho de beca y si para estudiar se le ha concedido licencia en horas de trabajo se le deducirá de sus vacaciones". ----------

Considerando estos aspectos, es que se recomienda al Concejo Municipal considerar que, es un incumplimiento a la beca otorgada, el no concluir satisfactoriamente los cursos respectivos. Como se ha dicho, está claro que, como parte de los compromisos del señor Vargas Quirós con la Municipalidad, a partir del contrato CB#009-2025, está el de tener que reintegrar "el dinero aportado" en caso de que perdiera un curso. La condición de hecho mencionada en la cláusula cuarta de ese contrato se hizo efectiva. ----------

8. Como segundo aspecto se debe revisar lo que comprenden los términos *"Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto"*, del artículo 12.a del Reglamento, en relación con la cláusula cuarta del contrato, al indicar que el becario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado".* Se reitera acá que, con base en la información examinada se comparte que, la definición del *quantum* pudo contar con una redacción más precisa en el tanto, la cláusula cuarta del contrato, como el Reglamento pudieron indicar cuáles son los extremos que comprende el uso de términos como el "dinero aportado", "el monto de la beca" (comprendidos en el contrato, cláusula cuarta), o "las sumas desembolsadas" (que aparece en el reglamento). ----------

9. Al respecto, la Comisión ha considerado los términos establecidos en el Reglamento y los contratos de estudio que firman las personas beneficiarias; precisamente, el análisis que acá se presenta, tiene en cuenta que es realizado una vez que la persona beneficiaria ha firmado contratos con la Municipalidad, y una vez que, respecto de uno de esos contratos, la persona pierde un curso.

Al respecto, se deben tener en cuenta principios como lo son la seguridad jurídica, la confianza legítima y la buena fe, donde se parte de que el desarrollo de las relaciones jurídicas se generan en un ambiente de confianza, donde se establecen unas determinadas reglas que, una vez dadas, se respetan, como lo ha indicado la Sala Constitucional en la resolución 3228-2024 del 7 de febrero de 2024; si bien la Administración puede remediar o imponer nuevas regulaciones dentro del ámbito de su competencia, en el caso concreto se tiene en cuenta que, la relación entre el beneficiario y el Municipio ya sufrió de una condición que da por concluido el beneficio, y donde la pérdida de un curso ya se materializó. ----------

Partiendo de lo anterior, se observa que, por cada período de tiempo de estudios, se firma un contrato de estudio con la persona beneficiaria y que, en caso de haberse brindado beca con antelación para un período de estudios, se verifica que la persona haya pasado los cursos que motivaron el reconocimiento económico anterior, para que el Concejo Municipal acuerde dar la siguiente beca por un plazo determinado, y que se firme el respectivo contrato. En el caso concreto, el curso que se indica perdió el señor Vargas Quirós, en la carrera de Derecho, fue parte de los cursos que motivaron el otorgamiento de beca de estudio respaldada en el contrato CB#009-2025. ----------

Ahora bien, en relación con el monto por reintegrar en caso de perder un curso, no se observa que en la cláusula se vincule o determine dicha suma a otros contratos anteriormente firmados. La cláusula cuarta de este tipo de contratos, únicamente establece que el beneficiario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado"*, y también refiere al *"pago de la beca"* y, en el mismo contrato, se encuentran otros elementos que se deben considerar al respecto: La cláusula primera, que define en cada contrato una suma de dinero específica, y la cláusula segunda, que indica *"SEGUNDA: La beca otorgada es por: ( ) bimestre, ( ) trimestre, (X) cuatrimestre (enero-abril), ( ) Semestre"*. Precisamente, en el cuerpo de cada contrato, a fin de definirse lo que se comprende por "el dinero aportado" referido en la cláusula cuarta y que se debe

devolver, y que correspondería a las sumas aportadas señaladas en el artículo 12.a del Reglamento, se vincula a lo que definen la cláusula primera que menciona el monto de la beca otorgada, y el período de la beca allí comprendida. ----------

Para el caso concreto, no se incluyen en el contrato elementos que definan que las sumas aportadas que se deben reintegrar en el caso de la pérdida de un curso, comprendan la devolución de montos consignados en otros acuerdos del Concejo Municipal u otros contratos firmados con antelación, que comprendían como parte de sus términos, otros montos y plazos de duración. ----------

Si el contrato define un monto y un plazo (cuatrimestre en el caso concreto, de enero a abril), se observa lógico que, para el caso concreto, bajo los elementos tenidos en análisis y considerando los principios de la buena fe y la confianza legítima desprendidos a su vez del artículo 34 constitucional (la conducta administrativa debe permitir a la persona saber a qué atenerse), al referirse a un reintegro del "dinero aportado", o al referirse al "pago de la beca" en caso de perder un curso, se haga referencia al dinero de la beca definido en la cláusula primera del contrato respectivo. ----------

A dicho análisis se debe agregar que, el artículo 11 del Reglamento municipal dispone que: *"Toda beca tendrá validez únicamente para el período de estudio acordado por el Concejo"*, observándose que, el término "beca" es ligado a un período de tiempo definido, y ese tiempo, a su vez, se liga a un determinado monto que se reconoce; posteriormente, como se ha dicho, en la misma cláusula cuarta del contrato para estudio, se indica en el último párrafo: *"Además de pagar el monto de la beca"*; si se considera el uso del término "beca" en estos casos, ligado a un período de tiempo como el que aparece reflejado en los contratos de este tipo, se entiende conforme con el principio de buena fe y la confianza legítima generada que, si cada beca se encuentra limitada en su validez a un período de tiempo, igualmente los demás términos asociados a ese plazo de duración fijado, se deben tener en cuenta para fijar el monto de dinero que hubiere que devolver en caso de no obtener notas

óptimas, siendo entonces *"el monto de la beca"* la suma dineraria otorgada en el caso concreto, a través del contrato CB#004-2025, por un cuatrimestre, debiéndose reintegrar la suma dineraria asociada a ese período, que fue donde se generó el incumplimiento.----------

Se precisa que tampoco se han observado elementos para establecer que, *el monto de la beca* que se debe devolver, pueda ser menor al total de la suma comprendida en el contrato CB#009-2025 pues, el contrato define que se debe reintegrar el dinero aportado y, esa suma se enuncia en la cláusula primera como la totalidad de la beca brindada. En momento alguno se indica que, se devolverá únicamente la suma de la beca relacionada con el curso perdido, o que se reintegrará al municipio suma equivalente al curso que no se aprobó; tal tipo de presupuestos, no se desprenden ni del reglamento, ni del contrato respectivo.----------

10. Al respecto, se tiene en cuenta que, la finalidad del otorgamiento de este tipo de becas, se encuentra ligado a un fin público, enfocado en la necesidad institucional de que los servidores institucionales adquieran conocimientos que se pongan al servicio de la institución y que, culminada la carrera, se pueda trabajar tiempo completo en la Municipalidad en la especialidad en que se dio el beneficio, o que se pueda transmitir y emplear los conocimientos adquiridos en los cursos llevados; al respecto, se observa que dicha finalidad se debe resguardar, buscando que se cumpla con los compromisos adquiridos relacionados con el servicio que deben prestar las personas beneficiarias, lo cual se debe verificar efectivamente por parte de la Administración, también considerando que, en el caso concreto, durante el tiempo que ha estudiado el beneficiario, ha adquirido conocimientos que ahora pueden ser puestos a disposición de la Municipalidad y que representan un avance en las condiciones y herramientas del servidor público.----------

En adición a ello, véase que, inclusive en los contratos que se han firmado (y que siguen la misma estructura de cláusulas), en la cláusula sexta se incorpora una indicación acerca de los compromisos asociados al tiempo de servicio y

transmisión de conocimientos, y que no se limitan únicamente al caso de que la persona beneficiaria obtenga su título; estos aspectos, se considera deben ser actualizados e incorporados a la normativa reglamentaria, remarcando la importancia de que los compromisos asociados al tiempo de servicio se cumplan efectivamente, y que sean de provecho para la institución. ----------

11. En atención de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que, con base en el artículo 12.a del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio y lo que comprende la cláusula cuarta del contrato suscrito por el beneficiario, la suma dineraria que correspondería ser devuelta al Municipio, es el monto mencionado en la cláusula primera del contrato CB#009-2025 y, el plazo para reintegrar ese dinero a las arcas municipales, se recomienda se fije en 6 meses, sin demérito de lo que se dirá de seguido.----------

Ahora bien, para el caso concreto, se informa por parte de la dependencia de Recursos Humanos que fue anulado un cheque en favor del señor Vargas Quirós pero, no se confiere mayor información sobre esa gestión; de hecho, en el oficio DRH.0620-2025 se referencia que se emitió oficio DRH.0617-2025, pero no se adjunta el documento. En caso de que dicho cheque hubiera correspondido a la suma dineraria que el Municipio se comprometía a brindar al señor Vargas Quirós a partir del contrato CB#009-2025, el dinero no habría salido de las arcas municipales, por lo que no habría suma por reintegrar.------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA SE ACUERDE:----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir del contenido de los contratos de estudio, para el caso concreto del servidor Vargas Quirós, la suma de dinero que correspondería reintegrar a la Municipalidad sería la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#009-2025, para lo cual se fijaría, de ser necesario, un plazo de 6 meses para dicho reintegro.----------
2. Para el caso concreto, conforme a lo informado en el oficio DRH.0620-2025, en caso de que el cheque que se indica fue anulado correspondiera a la suma

---

dineraria mencionada en el contrato CB#009-2025, no se deberá reintegrar dinero alguno. ----------

3. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con el servidor Vargas Quirós, sean cumplidos efectivamente. ----------
4. Se remita comunicación a la Administración y al servidor institucional interesado. ----------
5. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 055-2025 Comisión Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 055-2025 Comisión Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°24----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir del contenido de los contratos de estudio, para el caso concreto del servidor Vargas Quirós, la suma de dinero que correspondería reintegrar a la Municipalidad sería la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#009-2025, para lo cual se fijaría, de ser necesario, un plazo de 6 meses para dicho reintegro.----------
2. Para el caso concreto, conforme a lo informado en el oficio DRH.0620-2025, en caso de que el cheque que se indica fue anulado correspondiera a la suma dineraria mencionada en el contrato CB#009-2025, no se deberá reintegrar dinero alguno. ----------
3. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con el servidor Vargas Quirós, sean cumplidos efectivamente. ----------

---

4. Se remita comunicación a la Administración y al servidor institucional interesado. ----------

5. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XX----------

DICTAMEN N° 056-2025 COMISION ASUNTOS SOCIALES----------

"En reunión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2025, con la asistencia de Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente; Grettel Amador Rojas, Secretaria; presentes como asesoría Gerardo Chaves Loría, Freddy Ramos Corea, y el Lic. David Salazar Morales de BSA Consultores SRL; comprobado el quórum, se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-107-2025 (N°Ref.3603-2025): Remitido mediante acuerdo de sesión ordinaria 3-2025 del Concejo Municipal, acuerdo 3.7, donde se remite oficio MG-AG-00119-2025. ----------

Dictamen 09-ALE-MG-2025: Sobre becas y pérdida de cursos en relación con el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio. ----------

Documentos que guardan relación con los oficios DRH-0983-2024, y DAD-02635-2024, remitidos al Concejo Municipal mediante oficio MG-AG-05166-2024 de la Alcaldía Municipal, así como con el Dictamen 109-2024 de la Comisión de Asuntos Sociales. Así como con contrato de estudio: CB#12-2024. ----------

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal, otorgó beca a la señora Paulina Pérez Marín, sobre la cual, se informa de parte de la Administración que, se reprobó la materia de contabilidad II durante el II cuatrimestre de 2024. Se valora que, de buena fe, la persona beneficiaria, comunica a la Administración la situación, indicando que devolvería una suma de ₡77.025 (setenta y siete mil veinticinco colones) al Departamento de Tesorería. Se observa que, el monto que toma como referencia la beneficiaria, equivale al monto de la materia perdida. ----------
2. Originalmente, se adjuntan a dicha gestión, oficio DAD-2635-2024 de la Dirección Administrativa Financiera, donde se indica que la señora Pérez Marín

debe reintegrar el valor de la beca conforme al plazo definido por la Comisión del Concejo Municipal (Asuntos Sociales), señalándose que, la cuantificación debe ser indicada por el Departamento de Recursos Humanos, y que se verifique el tiempo de servicio por cada beca otorgada.----------

El asunto es remitido a la dependencia de Recursos Humanos que, en oficio DRH.0983-2024 indica que, respecto del pago hay dos escenarios: Una suma correspondiente al contrato CB-04-2024 relacionado con el I cuatrimestre 2024, y una suma correspondiente al contrato CB-12-2024 relacionado con el II cuatrimestre 2024; se indica que la Comisión de Asuntos Sociales indicar si se realiza el cobro de la beca de ambos contratos, o solo el último período. Se informa a su vez que, la beneficiaria ha suscrito 4 contratos relacionados con becas, 2 en el año 2023, y 2 en el año 2024, siendo sobre estos últimos sobre los que se referencia el monto de cada contrato.----------

3. Requerido criterio a la Administración, la Dirección Jurídica, mediante oficio MG-AG-DJ-013-2025, señaló que la determinación del *quantum* de las sumas exactas que debe reintegrar la servidora, no resulta sencillo de la redacción del contrato, en relación con el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, en relación a lo que comprende el artículo 12 inciso a del texto reglamentario, señalando que se debe interpretar si el término incumplimiento equivale a reprobar materias, señalando que esa interpretación no le corresponde a la Dirección Jurídica, sino al Concejo Municipal. Por otro lado, la Dirección Jurídica indica que, conforme al Reglamento y al contrato CB-12-2024, corresponde que se apliquen las sanciones establecidas dado que no se aprobó una de las materias que estaba cursando la beneficiaria. ----------

4. En relación con la información remitida para valorar a la Comisión de Asuntos Sociales, se solicitó a su vez criterio a la Asesoría Legal externa, recibiéndose dictamen 09-ALE-MG-2025, y donde se indica que, del artículo 10.c del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como de la cláusula cuarta de ese tipo de contratos, se desprende el deber de concluir satisfactoriamente los cursos respectivos, como deber relacionado al

otorgamiento del beneficio y que, conforme al artículo 12 del Reglamento, se impone el compromiso de reintegrar las sumas desembolsadas por la Municipalidad cuando se de un incumplimiento, salvo en los casos de fuerza mayor o enfermedad comprobadas. ----------

A su vez se indica que, conforme al Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, se debe interpretar si la reprobación constituye un incumplimiento, y se enuncia que es competencia del Concejo Municipal, la interpretación de los términos del Reglamento municipal, con base en el artículo 14. Además, se examinan posiciones en torno a los términos de los contratos que son suscritos entre la Municipalidad y los servidores municipales, en relación a lo que podría comprender "todas las sumas devengadas" en relación con las cláusulas del contrato firmadas por las partes. Igualmente, se realizan varis observaciones sobre el texto reglamentario, y se recomienda precisar y actualizar la normativa reglamentaria. ----------

5. En primer término, observa esta Comisión que, en lo que respecta a los contratos relacionados con becas, lo único que se establece debe ser definido por el Concejo Municipal en caso de un reintegro, es el plazo conferido para cancelar. La cantidad que se debe devolver a la Municipalidad cuando se ha perdido un curso en el marco de este tipo de becas de estudio, se encuentra plasmada en los contratos signados con las personas beneficiarias, donde se observa que la duda remitida surge a partir de si, la cantidad que se debe devolver es la asociada al período de beca sobre el cual se perdió el curso, o si se debe reintegrar en esos casos, otros recursos dinerarios mencionados en contratos de estudio anteriores. Entonces, se precisa que el problema encontrado corresponde a la interpretación integral de los contratos de estudio y de la normativa reglamentaria. ----------

Llama la atención a la Comisión que, este tipo de asuntos sean remitidos al Concejo Municipal a la fecha en el tanto, el Reglamento municipal relacionado con este tipo de becas es de vieja data y, durante períodos anteriores, el Reglamento ha tenido que ser aplicado, y donde se ha tenido que llevar el

control del *quantum* correspondiente, así como de los compromisos de servicio de las personas beneficiarias. ----------

Ahora bien, de los dictámenes de orden jurídico recibidos, así como revisados los contratos y el Reglamento, se comparte y coincide en que, la definición del *quantum* de lo que una persona debe reintegrar, no es un tema sencillo, donde se deberá además considerar principios como la buena fe, la confianza legítima y la seguridad jurídica y es un tema que, corresponde ahora ser abordado por este Concejo Municipal, no sólo atendiendo el caso concreto, sino también, adoptando medidas que fortalezcan el control interno institucional y que actualicen verdaderamente los mecanismos de control sobre las becas que son otorgadas. ----------

6. Teniendo en cuenta lo que dice el artículo 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, corresponde al Concejo Municipal, interpretar las disposiciones del Reglamento cuando surjan dudas sobre su aplicación. Ahora bien, para el caso concreto, corresponde analizar dos aspectos: Si el reprobar una materia corresponde a un incumplimiento, y luego, en relación con los extremos del *quantum* que tendría que ser reintegrado a la Municipalidad. ----------

7. En torno al primer punto, son relevantes los artículos 10 y 12 del Reglamento de becas y licencias de adiestramiento y estudio; en cuanto al artículo 10, se indica que los becados poseen una serie de deberes para con la Municipalidad, incluyendo en su inciso a) el deber de suscribir contrato de estudio y compromiso para con la institución, así como en el inciso c), se incluye el deber de concluir satisfactoriamente los estudios o cursos respectivos y que, si el rendimiento no es óptimo, se suspenderá el beneficio. ----------

Por su parte, el artículo 12.a. del mismo Reglamento, indica que, en caso de incumplimiento de la beca, se debe reintegrar a la Municipalidad *"a) Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto, incluyendo el salario si hubiere gozado de ese beneficio".*----------

---

De la mera lectura de ambos artículos, se observa que es parte de los compromisos de los servidores beneficiarios de una beca, el pasar los cursos de manera óptima; además, esto se refuerza con lo apuntado en la cláusula cuarta de este tipo de contratos, donde se indica que: ----------

"El BECADO deberá tener un rendimiento académico óptimo en cada materia y ser continuo. Es decir, no podrá suspender sus estudios temporalmente y continuarlos luego, excepto que existan motivos de fuerza mayor, analizados por la Comisión pertinente. ----------

Si el BECADO perdiera su curso o se retirará de la institución antes de completar el plazo estipulado para prestar los servicios a ésta producto de la beca otorgada, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el tiempo que establezca la Comisión pertinente y que no podrá ser menos de seis meses en caso de pérdida del curso, y en el acto en caso de retiro de la institución, para lo cual deja autorizado en este acto al Departamento de Recursos Humanos para que se le deduzcan las cuotas bisemanales o de su liquidación, según corresponda. ----------

Además de pagar el monto de la beca perderá automáticamente su derecho de beca y si para estudiar se le ha concedido licencia en horas de trabajo se le deducirá de sus vacaciones". ----------

Considerando estos aspectos, es que se recomienda al Concejo Municipal considerar que, es un incumplimiento a la beca otorgada, el no concluir satisfactoriamente los cursos respectivos. ----------

8. Como segundo aspecto se debe revisar lo que comprenden los términos *"Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto"*, del artículo 12.a del Reglamento, en relación con la cláusula cuarta de este tipo de contratos, al indicar que el becario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el tiempo que establezca la Comisión pertinente"*. Se reitera acá que, de los criterios jurídicos recibidos para analizar el caso concreto, se desprende y se comparte que, la definición del *quantum*, de la suma que se debe reintegrar, a partir de los instrumentos con que se cuenta, no es sencillo en el tanto, tanto la

cláusula como el Reglamento pudieron indicar cuál es el punto de partida que comprende el dinero aportado o las sumas desembolsadas. ----------

9. Al respecto, la Comisión ha considerado las posiciones que se pueden generar a partir de lo que establece el Reglamento y los contratos signados con las personas beneficiarias, sobre lo cual se debe remarcar que, el análisis que se presenta, se realiza una vez las personas beneficiarias han firmado los contratos respectivos con la Municipalidad, por lo que se deben tener en cuenta principios como lo son la seguridad jurídica y la buena fe, donde se parte de que el desarrollo de las relaciones jurídicas se generan en un ambiente de confianza, donde se establecen unas determinadas reglas que, una vez dadas, se respetan, como lo ha indicado la Sala Constitucional en la resolución 3228-2024 del 7 de febrero de 2024; si bien la Administración puede remediar o imponer nuevas regulaciones dentro del ámbito de su competencia, en el caso concreto se tiene en cuenta que, la relación entre la beneficiaria y el Municipio ya sufrió de una condición que da por concluido el beneficio. ----------

Teniendo esto en cuenta, para el caso de las becas otorgadas, se observa que, por cada período de tiempo de estudios, se firma un contrato con la persona beneficiaria y que, en caso de haberse brindado beca con antelación para un período de estudios, se verifica que la persona haya pasado los cursos, para firmar el siguiente contrato. ----------

Sin embargo, en relación con el monto que debería reintegrar la persona beneficiaria en caso de perder un curso, no se observa que en la cláusula se vincule o determine dicha suma a otros contratos anteriormente firmados. La cláusula cuarta de este tipo de contratos, únicamente establece que el beneficiario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado"* y, en el mismo contrato, se encuentran otros elementos que se deben considerar al respecto: La cláusula primera, que define en cada contrato una suma de dinero específica, y la cláusula segunda, que indica *"SEGUNDA: La beca otorgada es por: ( ) bimestre, ( ) trimestre, (X) cuatrimestre (mayo-agosto), ( ) Semestre".*

Precisamente, en el cuerpo de cada contrato, a fin de definirse lo que se comprende por "el dinero aportado" referido en la cláusula cuarta y que se debe devolver, y que correspondería a las sumas aportadas señaladas en el artículo 12.a del Reglamento, se vincula a lo que definen la cláusula primera que define el monto de la beca otorgada, y el período de la beca allí comprendida. Se comparte que, para el caso concreto, no se incluyen en el contrato elementos que definan que las sumas aportadas que se deben reintegrar en el caso de la pérdida de un curso, comprendan la devolución de montos consignados en otros acuerdos del Concejo Municipal u otros contratos firmados con antelación, que comprendían como parte de sus términos, otros montos y plazos de duración. ----------

Si el contrato define un monto y un plazo de duración (cuatrimestre, e indica el período de meses que comprende), se observa lógico que, para el caso concreto, bajo los elementos tenidos en análisis y considerando los principios de la buena fe y la confianza legítima desprendidos a su vez del artículo 34 constitucional (la conducta administrativa debe permitir a la persona saber a qué atenerse), al referirse a un reintegro del "dinero aportado" en caso de perder un curso, se haga referencia al dinero de la beca definido en la cláusula primera del contrato respectivo. ----------

A dicho análisis se debe agregar que, el artículo 11 del Reglamento municipal dispone que: *"Toda beca tendrá validez únicamente para el período de estudio acordado por el Concejo"*, observándose que, el término "beca" es ligado a un período de tiempo definido, y a un determinado monto; posteriormente, en la misma cláusula cuarta de este tipo de contratos, se indica en el último párrafo: *"Además de pagar el monto de la beca"*; si se considera el uso del término "beca" en estos casos, ligado a un período de tiempo como el que aparece reflejado en los contratos de este tipo, se entiende conforme con el principio de buena fe y la confianza legítima generada que, si cada beca se encuentra limitada en su validez a un período de tiempo, igualmente los demás términos asociados a ese plazo de duración fijado, se deben tener en cuenta para fijar el

monto de dinero que hubiere que devolver en caso de no obtener notas óptimas, siendo entonces "el monto de la beca" la suma dineraria asociada a una beca otorgada por un cuatrimestre, debiéndose reintegrar la suma dineraria asociada al período donde se generó el incumplimiento. ----------

Bajo esa línea, la devolución de todas las sumas desembolsadas, referida en el artículo 12.a del Reglamento municipal, comprendería las sumas asociadas al contrato donde se generó el incumplimiento, sin que se observen elementos para considerar que, dicho monto podría ser menos, o limitarse a un reintegro de dinero únicamente de la parte de la beca que cubrió el curso perdido pues, el contrato define que se debe reintegrar el dinero aportado que, se referencia en la cláusula primera como la totalidad de la beca brindada, y que se corresponde con "todas las sumas" desembolsadas por ese contrato. No se encuentran elementos que disminuyan el monto que se tuviera que reintegrar.

10. Al respecto, se tiene en cuenta que, la finalidad del otorgamiento de este tipo de becas, se encuentra ligado a un fin público, enfocado en la necesidad institucional de que los servidores institucionales adquieran conocimientos que se pongan al servicio de la institución y que, culminada la carrera, se pueda trabajar tiempo completo en la Municipalidad en la especialidad en que se dio el beneficio, o que se pueda transmitir y emplear los conocimientos adquiridos en los cursos llevados; al respecto, se observa que dicha finalidad se debe resguardar, buscando que se cumpla con los compromisos adquiridos relacionados con el servicio que deben prestar las personas beneficiarias, lo cual se debe verificar efectivamente por parte de la Administración, también considerando que, en el caso concreto, durante el tiempo que ha estudiado la beneficiaria, ha adquirido conocimientos que pueden ser puestos a disposición de la Municipalidad y que representan un avance en las condiciones y herramientas del servidor público. ----------

En adición a ello, véase que, inclusive en los contratos que se vienen firmando, en la cláusula sexta se incorpora una indicación acerca de los compromisos asociados al tiempo de servicio y transmisión de conocimientos, y que no se

limitan únicamente al caso de que la persona beneficiaria obtenga su título; estos aspectos, se considera deben ser actualizados e incorporados a la normativa reglamentaria, remarcando la importancia de que los compromisos asociados al tiempo de servicio se cumplan efectivamente, y que sean de provecho para la institución.----------

También se ha observado que, la forma en que se lleva el registro de compromisos de servicio de este tipo de becas (visto en el oficio DRH.0983-2024), se realiza considerando cada contrato y computando variables como el tiempo del contrato y el compromiso de tiempo asociado a cada contrato. ------

11. A su vez, de manera concomitante, se observa relevante que se refuercen y actualicen los términos del Reglamento municipal, y que se actualicen a su vez, los términos de los contratos signados entre las partes a fin de que los aspectos relativos a los compromisos se puedan aclarar y actualizar, para garantizar seguridad al ente local como a los servidores beneficiarios, generando normativa (que le corresponde al Concejo Municipal emitir, conforme al artículo 13 del Código Municipal) que plasme mecanismos que fortalezcan y resguardar el cumplimiento de las finalidades públicas de manera efectiva; es evidente para esta Comisión, que la reglamentación de que se dispone requiere de renovación y que, frente a extremos donde se encuentren dudas, estas se puedan zanjar mejorando los instrumentos disponibles, incluido el reglamento y el tipo de contratos empleados, y que permite clarificar a su vez, las condiciones de las personas que actualmente cuentan con una beca. ----------

12. En adición a lo anterior, se considera y recomienda que la Municipalidad debe revisar el modelo general de la regulación de este tipo de becas en el tanto, existe un compromiso por convención colectiva de que se puedan brindar, pero sujetas a la regulación del ente local que, como se ha dicho, a través del Concejo Municipal, cuenta con la potestad para generar regulación que se mantenga actualizada y que se ajuste a los supuestos que se pueden generar en este tipo de casos. ----------

---

La forma en que se ha venido generando este tipo de becas, ha consistido en que se emitan acuerdos del Concejo Municipal y contratos por cada período de estudios de una determinada carrera (cuatrimestre, semestre, etc.), revisando para cada momento la disponibilidad presupuestaria y, en caso de que no se cuente con presupuesto, el ente local no queda comprometido a continuar brindando la beca por otros períodos de estudios. ----------

Se observa que, esta situación, así como otras que se pueden generar durante la realización de estudios, pueden incidir sobre la obtención de la persona beneficiaria de un título, que podría ser el resultado de varios períodos de estudio sobre los cuales, la persona podría no continuar estudiando sin haber perdido algún curso, podría no requerir nuevamente la beca y continuar estudiando con sus propios recursos, haber iniciado pagando sus cursos y requerir una beca durante uno o dos períodos lectivos, o ser removida del cargo por disposición del ente local, dejando de ser servidora municipal; estos son solo algunas de las situaciones que, desde la Comisión se considera importante que sean atendidas y reguladas.----------

También se considera relevante se examine que la tramitación de dichos asuntos se pueda realizar de forma más eficiente, de modo que, primordialmente, dichos asuntos se remitan al Concejo Municipal para su aprobación inicial, quedando otros aspectos relativos a la continuidad, control, supervisión y acciones sobre el cumplimiento de la beca, a labores que desarrolle la Administración. ----------

Por ello, se considera que, en atención a la adopción de medidas que fortalezcan el control interno institucional, se deben valorar ajustes a este tipo de contratos, e inclusive examinar si lo pertinente es generar una relación con la persona beneficiaria que comprenda toda la carrera con adendas en relación con los montos que se deban asumir hasta la obtención de un título (sobre lo cual tendrá que revisarse la factibilidad presupuestaria) o bien disponer mecanismos que generen con mayor claridad la forma en que la Municipalidad se verá beneficiada con compromisos como el de laborar con la Municipalidad

por determinados períodos de tiempo, incluyendo los casos donde no se culminara con los estudios, o definiendo otros mecanismos por aplicar en este tipo de relaciones, en caso de la pérdida de algún curso. ----------

13. En atención de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que, con base en el artículo 12.a del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio y lo que comprende la cláusula cuarta del contrato suscrito por la beneficiaria, la suma dineraria que correspondería ser devuelta al Municipio, es el monto mencionado en la cláusula primera del contrato CB-12-2024. A su vez, corresponde conforme a la cláusula cuarta de este tipo de contratos, que se defina un plazo para la devolución del dinero correspondiente, para lo cual, considerando la suma asociada al contrato CB-12-2024, se considera que el plazo mínimo de 6 meses es un plazo razonable, y en esos términos se recomienda al pleno del Concejo. ----------

Será relevante que, conforme a lo que establece la cláusula sexta de los respectivos contratos suscritos con antelación por la servidora, se fiscalice oportunamente el tiempo que por haber disfrutado para sus estudios parcialmente de una beca institucional, se cumpla con el compromiso de laborar con la Municipalidad el doble de tiempo que se disfrutó la beca, y que este plazo se compute oportunamente, para que sea efectivamente, el doble del tiempo y que, se adopten mecanismos para aprovechar los conocimientos adquiridos por la persona que se benefició de la beca.----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA SE ACUERDE:----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir de los contratos para estudio, para el caso concreto de la servidora Pérez Marín, el monto que se debe reintegrar a la Municipalidad corresponde a la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#012-2024, beca que comprendía el período de estudio entre mayo y agosto de 2024, por la suma de ₡119.025 (ciento diecinueve mil veinticinco colones). El plazo otorgado para realizar el respectivo reintegro de dinero al Municipio, es de 6 meses. ----------

2. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con la servidora Pérez Marín, hayan sido cumplidos efectivamente. ----------
3. Se proceda a remitir las observaciones e insumos relacionados con el presente asunto a la Comisión Especial de Reglamentos, a fin de que, en aras de fortalecer el control interno institucional, se revise el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, a fin de precisar aspectos relacionados con incumplimientos, las sumas que se deban reintegrar en esos casos, y que se contemplen otros mecanismos que puedan incidir sobre la terminación del beneficio, y que se consideren mecanismos para garantizar de forma efectiva y actualizada los intereses de la institución, considerando a su vez las observaciones de las dependencias municipales que deben trabajar con dicha normativa, a fin de que se plantee una propuesta integral de actualización normativa. ----------
4. Se remita comunicación a la Administración (particularmente, a la Dependencia de Recursos Humanos) y a la servidora interesada. ----------
5. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 056-2025 Comisión Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 056-2025 Comisión Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°25----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: ----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir de los contratos para estudio, para el caso concreto de la servidora Pérez Marín, el monto que se debe reintegrar a la Municipalidad corresponde a la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#012-2024, beca que comprendía el

período de estudio entre mayo y agosto de 2024, por la suma de ₡119.025 (ciento diecinueve mil veinticinco colones). El plazo otorgado para realizar el respectivo reintegro de dinero al Municipio, es de 6 meses. ----------

2. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con la servidora Pérez Marín, hayan sido cumplidos efectivamente. ----------
3. Se proceda a remitir las observaciones e insumos relacionados con el presente asunto a la Comisión Especial de Reglamentos, a fin de que, en aras de fortalecer el control interno institucional, se revise el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, a fin de precisar aspectos relacionados con incumplimientos, las sumas que se deban reintegrar en esos casos, y que se contemplen otros mecanismos que puedan incidir sobre la terminación del beneficio, y que se consideren mecanismos para garantizar de forma efectiva y actualizada los intereses de la institución, considerando a su vez las observaciones de las dependencias municipales que deben trabajar con dicha normativa, a fin de que se plantee una propuesta integral de actualización normativa. ----------
4. Se remita comunicación a la Administración (particularmente, a la Dependencia de Recursos Humanos) y a la servidora interesada.----------
5. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XXI----------

DICTAMEN N° 057-2025 COMISION ASUNTOS SOCIALES----------

"En reunión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2025, con la asistencia de Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente; Grettel Amador Rojas, Secretaria; presentes como asesoría Gerardo Chaves Loría, Freddy Ramos Corea, y el Lic. David Salazar Morales de BSA Consultores SRL; comprobado el quórum, se conoció de lo siguiente: ----------

---

SM-ACUERDO-226-2025 (N°Ref.0259-2025): Remitido mediante acuerdo de sesión ordinaria 5-2025 del Concejo Municipal, acuerdo 2.20, donde se remite oficio MG-AG-004995-2025 y Oficio DRH.075-2025.----------

Dictamen 11-ALE-MG-2025: Sobre becas y pérdida de cursos en relación con el Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio.----------

Asunto que se relaciona con el contrato de estudio: CB#014-2024. ----------

CONSIDERANDO: ----------

1. Que el Concejo Municipal, otorgó beca de estudio al señor Marco Villalobos Ulate, Auxiliar, sobre la cual, se informa de parte de la Administración que, el beneficiario reprobó un curso que se encontraba autorizado y cubierto por el contrato de beca CB#014-2024.----------
2. Se adjuntan a dicha gestión, oficio DRH.075-2025 del Departamento de Recursos Humanos, donde se informa de la situación. ----------
3. El contrato CB#014-2024 indica que es contrato para estudio, señalando en su cláusula primera que, se avala en favor del señor Villalobos Ulate, beca por la suma de ₡198.032,50, donde se encontraba incluida la materia que se reporta fue reprobada. ----------
4. En relación con la información remitida para valorar a la Comisión de Asuntos Sociales, se solicitó a su vez criterio a la Asesoría Legal externa, recibiéndose dictamen 11-ALE-MG-2025, y donde se indica que, del artículo 10.c del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como de la cláusula cuarta de ese tipo de contratos, se desprende el deber de concluir satisfactoriamente los cursos respectivos, como deber relacionado al otorgamiento del beneficio y que, conforme al artículo 12.a. del Reglamento, se impone el compromiso de reintegrar las sumas desembolsadas por la Municipalidad cuando se de un incumplimiento, salvo en los casos de fuerza mayor o enfermedad comprobadas. ----------

A su vez se indica que, conforme al Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, es competencia del Concejo Municipal, la interpretación de los términos del Reglamento municipal, con base en el artículo 14. Además, se

hace referencia a los términos de los contratos que son suscritos entre la Municipalidad y los servidores municipales (observándose que los mismos siguen una misma estructura y clausulado), en relación con lo que se podría comprender como *"todas las sumas devengadas"*, así como *"el monto de la beca"* en relación con las cláusulas del contrato firmadas por las partes. Igualmente, se realizan varias observaciones sobre el texto reglamentario, y se recomienda precisar y actualizar la normativa reglamentaria, teniendo como referencia el dictamen 09-ALE-MG-2025 de la Asesoría Legal Externa.----------

5. En primer término, observa esta Comisión que, en lo que respecta a los contratos relacionados con becas, lo único que se establece debe ser definido por el Concejo Municipal en caso de un reintegro, es el plazo conferido para cancelar. La cantidad que se debe devolver a la Municipalidad cuando se ha perdido un curso en el marco de este tipo de becas de estudio, se encuentra plasmada en los contratos signados con las personas beneficiarias, donde se observa que la duda remitida surge a partir de si, la cantidad que se debe devolver es la asociada al período de beca sobre el cual se perdió el curso, o si se debe reintegrar en esos casos, otros recursos dinerarios mencionados en contratos de estudio anteriores. Entonces, se precisa que el problema encontrado corresponde a la interpretación integral de los contratos de estudio y de la normativa reglamentaria.----------

Llama la atención a la Comisión que, este tipo de asuntos sean remitidos al Concejo Municipal a la fecha en el tanto, el Reglamento municipal relacionado con este tipo de becas es de vieja data y, durante períodos anteriores, el Reglamento ha tenido que ser aplicado, y donde se ha tenido que llevar el control del *quantum* correspondiente, así como de los compromisos de servicio de las personas beneficiarias.----------

Ahora bien, teniendo en cuenta la información contenida en el dictamen 11-ALE-MG-2025, y teniendo como referencia lo señalado en dictamen 09-ALE-MG-2025, así como en oficios como el MG-AG-DJ-013-2025 (estos últimos, relacionados con becas de estudio y lo que comprende la cláusula cuarta de ese tipo de contratos),

se debe reiterar que, se comparte y coincide en que, la definición del *quantum* de lo que una persona debe reintegrar, no es un tema sencillo, y se debe abordar considerando el reglamento, el tipo de contratos de estudio firmados, considerando a su vez, el respeto a los principios de buena fe, a la seguridad jurídica y a la confianza legítima y es un tema que, corresponde ahora ser abordado por este Concejo Municipal. ----------

6. Teniendo en cuenta lo que dice el artículo 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, corresponde al Concejo Municipal, interpretar las disposiciones del Reglamento cuando surjan dudas sobre su aplicación. Ahora bien, para el caso concreto del señor Villalobos Ulate, corresponde analizar dos aspectos: Si el reprobar una materia corresponde a un incumplimiento, y luego, en relación con los extremos del *quantum* que tendría que ser reintegrado a la Municipalidad. ----------
7. En torno al primer punto, son relevantes los artículos 10 y 12 del Reglamento de becas y licencias de adiestramiento y estudio; en cuanto al artículo 10, se indica que los becados poseen una serie de deberes para con la Municipalidad, incluyendo en su inciso a) el deber de suscribir contrato de estudio y compromiso para con la institución, así como en el inciso c), se incluye el deber de concluir satisfactoriamente los estudios o cursos respectivos y que, si el rendimiento no es óptimo, se suspenderá el beneficio.

Por su parte, el artículo 12.a. del mismo Reglamento, indica que, en caso de incumplimiento de la beca, se debe reintegrar a la Municipalidad *"a) Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto, incluyendo el salario si hubiere gozado de ese beneficio"*. ----------

De la mera lectura de ambos artículos, se observa que es parte de los compromisos de los servidores beneficiarios de una beca, el pasar los cursos de manera óptima; además, esto se refuerza con lo apuntado en la cláusula cuarta de este tipo de contratos, donde se indica que: ----------

"El BECADO deberá tener un rendimiento académico óptimo en cada materia y ser continuo. Es decir, no podrá suspender sus estudios temporalmente y continuarlos

luego, excepto que existan motivos de fuerza mayor, analizados por la Comisión pertinente. ----------

Si el BECADO perdiera su curso o se retirará de la institución antes de completar el plazo estipulado para prestar los servicios a ésta producto de la beca otorgada, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el tiempo que establezca la Comisión pertinente y que no podrá ser menos de seis meses en caso de pérdida del curso, y en el acto en caso de retiro de la institución, para lo cual deja autorizado en este acto al Departamento de Recursos Humanos para que se le deduzcan las cuotas bisemanales o de su liquidación, según corresponda. ----------

Además de pagar el monto de la beca perderá automáticamente su derecho de beca y si para estudiar se le ha concedido licencia en horas de trabajo se le deducirá de sus vacaciones". ----------

Considerando estos aspectos, es que se recomienda al Concejo Municipal considerar que, es un incumplimiento a la beca otorgada, el no concluir satisfactoriamente los cursos respectivos.----------

8. Como segundo aspecto se debe revisar lo que comprenden los términos *"Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto"*, del artículo 12.a del Reglamento, en relación con la cláusula cuarta de este tipo de contratos, al indicar que el becario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el tiempo que establezca la Comisión pertinente"*. Se reitera acá que, con base en la información examinada se comparte que, la definición del *quantum*, de la suma que se debe reintegrar, a partir de los instrumentos con que se cuenta, no es sencillo en el tanto, la cláusula cuarta como el Reglamento pudieron indicar cuáles son los extremos que comprende el uso de términos como el "dinero aportado", "el monto de la beca" (comprendidos en el contrato), o "las sumas desembolsadas" (que aparece en el reglamento).
9. Al respecto, la Comisión ha considerado las posiciones que se pueden generar a partir de lo que establece el Reglamento y los contratos de estudio que firman las personas beneficiarias; precisamente, el análisis que acá se presente, tiene en cuenta que es realizado una vez las personas beneficiarias

han firmado los contratos respectivos con la Municipalidad, y una vez que se ha generado situaciones donde la persona pierde un curso.----------

Al respecto, se deben tener en cuenta principios como lo son la seguridad jurídica, la confianza legítima y la buena fe, donde se parte de que el desarrollo de las relaciones jurídicas se generan en un ambiente de confianza, donde se establecen unas determinadas reglas que, una vez dadas, se respetan, como lo ha indicado la Sala Constitucional en la resolución 3228-2024 del 7 de febrero de 2024; si bien la Administración puede remediar o imponer nuevas regulaciones dentro del ámbito de su competencia, en el caso concreto se tiene en cuenta que, la relación entre el beneficiario y el Municipio ya sufrió de una condición que da por concluido el beneficio, y donde la pérdida de un curso ya se materializó.----------

Teniendo esto en cuenta, se observa que, por cada período de tiempo de estudios, se firma un contrato de estudio con la persona beneficiaria y que, en caso de haberse brindado beca con antelación para un período de estudios, se verifica que la persona haya pasado los cursos, para que el Concejo Municipal acuerde dar la respectiva beca, y que se firme el respectivo contrato. En el caso concreto, el curso que se indica perdió el señor Villalobos, quien cursa la carrera de contaduría pública, fue parte de los cursos que motivaron el otorgamiento de beca de estudio respaldada en el contrato CB#014-2024.----------

Sin embargo, en relación con el monto que debería reintegrar la persona beneficiaria en caso de perder un curso, no se observa que en la cláusula se vincule o determine dicha suma a otros contratos anteriormente firmados. La cláusula cuarta de este tipo de contratos, únicamente establece que el beneficiario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado"* y, en el mismo contrato, se encuentran otros elementos que se deben considerar al respecto: La cláusula primera, que define en cada contrato una suma de dinero específica, y la cláusula segunda, que indica *"SEGUNDA: La beca otorgada es por: ( ) bimestre, ( ) trimestre, (X) cuatrimestre (mayo-agosto), ( ) Semestre".* ----------

Precisamente, en el cuerpo de cada contrato, a fin de definirse lo que se comprende por "el dinero aportado" referido en la cláusula cuarta y que se debe devolver, y que

correspondería a las sumas aportadas señaladas en el artículo 12.a del Reglamento, se vincula a lo que definen la cláusula primera que define el monto de la beca otorgada, y el período de la beca allí comprendida. Se comparte que, para el caso concreto, no se incluyen en el contrato elementos que definan que las sumas aportadas que se deben reintegrar en el caso de la pérdida de un curso, comprendan la devolución de montos consignados en otros acuerdos del Concejo Municipal u otros contratos firmados con antelación, que comprendían como parte de sus términos, otros montos y plazos de duración. ----------

Si el contrato define un monto y un plazo de duración (cuatrimestre en el caso concreto, de mayo a agosto), se observa lógico que, para el caso concreto, bajo los elementos tenidos en análisis y considerando los principios de la buena fe y la confianza legítima desprendidos a su vez del artículo 34 constitucional (la conducta administrativa debe permitir a la persona saber a qué atenerse), al referirse a un reintegro del "dinero aportado", o al referirse al "pago de la beca" en caso de perder un curso, se haga referencia al dinero de la beca definido en la cláusula primera del contrato respectivo. ----------

A dicho análisis se debe agregar que, el artículo 11 del Reglamento municipal dispone que: *"Toda beca tendrá validez únicamente para el período de estudio acordado por el Concejo"*, observándose que, el término "beca" es ligado a un período de tiempo definido, y a un determinado monto que se reconoce; posteriormente, en la misma cláusula cuarta de este tipo de contratos, se indica en el último párrafo: *"Además de pagar el monto de la beca"*; si se considera el uso del término "beca" en estos casos, ligado a un período de tiempo como el que aparece reflejado en los contratos de este tipo, se entiende conforme con el principio de buena fe y la confianza legítima generada que, si cada beca se encuentra limitada en su validez a un período de tiempo, igualmente los demás términos asociados a ese plazo de duración fijado, se deben tener en cuenta para fijar el monto de dinero que hubiere que devolver en caso de no obtener notas óptimas, siendo entonces *"el monto de la beca"* la suma dineraria otorgada en el caso concreto, a través del -----

---

contrato CB#014-2024, por un cuatrimestre, debiéndose reintegrar la suma dineraria asociada a ese período, que fue donde se generó el incumplimiento.----------
Bajo esa línea, la devolución de *todas las sumas desembolsadas*, referida en el artículo 12.a del Reglamento municipal, comprendería las sumas asociadas al contrato CB#014-2024 que fue donde se generó el incumplimiento. ----------
Se precisa que tampoco se han observado elementos para establecer que, *el monto de la beca* que se debe devolver, pueda ser menor al total de la suma comprendida en el contrato CB#014-2024 pues, el contrato define que se debe reintegrar el dinero aportado y, esa suma se enuncia en la cláusula primera como la totalidad de la beca brindada. En momento alguno se indica que, se devolverá únicamente la suma de la beca relacionada con el curso perdido, o que se reintegrará al municipio suma equivalente al curso que no se aprobó; tal tipo de presupuestos, no se desprenden ni del reglamento, ni del contrato respectivo. ----------

10. Al respecto, se tiene en cuenta que, la finalidad del otorgamiento de este tipo de becas, se encuentra ligado a un fin público, enfocado en la necesidad institucional de que los servidores institucionales adquieran conocimientos que se pongan al servicio de la institución y que, culminada la carrera, se pueda trabajar tiempo completo en la Municipalidad en la especialidad en que se dio el beneficio, o que se pueda transmitir y emplear los conocimientos adquiridos en los cursos llevados; al respecto, se observa que dicha finalidad se debe resguardar, buscando que se cumpla con los compromisos adquiridos relacionados con el servicio que deben prestar las personas beneficiarias, lo cual se debe verificar efectivamente por parte de la Administración, también considerando que, en el caso concreto, durante el tiempo que ha estudiado el beneficiario, ha adquirido conocimientos que ahora pueden ser puestos a disposición de la Municipalidad y que representan un avance en las condiciones y herramientas del servidor público. ----------

En adición a ello, véase que, inclusive en los contratos que se han firmado (y que siguen la misma estructura de cláusulas), en la cláusula sexta se incorpora una

indicación acerca de los compromisos asociados al tiempo de servicio y transmisión de conocimientos, y que no se limitan únicamente al caso de que la persona beneficiaria obtenga su título; estos aspectos, se considera deben ser actualizados e incorporados a la normativa reglamentaria, remarcando la importancia de que los compromisos asociados al tiempo de servicio se cumplan efectivamente, y que sean de provecho para la institución.----------

También se ha observado en análisis anteriores de este tipo de asuntos es que, la forma en que se lleva el registro de compromisos de servicio de este tipo de becas, se realiza considerando cada contrato y computando variables como el tiempo del contrato y el compromiso de tiempo asociado a cada contrato. ----------

11. A su vez, de manera concomitante y primordial, se observa relevante que se refuercen y actualicen los términos del Reglamento municipal, y que se actualicen a su vez, los términos de los contratos signados entre las partes a fin de que los aspectos relativos a los compromisos se pueda aclarar y actualizar, para garantizar seguridad al ente local como a los servidores beneficiarios, generando normativa (que le corresponde al Concejo Municipal emitir, conforme al artículo 13 del Código Municipal) que plasme mecanismos que fortalezcan y resguardar el cumplimiento de las finalidades públicas de manera efectiva; es evidente para esta Comisión, que la reglamentación de que se dispone requiere de renovación y que, frente a extremos donde se encuentren dudas, estas se puedan zanjar mejorando los instrumentos disponibles, incluido el reglamento y el tipo de contratos empleados, y que permite clarificar a su vez, las condiciones de las personas que actualmente cuentan con una beca.----------

En adición a lo anterior, se considera y recomienda que la Municipalidad debe revisar el modelo general de la regulación de este tipo de becas en el tanto, existe un compromiso por convención colectiva de que se puedan brindar, pero sujetas a la regulación del ente local que, como se ha dicho, a través del Concejo Municipal, cuenta con la potestad para generar regulación que se mantenga actualizada y que se ajuste a los supuestos que se pueden generar en este tipo de casos. ----------

12. En atención de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que, con base en el artículo 12.a del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio y lo que comprende la cláusula cuarta del contrato suscrito por el beneficiario, la suma dineraria que correspondería ser devuelta al Municipio, es el monto mencionado en la cláusula primera del contrato CB#014-2024. A su vez, corresponde conforme a la cláusula cuarta de este tipo de contratos, que se defina un plazo para la devolución del dinero correspondiente, para lo cual, considerando que la suma asociada al contrato CB#014-2024 no es un monto alto, se considera que el plazo de 6 meses para hacer la devolución, es un plazo razonable para hacer la devolución, y en esos términos se recomienda al pleno del Concejo.----------

Será relevante que, conforme a lo que establece la cláusula sexta de los respectivos contratos suscritos con antelación por el servidor municipal, se fiscalice oportunamente el tiempo que por haber disfrutado para sus estudios parcialmente de una beca institucional, se cumpla con el compromiso de laborar con la Municipalidad el doble de tiempo que se disfrutó la beca, y que este plazo se compute oportunamente y que, se adopten mecanismos para aprovechar los conocimientos adquiridos por la persona que se benefició de la beca.----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA SE ACUERDE: ----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir de los contratos para estudio, para el caso concreto del servidor Villalobos Ulate, el monto que se debe reintegrar a la Municipalidad corresponde a la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#014-2024, beca que comprendía el período de estudio entre mayo y agosto de 2024, por la suma de ₡198.032,50 (ciento noventa y ocho mil colones con cincuenta céntimos). El plazo otorgado para realizar el respectivo reintegro de dinero al Municipio, es de 6 meses. ----------

---

---

2. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con el servidor Villalobos Ulate, hayan sido cumplidos efectivamente. ----------
3. Se remita a la Comisión de especial del Concejo Municipal, requerimiento para que se presente una propuesta revisada y actualizada del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, considerando mecanismos para garantizar de forma efectiva y actualizada los intereses de la institución y el compromiso adquirido por convención colectiva, considerando a su vez las observaciones de las dependencias municipales que deben trabajar con dicha normativa, a fin de que se plantee una propuesta integral de actualización normativa ----------
4. Se remita comunicación a la Administración y al servidor institucional interesado.----------
5. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 057-2025 Comisión Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 057-2025 Comisión Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°26----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir de los contratos para estudio, para el caso concreto del servidor Villalobos Ulate, el monto que se debe reintegrar a la Municipalidad corresponde a la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#014-2024, beca que comprendía el período de estudio entre mayo y agosto de 2024, por la suma de ₡198.032,50 (ciento noventa y ocho mil colones con cincuenta céntimos). ----------

2. El plazo otorgado para realizar el respectivo reintegro de dinero al Municipio es de 6 meses. ----------
3. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con el servidor Villalobos Ulate, hayan sido cumplidos efectivamente. ----------
4. Se remita a la Comisión de especial del Concejo Municipal, requerimiento para que se presente una propuesta revisada y actualizada del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, considerando mecanismos para garantizar de forma efectiva y actualizada los intereses de la institución y el compromiso adquirido por convención colectiva, considerando a su vez las observaciones de las dependencias municipales que deben trabajar con dicha normativa, a fin de que se plantee una propuesta integral de actualización normativa ----------
5. Se remita comunicación a la Administración y al servidor institucional interesado.----------
6. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XXII ----------

DICTAMEN N° 058-2025 COMISION ASUNTOS SOCIALES----------

"En reunión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2025, con la asistencia de Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente; Grettel Amador Rojas, Secretaria; presentes como asesoría Gerardo Chaves Loría, Freddy Ramos Corea, y el Lic. David Salazar Morales de BSA Consultores SRL; comprobado el quórum, se conoció de lo siguiente: ----------

SM-ACUERDO-1288-2025 (N°Ref.450-2025): Remitido mediante acuerdo de sesión ordinaria 23-2025 del Concejo Municipal, acuerdo 3.12, donde se remite oficio MG-AG-03305-2025 y Oficio DRH.0563-2025. ----------

Asunto que se relaciona con el contrato de estudio: CB#004-2025. Se tiene como referencia, oficio MG-AG-DJ-013-2025, así como dictamen 09-ALE-MG-2025. ----------

CONSIDERANDO:----------

1. Que el Concejo Municipal, otorgó beca de estudio al señor Alonso Zúñiga Elizondo, Topógrafo, sobre la cual, se informa de parte de la Administración que, el beneficiario reprobó un curso que se encontraba autorizado y cubierto por el contrato de beca CB#004-2025. ----------
2. Se adjuntan a dicha gestión, oficio DRH.0563-2025 del Departamento de Recursos Humanos, donde se informa de la situación. ----------
3. El contrato CB#004-2025 indica que es contrato para estudio, señalando en su cláusula primera que, se avala en favor del señor Zúñiga Elizondo, beca por la suma de ₡200.755,00, otorgada por el cuatrimestre de enero a abril de 2025, período dentro del cual, se encontraba incluida la materia que se reporta fue reprobada.----------
4. Con antelación, para la atención de asuntos similares, la Comisión de Asuntos Sociales, solicitó criterios a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, como a la Asesoría Legal externa del Concejo Municipal (MG-AG-DJ-013-2025, dictamen 09-ALE-MG-2025).----------
5. En cuanto a aspectos no definidos o fijados en el contrato al momento de suscribirse, o por vía reglamentaria, se encuentra el plazo para reintegrar "el monto de la beca" bajo recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, y que no puede ser menor de 6 meses según se adiciona en los contratos de estudio. Por otro lado, la cuantía que se debe devolver, no es un aspecto que en este tipo de contratos o en el reglamento, quede como un aspecto discrecional; de hecho, lo que se observa es que, corresponde examinar los parámetros que permiten definir esa cuantía, los cuales pueden mejorar en cuanto a su definición con respecto a lo plasmado en el Reglamento, y lo que indican este tipo de contratos para estudios. ----------

La situación que se expone y que corresponde resolver entonces es, un aspecto de interpretación respecto de los alcances del compromiso de devolver un monto dinerario a la Administración pues, sí está claro a nivel contractual (cláusula cuarta del contrato CB#004-2025) que, se debe devolver dinero a la

Municipalidad por parte del servidor beneficiario que hubiere perdido un curso. Estos aspectos se deben resolver con base en los términos dispuestos por los contratos suscritos, así como con base en la normativa reglamentaria vigente en ese momento. ----------

Precisamente, teniendo como referencia la información contenida en dictamen 09-ALE-MG-2025, así como en oficio MG-AG-DJ-013-2025 (estos últimos, relacionados con becas de estudio y lo que comprende la cláusula cuarta de ese tipo de contratos; documentos solicitados en el análisis de este tipo de asuntos con antelación), se coincide en que, la definición del *quantum* de lo que una persona debe reintegrar, es un tema que requiere análisis integral de los términos de los contratos suscritos, así como de la norma reglamentaria, siendo relevante que se respeten en ese análisis, los principios de buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima. ----------

6. Teniendo en cuenta lo que dice el artículo 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, corresponde al Concejo Municipal, interpretar las disposiciones del Reglamento cuando surjan dudas sobre su aplicación. Ahora bien, para el caso concreto del señor Zúñiga Elizondo, corresponde analizar dos aspectos: Si el reprobar una materia corresponde a un incumplimiento, y luego, en relación con los extremos del *quantum* que tendría que ser reintegrado a la Municipalidad. ----------

7. En torno al primer punto, son relevantes los artículos 10 y 12 del Reglamento de becas y licencias de adiestramiento y estudio; en cuanto al artículo 10, se indica que los becados poseen una serie de deberes para con la Municipalidad, incluyendo en su inciso a) el deber de suscribir contrato de estudio y compromiso para con la institución, así como en el inciso c), se incluye el deber de concluir satisfactoriamente los estudios o cursos respectivos y que, si el rendimiento no es óptimo, se suspenderá el beneficio. ----------

Por su parte, el artículo 12.a. del mismo Reglamento, indica que, en caso de incumplimiento de la beca, se debe reintegrar a la Municipalidad *"a) Todas las* ----------

sumas desembolsadas por cualquier concepto, incluyendo el salario si hubiere gozado de ese beneficio".----------

De la mera lectura de ambos artículos, se observa que es parte de los compromisos de los servidores beneficiarios de una beca, el pasar los cursos de manera óptima; además, esto se refuerza con lo apuntado en la cláusula cuarta de este tipo de contratos (y que se encuentra incluida en el contrato de estudios CB#004-2025), donde se indica que: ----------

"El BECADO deberá tener un rendimiento académico óptimo en cada materia y ser continuo. Es decir, no podrá suspender sus estudios temporalmente y continuarlos luego, excepto que existan motivos de fuerza mayor, analizados por la Comisión pertinente. ----------

Si el BECADO perdiera su curso o se retirará de la institución antes de completar el plazo estipulado para prestar los servicios a ésta producto de la beca otorgada, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el tiempo que establezca la Comisión pertinente y que no podrá ser menos de seis meses en caso de pérdida del curso, y en el acto en caso de retiro de la institución, para lo cual deja autorizado en este acto al Departamento de Recursos Humanos para que se le deduzcan las cuotas bisemanales o de su liquidación, según corresponda. ----------

Además de pagar el monto de la beca perderá automáticamente su derecho de beca y si para estudiar se le ha concedido licencia en horas de trabajo se le deducirá de sus vacaciones". ----------

Considerando estos aspectos, es que se recomienda al Concejo Municipal considerar que, es un incumplimiento a la beca otorgada, el no concluir satisfactoriamente los cursos respectivos. Como se ha dicho, está claro que, como parte de los compromisos del señor Zúñiga Elizondo con la Municipalidad, a partir del contrato CB#004-2025, está el de tener que reintegrar "el dinero aportado" en caso de que perdiera un curso. La condición de hecho mencionada en la cláusula cuarta de ese contrato se hizo efectiva.--

---

8. Como segundo aspecto se debe revisar lo que comprenden los términos *"Todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto"*, del artículo 12.a del Reglamento, en relación con la cláusula cuarta del contrato, al indicar que el becario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado"*. Se reitera acá que, con base en la información examinada se comparte que, la definición del *quantum* pudo contar con una redacción más precisa en el tanto, la cláusula cuarta como el Reglamento pudieron indicar cuáles son los extremos que comprende el uso de términos como el "dinero aportado", "el monto de la beca" (comprendidos en el contrato, cláusula cuarta), o "las sumas desembolsadas" (que aparece en el reglamento). ----------

9. Al respecto, la Comisión ha considerado los términos establecidos en el Reglamento y los contratos de estudio que firman las personas beneficiarias; precisamente, el análisis que acá se presenta, tiene en cuenta que es realizado una vez que la persona beneficiaria ha firmado contratos con la Municipalidad, y una vez que, respecto de uno de esos contratos, la persona pierde un curso. Al respecto, se deben tener en cuenta principios como lo son la seguridad jurídica, la confianza legítima y la buena fe, donde se parte de que el desarrollo de las relaciones jurídicas se generan en un ambiente de confianza, donde se establecen unas determinadas reglas que, una vez dadas, se respetan, como lo ha indicado la Sala Constitucional en la resolución 3228-2024 del 7 de febrero de 2024; si bien la Administración puede remediar o imponer nuevas regulaciones dentro del ámbito de su competencia, en el caso concreto se tiene en cuenta que, la relación entre el beneficiario y el Municipio ya sufrió de una condición que da por concluido el beneficio, y donde la pérdida de un curso ya se materializó. ----------

Teniendo esto en cuenta, se observa que, por cada período de tiempo de estudios, se firma un contrato de estudio con la persona beneficiaria y que, en caso de haberse brindado beca con antelación para un período de estudios, se verifica que la persona haya pasado los cursos que motivaron el reconocimiento económico anterior, para que el Concejo Municipal acuerde dar la siguiente

beca por un plazo determinado, y que se firme el respectivo contrato. En el caso concreto, el curso que se indica perdió el señor Zúñiga Elizondo, quien cursa la carrera de Ingeniería Civil, fue parte de los cursos que motivaron el otorgamiento de beca de estudio respaldada en el contrato CB#004-2025.-----

Ahora bien, en relación con el monto que debería reintegrar la persona beneficiaria en caso de perder un curso, no se observa que en la cláusula se vincule o determine dicha suma a otros contratos anteriormente firmados. La cláusula cuarta de este tipo de contratos, únicamente establece que el beneficiario *"deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado"*, y también refiere al *"pago de la beca"* y, en el mismo contrato, se encuentran otros elementos que se deben considerar al respecto: La cláusula primera, que define en cada contrato una suma de dinero específica, y la cláusula segunda, que indica *"SEGUNDA: La beca otorgada es por: ( ) bimestre, ( ) trimestre, (X) cuatrimestre (enero-abril), ( ) Semestre".*----------

Precisamente, en el cuerpo de cada contrato, a fin de definirse lo que se comprende por "el dinero aportado" referido en la cláusula cuarta y que se debe devolver, y que correspondería a las sumas aportadas señaladas en el artículo 12.a del Reglamento, se vincula a lo que definen la cláusula primera que define el monto de la beca otorgada, y el período de la beca allí comprendida. --------

Para el caso concreto, no se incluyen en el contrato elementos que definan que las sumas aportadas que se deben reintegrar en el caso de la pérdida de un curso, comprendan la devolución de montos consignados en otros acuerdos del Concejo Municipal u otros contratos firmados con antelación, que comprendían como parte de sus términos, otros montos y plazos de duración. ----------

Si el contrato define un monto y un plazo de duración (cuatrimestre en el caso concreto, de enero a abril), se observa lógico que, para el caso concreto, bajo los elementos tenidos en análisis y considerando los principios de la buena fe y la confianza legítima desprendidos a su vez del artículo 34 constitucional (la conducta administrativa debe permitir a la persona saber a qué atenerse), al referirse a un reintegro del "dinero aportado", o al referirse al "pago de la beca"

en caso de perder un curso, se haga referencia al dinero de la beca definido en la cláusula primera del contrato respectivo.----------

A dicho análisis se debe agregar que, el artículo 11 del Reglamento municipal dispone que: *"Toda beca tendrá validez únicamente para el período de estudio acordado por el Concejo"*, observándose que, el término "beca" es ligado a un período de tiempo definido, y ese tiempo, a su vez, se liga a un determinado monto que se reconoce; posteriormente, como se ha dicho, en la misma cláusula cuarta del contrato para estudio, se indica en el último párrafo: *"Además de pagar el monto de la beca"*; si se considera el uso del término "beca" en estos casos, ligado a un período de tiempo como el que aparece reflejado en los contratos de este tipo, se entiende conforme con el principio de buena fe y la confianza legítima generada que, si cada beca se encuentra limitada en su validez a un período de tiempo, igualmente los demás términos asociados a ese plazo de duración fijado, se deben tener en cuenta para fijar el monto de dinero que hubiere que devolver en caso de no obtener notas óptimas, siendo entonces *"el monto de la beca"* la suma dineraria otorgada en el caso concreto, a través del contrato CB#004-2025, por un cuatrimestre, debiéndose reintegrar la suma dineraria asociada a ese período, que fue donde se generó el incumplimiento.----------

Se precisa que tampoco se han observado elementos para establecer que, *el monto de la beca* que se debe devolver, pueda ser menor al total de la suma comprendida en el contrato CB#004-2025 pues, el contrato define que se debe reintegrar el dinero aportado y, esa suma se enuncia en la cláusula primera como la totalidad de la beca brindada. En momento alguno se indica que, se devolverá únicamente la suma de la beca relacionada con el curso perdido, o que se reintegrará al municipio suma equivalente al curso que no se aprobó; tal tipo de presupuestos, no se desprenden ni del reglamento, ni del contrato respectivo.----------

10. Al respecto, se tiene en cuenta que, la finalidad del otorgamiento de este tipo de becas, se encuentra ligado a un fin público, enfocado en la necesidad

institucional de que los servidores institucionales adquieran conocimientos que se pongan al servicio de la institución y que, culminada la carrera, se pueda trabajar tiempo completo en la Municipalidad en la especialidad en que se dio el beneficio, o que se pueda transmitir y emplear los conocimientos adquiridos en los cursos llevados; al respecto, se observa que dicha finalidad se debe resguardar, buscando que se cumpla con los compromisos adquiridos relacionados con el servicio que deben prestar las personas beneficiarias, lo cual se debe verificar efectivamente por parte de la Administración, también considerando que, en el caso concreto, durante el tiempo que ha estudiado el beneficiario, ha adquirido conocimientos que ahora pueden ser puestos a disposición de la Municipalidad y que representan un avance en las condiciones y herramientas del servidor público.----------

En adición a ello, véase que, inclusive en los contratos que se han firmado (y que siguen la misma estructura de cláusulas), en la cláusula sexta se incorpora una indicación acerca de los compromisos asociados al tiempo de servicio y transmisión de conocimientos, y que no se limitan únicamente al caso de que la persona beneficiaria obtenga su título; estos aspectos, se considera deben ser actualizados e incorporados a la normativa reglamentaria, remarcando la importancia de que los compromisos asociados al tiempo de servicio se cumplan efectivamente, y que sean de provecho para la institución. ----------

También se ha observado en análisis anteriores de este tipo de asuntos es que, la forma en que se lleva el registro de compromisos de servicio de este tipo de becas, se realiza considerando cada contrato y computando variables como el tiempo del contrato y el compromiso de tiempo asociado a cada contrato. ------

11. A su vez, de manera concomitante y primordial, como se ha indicado ya en otras ocasiones por parte de la Comisión, se observa relevante que se refuercen y actualicen los términos del Reglamento municipal, y que se actualicen a su vez, los términos de los contratos signados entre las partes. ---
12. En atención de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que, con base en el artículo 12.a del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y

Estudio y lo que comprende la cláusula cuarta del contrato suscrito por el beneficiario, la suma dineraria que correspondería ser devuelta al Municipio, es el monto mencionado en la cláusula primera del contrato CB#004-2025. A su vez, corresponde conforme a la cláusula cuarta de este tipo de contratos, que se defina un plazo para la devolución del dinero correspondiente, para lo cual, considerando que la suma asociada al contrato CB#004-2024 no es un monto alto, se considera que el plazo de 6 meses para hacer la devolución, es un plazo razonable para hacer la devolución, y en esos términos se recomienda al pleno del Concejo. ----------

Será relevante que, conforme a lo que establece la cláusula sexta de los respectivos contratos suscritos con antelación por el servidor municipal, se fiscalice oportunamente el tiempo que por haber disfrutado para sus estudios de una beca institucional, se cumpla con el compromiso de laborar con la Municipalidad el doble de tiempo que se disfrutó la beca, y que este plazo se compute oportunamente y que, se adopten mecanismos para aprovechar los conocimientos adquiridos por la persona que se benefició de la beca. ----------

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA SE ACUERDE:----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir de los contratos para estudio, para el caso concreto del servidor Zúñiga Elizondo, el monto que se debe reintegrar a la Municipalidad corresponde a la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#004-2025, beca que comprendía el período de estudio entre enero y abril de 2025, por la suma de ₡200.755,00 (doscientos mil setecientos cincuenta y cinco colones). El plazo otorgado para realizar el respectivo reintegro de dinero al Municipio, es de 6 meses. ---------
2. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con el servidor Zúñiga Elizondo, sean cumplidos efectivamente. ----------
3. Se remita comunicación a la Administración y al servidor institucional interesado.----------

4. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 058-2025 Comisión Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 058-2025 Comisión Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°27----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Con base en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio, así como a partir de los contratos para estudio, para el caso concreto del servidor Zúñiga Elizondo, el monto que se debe reintegrar a la Municipalidad corresponde a la totalidad del monto enunciado en la cláusula primera del contrato CB#004-2025, beca que comprendía el período de estudio entre enero y abril de 2025, por la suma de ₡200.755,00 (doscientos mil setecientos cincuenta y cinco colones). El plazo otorgado para realizar el respectivo reintegro de dinero al Municipio, es de 6 meses. --------
2. Proceda la Administración a verificar que, los demás compromisos asociados a los contratos de estudio firmados con el servidor Zúñiga Elizondo, sean cumplidos efectivamente. ----------
3. Se remita comunicación a la Administración y al servidor institucional interesado.----------
4. Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XXIII ----------

DICTAMEN N° 136-2025 COMISION ESPECIAL DE PROYECTOS DE LEY--------

"En reunión ordinaria, celebrada el día 7 de Agosto del 2025, a las 16:00 horas, con la presencia de Melissa Valdivia Zúñiga, Presidenta, Minor Muñoz, Vicepresidente, Flor Parra, secretaria, Luis Carlos Barquero y como asesora de la comisión Lorena Miranda y con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución

Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal, se conoció el siguiente oficio:----------

SM ACUERDO 1692-2025, SM ACUERDO 284-2025----------

Considerando:

Que esta Comisión conoció el día 07 de agosto 2025, los oficios que se señalan en el siguiente cuadro y que los mismos corresponden a proyectos de ley que carecen de interés actual, sea esto por su aprobación definitiva como ley de la República, por la aprobación definitiva de otras iniciativas similares, o bien por la naturaleza coyuntural y temporal de sus efectos, por lo cual la Comisión recomienda tomar nota y archivar los siguientes oficios. ----------

Oficio	Sesión y Fecha de traslado	TEMA
SM 1692-2025	S.O. N 30-2025 28 de julio 2025	Régimen especial para la oficina regional de la alianza para la inclusión financiera (AFI)
SM 284-2025	S.O. N 06-2025 10 de febrero 2025	Traslado del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor al Ministerio de Salud

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal:----------

1. Tomar nota y archivar los oficios. **SM ACUERDO 1692-2025, SM ACUERDO 284-2025. ----------**
2. Que corresponden a proyectos de Ley que carecen de interés actual, sea esto por su aprobación definitiva como Ley de la Republica por la aprobación definitiva de otras iniciativas similares o bien por la naturaleza coyuntural y temporal de sus efectos, mismos que se indican. ----------
3. Se comunique a las personas interesadas----------
4. Se solicita la firmeza de este acuerdo."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 136-2025 Comisión Especial de Proyectos de Ley, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 136-2025 Comisión Especial de Proyectos de Ley, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°28----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Tomar nota y archivar los oficios. **SM ACUERDO 1692-2025, SM ACUERDO 284-2025.** ----------

Que corresponden a proyectos de Ley que carecen de interés actual, sea esto por su aprobación definitiva como Ley de la Republica por la aprobación definitiva de otras iniciativas similares o bien por la naturaleza coyuntural y temporal de sus efectos, mismos que se indican.----------

Se comunique a las personas interesadas ----------

Se solicita la firmeza de este acuerdo." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.-**

VOTOS EN CONTRA ----------

ARTÍCULO VIII.XXIV----------

DICTAMEN N° 027-2025 COMISION DE ASUNTOS CULTURALES ----------

"En reunión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2025, a las cinco y cuarenta y cinco, en presencia de Gloriana Carmona Seravalli, Presidenta, William Fallas Bogarin, Vicepresidente, Carmen Martínez Barahona, Secretaria, y como asesores Christian Muñoz Rojas, Gabriela Jiménez Araya, Roxana Lao Méndez y José Daniel Pérez Castañeda, se conoció: ----------

OFICIO SM-ACUERDO-1868-2025 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. ----------

OFICIO N° 2007-2025----------

CONSIDERANDO:

En Sesión Extraordinaria N° 15-2025 se atendió en audiencia a la Licda. Marcela Alan Berrios, Directora Ejecutiva de la Editorial Izcandé y el señor Historiador Percy Rodríguez. ----------

POR TANTO, Comisión recomienda al Concejo Municipal que apruebe lo siguiente:

1. Indicar a la Licda. Marcela Alan Berrios y al Historiador Percy Rodríguez que ya la municipalidad se encuentra trabajando con otra editorial en una recopilación de la historia del Cantón de Goicoechea, se agradece el interés presentado hacia este municipio. ----------
2. Comuníquese. ----------
3. Tomar este acuerdo con carácter firme. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 027-2025 Comisión de Asuntos Culturales, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 027-2025 Comisión de Asuntos Culturales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°29----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. Indicar a la Licda. Marcela Alan Berrios y al Historiador Percy Rodríguez que ya la municipalidad se encuentra trabajando con otra editorial en una recopilación de la historia del Cantón de Goicoechea, se agradece el interés presentado hacia este municipio. ----------
2. Comuníquese. ----------
3. Tomar este acuerdo con carácter firme. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTÍCULO VIII.XXV----------

DICTAMEN N° 59- 2025 COMISION DE OBRAS PÚBLICAS ----------

"En reunión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 27 de agosto de 2024 a las 18:37 horas, por medio de la plataforma Zoom , con la asistencia de Johanna Oviedo Mora, quien preside y Rosaura Castellón Navarro, y de Lorena Miranda Carballo, José Daniel Pérez Castañeda en calidad de asesor, se conoció lo siguiente:

SM-ACUERDO-1003-2025: En Sesión Ordinaria N° 18-2025, celebrada el día 05 de mayo del 2025, Artículo III, inciso 34), se conoció correo electrónico suscrito por una ----------

persona denunciante, el cual fue trasladado a esta Comisión para su estudio y dictamen. ----------

CONSIDERANDOS----------

1. Que el presente asunto tiene su origen en una comunicación remitida por una persona denunciante, la cual fue conocida por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 05 de mayo de 2025, y derivada a esta Comisión mediante el Acuerdo N° 2.34, con el fin de que se estudie y se emita el respectivo dictamen. ----------
2. Que del análisis del contenido del correo se desprende que se hace referencia a una zona ubicada al costado de la malla perimetral del CEN-CINAI, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), en la cual se solicitó un desalojo por invasión de terrenos, cuya prórroga concedida al IMAS venció hace varios meses sin que se haya ejecutado el procedimiento correspondiente.----------
3. Que, según lo indicado por la denunciante, el IMAS tiene la obligación legal de trasladar dichos terrenos a la Municipalidad de Goicoechea una vez concluido el proceso de desalojo, a fin de que formen parte del derecho de vía y se restituya su uso público, el cual ha sido afectado por la invasión.----------
4. Que se solicita que, una vez recuperados los terrenos, estos se integren al derecho de vía y se desarrolle un proyecto que extienda las áreas verdes existentes frente al CEN-CINAI, garantizando la continuidad de las zonas verdes hasta la entrada de la calle conocida como Matadero.----------
5. Que, en oficios posteriores, el IMAS ha informado sobre las gestiones realizadas para la construcción de aceras en el sector, incluyendo solicitudes de prórroga ante la Municipalidad, reuniones técnicas conjuntas y procesos de contratación aún en trámite, pendientes de respuesta de la Asesoría Jurídica Institucional. ----------
6. Que, a pesar de las gestiones realizadas por el IMAS, persiste una situación de ocupación irregular de terrenos públicos, lo cual afecta tanto el ----------
---

ordenamiento urbano como el acceso y uso de espacios destinados a la comunidad.----------

7. Que corresponde a esta Comisión de Hacienda y Presupuesto evaluar los aspectos administrativos, técnicos y presupuestarios relacionados con la recuperación de terrenos públicos y la posibilidad de ejecutar proyectos de infraestructura y áreas verdes que beneficien al municipio. ----------

POR TANTO----------

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:----------

1. **Trasladar el presente asunto a la Administración Municipal** para que realice las acciones que le corresponden en materia de recuperación de terrenos de dominio público, coordinación con el IMAS y planificación de obras de infraestructura y espacios públicos.----------
2. **Solicitar al IMAS**, mediante oficio formal, un informe detallado sobre: ---------
   - El estado actual del proceso de desalojo en la zona aledaña al CEN-CINAI. ----------
   - El estatus de las prórrogas otorgadas para la construcción de aceras.
   - La fecha estimada para la finalización de las gestiones pendientes (incluyendo respuesta de Asesoría Jurídica y contrataciones en curso).
   - Su disposición para la transferencia de los terrenos a la Municipalidad, conforme a derecho.----------
3. **Instruir al Departamento de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo** para que, una vez recibida la información del IMAS, presente un estudio técnico y presupuestario sobre la viabilidad de: ----------
   - Incorporar los terrenos recuperados al derecho de vía. ----------
   - Desarrollar un proyecto de extensión del parque y continuidad de las áreas verdes desde el frente del CEN-CINAI hasta la calle Matadero.
4. **Promover la coordinación interinstitucional** entre la Municipalidad de Goicoechea y el IMAS, a fin de agilizar los procesos administrativos, técnicos y legales necesarios para resolver esta situación de forma definitiva.----------

---

5. **Informar al Concejo Municipal** sobre los avances de las gestiones realizadas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación del presente dictamen. ----------

Comuníquese el presente dictamen a la Secretaría Municipal, a la Alcaldía, al Departamento de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para conocimiento y acciones correspondientes."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 59-2025 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 59-2025 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°30----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1. **Trasladar el presente asunto a la Administración Municipal** para que realice las acciones que le corresponden en materia de recuperación de terrenos de dominio público, coordinación con el IMAS y planificación de obras de infraestructura y espacios públicos. ----------
2. **Solicitar al IMAS**, mediante oficio formal, un informe detallado sobre: ---------
   - El estado actual del proceso de desalojo en la zona aledaña al CEN-CINAI. ----------
   - El estatus de las prórrogas otorgadas para la construcción de aceras.
   - La fecha estimada para la finalización de las gestiones pendientes (incluyendo respuesta de Asesoría Jurídica y contrataciones en curso).
   - Su disposición para la transferencia de los terrenos a la Municipalidad, conforme a derecho.----------
3. **Instruir al Departamento de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo** para que, una vez recibida la información del IMAS, presente un estudio técnico y presupuestario sobre la viabilidad de: ----------
   - Incorporar los terrenos recuperados al derecho de vía. ----------

- Desarrollar un proyecto de extensión del parque y continuidad de las áreas verdes desde el frente del CEN-CINAI hasta la calle Matadero.

4. **Promover la coordinación interinstitucional** entre la Municipalidad de Goicoechea y el IMAS, a fin de agilizar los procesos administrativos, técnicos y legales necesarios para resolver esta situación de forma definitiva.----------
5. **Informar al Concejo Municipal** sobre los avances de las gestiones realizadas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación del presente dictamen.----------

Comuníquese el presente dictamen a la Secretaría Municipal, a la Alcaldía, al Departamento de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para conocimiento y acciones correspondientes." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XXVI----------

ALTERACIÓN DICTAMEN N° 60-2025 COMISION DE OBRAS PÚBLICAS ---------

"En reunión ordinaria celebrada el 5 de setiembre de 2025 a las 18:30 horas, por medio de la plataforma Zoom, con la participación de Johanna Oviedo Mora, quien preside; Rosaura Castellón Navarro, Regidora Propietaria; y Lorena Miranda Carballo como asesora, se conoció el oficio SM ACUERDO 2065-2025, emanado de la Sesión Ordinaria N°35-2025 del Concejo Municipal, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo III, el cual traslada a esta Comisión documentos confidenciales contenidos en el folio 2499 —correspondientes a una denuncia ciudadana— para su estudio y dictamen, solicitando que dicho dictamen se rinda en esta semana. ----------

CONSIDERANDO:----------

1- Que, mediante el oficio SM ACUERDO 2065-2025, la Secretaría Municipal remite a esta Comisión los documentos asociados al folio 2499, los cuales incluyen una comunicación enviada por los vecinos afectados, quienes denuncian la reanudación de obras, pese a existir una prohibición de construcción en apariencia no levantada formalmente.----------

---

2- Que, en su comunicación, los denunciantes manifiestan que las obras ejecutadas —específicamente la remoción de muros de contención— han afectado gravemente la servidumbre de paso y la estabilidad de sus propiedades, y cuestionan si la Administración Municipal ha levantado la clausura o ha emitido un nuevo permiso de construcción que autorice dichas labores.----------

3- Que, se adjunta un análisis técnico que señala una clara discrepancia entre lo aprobado en el permiso de construcción original (una obra de remodelación con estructura ligera) y lo que efectivamente se está construyendo (una estructura masiva de dos o tres niveles), lo cual, según el Informe de Inspección Estructural del ingeniero Eduardo Lima Calvo (abril 2025), ya era conocido por la Dirección de Ingeniería Municipal. ----------

4- Que, ante la gravedad de los hechos denunciados —riesgo a la seguridad de las viviendas vecinas, posible incumplimiento de normativa urbanística y aparente omisión en la fiscalización municipal—, esta Comisión considera -- imperativo que la Administración Municipal aclare de forma urgente y documentada su actuación en este expediente.----------

5- Que, el Acuerdo N°20 del Concejo Municipal, contenido en el oficio SM ACUERDO 2065-2025, traslada a esta Comisión emitir dictamen en esta semana, por lo que se procede conforme a derecho. ----------

POR TANTO, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que apruebe:---------

Por tanto, está Comisión recomienda al Concejo Municipal----------

1- Solicitar a la administración municipal que nos informen si el dueño de esta propiedad cuenta con el respectivo permiso de construcción.----------

2- Nos informen que acciones a realizado la administración desde el momento en que está denuncia ingreso a la alcaldía municipal en 10 días hábiles.------

3- Se solicita la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado. ----------

4- Se les comunique a los interesados."----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 60- 2025 Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 60- 2025 Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°31----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

1- Solicitar a la administración municipal que nos informen si el dueño de esta propiedad cuenta con el respectivo permiso de construcción. ----------
2- Nos informen que acciones a realizado la administración desde el momento en que está denuncia ingreso a la alcaldía municipal en 10 días hábiles.------
3- Se solicita la firmeza del acuerdo como definitivamente aprobado. ----------
4- Se les comunique a los interesados." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.----------**

ARTÍCULO VIII.XXVII----------

ALTERACIÓN DICTAMEN N° 05-2025 COMISION DE SALUD PÚBLICA----------

"En reunión ordinaria celebrada el 01 de setiembre de 2025, a las seis y catorce con la presencia de Luis Carlos Barquero Araya, Presidente, Sixto Araya Araya, Vicepresidente, Rosaura Castellón Navarro, Secretaria y como asesores Lorena Miranda Carballo, Estiven Arias Garro, Melissa Valdivia Zúñiga, donde se conoció lo siguiente:----------

Oficio N° 0061-2025 ----------

SM-ACUERDO-0092-2024 de la Secretaría Municipal que traslada moción suscrita por las Regidoras Gloriana Carmona Seravalli y Johana Oviedo Mora. ----------

PRIMERO: ANTECEDENTES:----------

La Fracción del Partido Frente Amplio ha presentado ante este Concejo Municipal la Moción N.° 25-2024, mediante la cual se propone declarar el cantón de Goicoechea como territorio libre de pirotecnia sonora con niveles superiores a los límites permitidos por la normativa vigente, con el fin de proteger la salud de las personas,

el bienestar animal, la seguridad ciudadana y el ambiente. ----------

Para el adecuado análisis de la moción, esta Comisión considera indispensable referirse al precedente establecido mediante la resolución N.° 2023003972, dictada a las 13:28 horas del 29 de setiembre de 2023, por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dentro del expediente N.° 23-004612-1027-CA, relativa al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Curridabat sobre regulación de la pólvora. ----------

SEGUNDO: CONSIDERANDOS: ----------

En la citada resolución, el Tribunal declaró parcialmente con lugar el recurso presentado, anulando la prohibición genérica establecida por el Concejo Municipal de Curridabat respecto a: ----------

• La comercialización de productos explosivos a base de pólvora en bienes inmuebles de dominio privado. ----------

• El uso de productos explosivos a base de pólvora en propiedad privada.----------

El Tribunal dispuso que las Municipalidades no pueden imponer restricciones absolutas sobre el comercio o uso de pirotecnia en terrenos privados, salvo cuando existan fundamentos técnicos respaldados en normativa de ordenamiento territorial, como lo es el Plan Regulador. Asimismo, la resolución confirmó que sí es válida la prohibición y regulación del uso de pólvora en bienes públicos, así como en actividades, eventos y espectáculos organizados por las municipalidades.----------

Por su parte, se tiene también como antecedente de relevancia que mediante acuerdo N.° 1 del 15 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de Curridabat ajustó su normativa, reafirmando la prohibición de pólvora sonora exclusivamente en espacios públicos y eventos municipales, instando a los patentados a ofrecer alternativas menos contaminantes, y la posible inclusión de restricciones específicas en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador para edificaciones próximas a zonas de riesgo, cuestión que fue ampliamente discutida en la comisión, donde se determinó solicitar a la Administración proceder con la inclusión de este tema en las audiencias públicas que se realizaran para la actualización del Plan Regulador. -----

---

Asimismo, se dispuso en comisión la necesidad de informar a actores sociales relevantes sobre el alcance de estas disposiciones para la regulación del uso de pólvora en el Cantón de Goicoechea, especialmente a las iglesias y organizaciones comunales sin fines de lucro como asociaciones de desarrollo, para que se tome en cuenta en futuras actividades. ----------

TERCERO: CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES TOMADAS EN LA COMISIÓN ----------

Analizados los antecedentes, esta Comisión coincide en la necesidad de adoptar una política pública municipal que regule el uso de pirotecnia sonora, armonizando la protección de la salud pública, el bienestar animal y la seguridad ciudadana, con el respeto al principio constitucional de libertad de comercio.----------

Se estima que la moción presentada incorpora adecuaciones legales y técnicas derivadas del Dictamen 03-ALE-MG-2025, ajustándose a los límites establecidos en la Ley N.° 7530, la normativa de control de ruido ambiental vigente y el precedente emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo. Por ello, resulta procedente recomendar su aprobación con las siguientes observaciones y mejoras introducidas por los miembros de la comisión en consonancia con lo expuesto por los asesores participantes: ----------

1. La prohibición de pirotecnia sonora debe limitarse a: ----------
    a. Espacios públicos, vías cantonales y nacionales, aceras, parques, plazas, jardines y demás bienes bajo dominio o jurisdicción municipal. ----------
    b. Actividades, eventos y espectáculos organizados, patrocinados o autorizados por la Municipalidad. ----------
2. La comercialización, almacenamiento y uso de pólvora en inmuebles privados deberán regirse por la normativa vigente, en particular la Ley de Armas y Explosivos, las disposiciones del Ministerio de Salud, del Ministerio de Seguridad Pública y las normas de ordenamiento territorial. ----------
3. Trasladar a la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal incluir, en la próxima reforma al Plan Regulador 2025, regulaciones específicas sobre: ----------
---

a. Distancias mínimas respecto de edificaciones cercanas a gasolineras, hospitales, industrias químicas, zonas de alta densidad demográfica y demás sitios de riesgo. - b. Reglas sobre almacenamiento y venta de pólvora, para garantizar la seguridad y la protección de la población, todo en consonancia con la normativa legal y el derecho de la constitución. ----------

CUARTO: POR TANTO ----------

Con fundamento en lo expuesto, en los artículos 27 inciso b) y 44 del Código Municipal, la Ley N.° 7530, el Decreto Ejecutivo N.° 44486-S, la resolución N.° 2023003972 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, y las disposiciones del Dictamen 03-ALE-MG-2025, esta Comisión de Salud recomienda al Concejo Municipal acordar lo siguiente: ----------

Aprobar la Moción N.° 25-2024, con adecuaciones legales y técnicas descritas, en los siguientes términos: ----------

1. **Sobre el uso de pirotecnia en espacios y actividades de dominio o jurisdicción municipal:**----------

Se prohíbe el uso de pirotecnia que, por sus efectos sonoros o de cualquier otra índole, genere daño a las personas, animales, el medio ambiente, o exceda los límites máximos de ruido permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 44486-S, Reglamento para el Control del Ruido Ambiental, o la norma que le sustituya, en las vías públicas nacionales y cantonales, aceras, parques, plazas, jardines y todo tipo de patrimonio inmobiliario sobre el cual la Municipalidad de Goicoechea y sus dependencias, ejerzan dominio, derecho de propiedad, administración o jurisdicción. Se prohíbe la adquisición y uso de pirotecnia que genere ruido que exceda los límites máximos permitidos por la normativa de control de ruido ambiental, o que por sus efectos sonoros o de cualquier otra índole, cause daño a personas, animales o al ambiente, por parte de la Municipalidad de Goicoechea y todas sus dependencias, incluyendo comités, concejos y juntas, entendiendo por adquisición tanto compras como donaciones. Esta disposición es coherente con el Acuerdo número 13 adoptado por este Concejo Municipal en sesión ordinaria 40-2024 del 30 de ---------

---

setiembre de 2024, que instruye a la Administración Municipal a no utilizar pólvora sonora en actividades organizadas, patrocinadas o autorizadas por la Municipalidad.

Sobre la regulación del uso de pirotecnia en el cantón de Goicoechea en general:----------

Se reafirma la obligatoriedad de todas las personas físicas y jurídicas de cumplir con la normativa vigente en materia de control del ruido ambiental, incluyendo el Decreto Ejecutivo N° 44486-S o la norma que le sustituya, para el uso de pirotecnia en todo el cantón de Goicoechea, y de aplicar las prohibiciones y sanciones que dicha normativa establezca, siendo que la comercialización, almacenamiento y uso de pólvora en inmuebles privados deberán regirse por la normativa vigente, en particular la Ley de Armas y Explosivos, las disposiciones del Ministerio de Salud, del Ministerio de Seguridad Pública y las normas de ordenamiento territorial.----------

2. **Sobre la aplicación y fiscalización municipal:** ----------

Se instruye al personal municipal para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las autoridades nacionales competentes, en particular el Ministerio de Salud, colabore en la determinación y fiscalización del Nivel de presión acústica (LP), el Nivel de Ruido Continuo Equivalente (Leq), los Decibeles o Decibelios (dB) y demás elementos de valoración técnica, conforme a los parámetros definidos por el Decreto Ejecutivo N° 44486-S o la norma que le sustituya, para la aplicación del presente acuerdo y la fiscalización del ruido ambiental en el cantón..----------

Se instruye al personal municipal a acreditar que en los espectáculos de uso de espacios públicos que requieran permiso municipal de cualquier índole, solo se permitirán el uso de luces, drones y demás artefactos similares que no generen ruido que exceda los límites máximos permitidos por la normativa de control de ruido ambiental o que, por sus efectos, causen daño, en apego al inciso h) del artículo 3 de la Ley N° 7530, Ley de Armas y Explosivos, que establece que los productos pirotécnicos no deben producir daño alguno a bienes ni a personas..----------

3. **Sobre la planificación territorial:** ----------

Se acuerda trasladar a la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal el presente acuerdo con motivo que proceda a incluir, en la próxima reforma al Plan

Regulador, todo lo referente al uso de pirotecnia y pólvora en edificaciones e inmuebles cercanos a zonas de riesgo identificadas, tales como gasolineras, oleoductos, centrales eléctricas, almacenes de combustible, zonas de industria química inflamable, zonas de extracción y transformación de maderas, aserraderos, industrias de papel, plástico, telas, así como hospitales públicos y privados, asilos, escuelas, aeropuertos, laboratorios de investigación y desarrollo de tecnología, clínicas donde se practiquen cirugías, cárceles, entidades financieras, veterinarias, granjas, centros de acopio de materiales para reciclaje inflamable, centros de cuido de menores, universidades, centros de estudio, escuelas de aprendizaje especial, guarderías, entre otros, y zonas de alta concentración demográfica o con limitaciones de retiros que puedan propiciar la expansión de incendios.. ----------

Instar a la Alcaldía Municipal a que, respetando el principio de libertad de comercio y la normativa vigente sobre la venta de productos pirotécnicos, comunique el presente acuerdo a los vendedores de pirotecnia debidamente patentados en el cantón, invitándoles respetuosamente a sustituir la pirotecnia que genera ruido o daño por elementos de menor riesgo e impacto ambiental, como juegos de luces, drones y láseres.----------

Instar a la Alcaldía Municipal a que verifique y fiscalice que en los espectáculos públicos de cualquier índole en el cantón, tales como ferias, fiestas y festivales, no se autorice el uso de juegos de pólvora ni pirotecnia que, por sus efectos sonoros o de cualquier otra índole, generen daño o excedan los límites máximos permitidos por la normativa de control de ruido ambiental; y a que promueva campañas de información a la ciudadanía, durante y previo a festividades y festejos populares, sobre los peligros y las regulaciones del uso de pirotecnia. ----------

Remitir el presente acuerdo a todos los departamentos y dependencias de la Municipalidad de Goicoechea para su conocimiento y cumplimiento y a los actores sociales relevantes del Cantón que realicen actividades como fiestas, ferias comunales y otro tipo de actividades en las que se acostumbre a usar juegos pirotécnicos, tales como iglesias y organizaciones comunales tales como las Asociaciones de Desarrollo, para su debido conocimiento. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del dictamen N° 05-2025 Comisión de Salud Pública, el cual por unanimidad se aprueba.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por tanto del dictamen N° 05-2025 Comisión de Salud Pública, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°32----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

Con fundamento en lo expuesto, en los artículos 27 inciso b) y 44 del Código Municipal, la Ley N.° 7530, el Decreto Ejecutivo N.° 44486-S, la resolución N.° 2023003972 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, y las disposiciones del Dictamen 03-ALE-MG-2025, esta Comisión de Salud recomienda al Concejo Municipal acordar lo siguiente: ----------

Aprobar la Moción N.° 25-2024, con adecuaciones legales y técnicas descritas, en los siguientes términos: ----------

1. **Sobre el uso de pirotecnia en espacios y actividades de dominio o jurisdicción municipal:----------**

Se prohíbe el uso de pirotecnia que, por sus efectos sonoros o de cualquier otra índole, genere daño a las personas, animales, el medio ambiente, o exceda los límites máximos de ruido permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 44486-S, Reglamento para el Control del Ruido Ambiental, o la norma que le sustituya, en las vías públicas nacionales y cantonales, aceras, parques, plazas, jardines y todo tipo de patrimonio inmobiliario sobre el cual la Municipalidad de Goicoechea y sus dependencias, ejerzan dominio, derecho de propiedad, administración o jurisdicción. Se prohíbe la adquisición y uso de pirotecnia que genere ruido que exceda los límites máximos permitidos por la normativa de control de ruido ambiental, o que por sus efectos sonoros o de cualquier otra índole, cause daño a personas, animales o al ambiente, por parte de la Municipalidad de Goicoechea y todas sus dependencias, incluyendo comités, concejos y juntas, entendiendo por adquisición tanto compras como donaciones. Esta disposición es coherente con el Acuerdo número 13

adoptado por este Concejo Municipal en sesión ordinaria 40-2024 del 30 de setiembre de 2024, que instruye a la Administración Municipal a no utilizar pólvora sonora en actividades organizadas, patrocinadas o autorizadas por la Municipalidad.

Sobre la regulación del uso de pirotecnia en el cantón de Goicoechea en general: ----------

Se reafirma la obligatoriedad de todas las personas físicas y jurídicas de cumplir con la normativa vigente en materia de control del ruido ambiental, incluyendo el Decreto Ejecutivo N° 44486-S o la norma que le sustituya, para el uso de pirotecnia en todo el cantón de Goicoechea, y de aplicar las prohibiciones y sanciones que dicha normativa establezca, siendo que la comercialización, almacenamiento y uso de pólvora en inmuebles privados deberán regirse por la normativa vigente, en particular la Ley de Armas y Explosivos, las disposiciones del Ministerio de Salud, del Ministerio de Seguridad Pública y las normas de ordenamiento territorial.----------

2. **Sobre la aplicación y fiscalización municipal:** ----------

Se instruye al personal municipal para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las autoridades nacionales competentes, en particular el Ministerio de Salud, colabore en la determinación y fiscalización del Nivel de presión acústica (LP), el Nivel de Ruido Continuo Equivalente (Leq), los Decibeles o Decibelios (dB) y demás elementos de valoración técnica, conforme a los parámetros definidos por el Decreto Ejecutivo N° 44486-S o la norma que le sustituya, para la aplicación del presente acuerdo y la fiscalización del ruido ambiental en el cantón.----------

Se instruye al personal municipal a acreditar que en los espectáculos de uso de espacios públicos que requieran permiso municipal de cualquier índole, solo se permitirán el uso de luces, drones y demás artefactos similares que no generen ruido que exceda los límites máximos permitidos por la normativa de control de ruido ambiental o que, por sus efectos, causen daño, en apego al inciso h) del artículo 3 de la Ley N° 7530, Ley de Armas y Explosivos, que establece que los productos pirotécnicos no deben producir daño alguno a bienes ni a personas..----------

3. **Sobre la planificación territorial:** ----------

Se acuerda trasladar a la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal el presente acuerdo con motivo que proceda a incluir, en la próxima reforma al Plan Regulador, todo lo referente al uso de pirotecnia y pólvora en edificaciones e inmuebles cercanos a zonas de riesgo identificadas, tales como gasolineras, oleoductos, centrales eléctricas, almacenes de combustible, zonas de industria química inflamable, zonas de extracción y transformación de maderas, aserraderos, industrias de papel, plástico, telas, así como hospitales públicos y privados, asilos, escuelas, aeropuertos, laboratorios de investigación y desarrollo de tecnología, clínicas donde se practiquen cirugías, cárceles, entidades financieras, veterinarias, granjas, centros de acopio de materiales para reciclaje inflamable, centros de cuido de menores, universidades, centros de estudio, escuelas de aprendizaje especial, guarderías, entre otros, y zonas de alta concentración demográfica o con limitaciones de retiros que puedan propiciar la expansión de incendios.. ----------

Instar a la Alcaldía Municipal a que, respetando el principio de libertad de comercio y la normativa vigente sobre la venta de productos pirotécnicos, comunique el presente acuerdo a los vendedores de pirotecnia debidamente patentados en el cantón, invitándoles respetuosamente a sustituir la pirotecnia que genera ruido o daño por elementos de menor riesgo e impacto ambiental, como juegos de luces, drones y láseres.----------

Instar a la Alcaldía Municipal a que verifique y fiscalice que en los espectáculos públicos de cualquier índole en el cantón, tales como ferias, fiestas y festivales, no se autorice el uso de juegos de pólvora ni pirotecnia que, por sus efectos sonoros o de cualquier otra índole, generen daño o excedan los límites máximos permitidos por la normativa de control de ruido ambiental; y a que promueva campañas de información a la ciudadanía, durante y previo a festividades y festejos populares, sobre los peligros y las regulaciones del uso de pirotecnia. ----------

Remitir el presente acuerdo a todos los departamentos y dependencias de la Municipalidad de Goicoechea para su conocimiento y cumplimiento y a los actores sociales relevantes del Cantón que realicen actividades como fiestas, ferias comunales y otro tipo de actividades en las que se acostumbre a usar juegos

pirotécnicos, tales como iglesias y organizaciones comunales tales como las Asociaciones de Desarrollo, para su debido conocimiento. **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.** ----------

ARTÍCULO IX ----------

MOCIONES. ----------

No se presentaron. ----------

ARTÍCULO X ----------

ALTERACIÓN ALCALDE MUNICIPAL MG AG 05546-2025 ----------

"Adjunto encontrarán oficio MG-AG-DAD-PROV 218-2025, de fecha 05 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe Departamento de Proveeduría, quien indica: ----------

.. . *"En relación con el oficio SM-ACUERDO-2067-2025, mediante el cual* se *comunica lo resuelto en la Sesión Extraordinaria N. 18-2025, celebrada el 04 de setiembre de 2025, artículo IV.I, donde* se *acordó adjudicar parcialmente la Licitación Mayor N. 2024L Y-000004-0024100001 a la empresa MTS Multiservicios de Costa Rica S.A., para la compra de* dos *camiones recolectores marca SINOTRUK, modelo Sitrak, con caja compactadora marca Scorza de 21 m3 , por un monto de $430.000,00, conforme a l*as *mejoras planteadas por la empresa y en aplicación del artículo 287 de la Ley General de Contratación Pública, respetuosamente me permito exponer lo siguiente:* ----------

1. Del contenido del acuerdo se *desprende que la adjudicación corresponde a lo indicado en la Partida 2 del cartel.* ----------

2. No obstante, no se *establece expresamente el estado de* las *Partidas 3 y 4, ya* sea sí *resultan adjudicadas, desiertas* o *infructuosas.* ----------

3. Conforme a *los principios de exhaustividad, motivación y transparencia que rigen la contratación administrativa (arts. 9 LGAP, 38, 195 y 287 de la Ley 9986 y* su *Reglamento,* es *necesario que el acto final de adjudicación* se *pronuncie sobre todas* las *partidas del procedimiento,* a *fin de evitar indefiniciones que puedan generar inseguridad jurídica* o *eventuales recursos.* ----------

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito ----------

Que este *Honorable Concejo Municipal proceda a ampliar y aclarar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N. 0 18-2025, a fin* de *precisar de manera expresa el estado de las Partidas 3 y 4 de la Licitación Mayor N. º 2024L Y-000004-0024100001, indicando si las mismas se adjudican, se declaran desiertas o infructuosas, según corresponda. Así mismo, se corrija, que se adjudica a favor de del Consorcio representa MTS Multiservicios* De *Costa Rica S.A.- Dennis Madrigal Cervantes y no como* se *indica a favor solo de MTS Multiservicios De Costa Rica S.A ... (sic)*----------

Lo anterior para su valoración, acorde a lo indicado por parte del Departamento de Proveeduría." ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión del oficio MG AG 005546-2025, suscrito por el Alcalde Municipal, la cual por mayoría de votos se aprueba. ----------

VOTOS EN CONTRA ----------

REG. PROP. GRETTEL AMADOR ROJAS ----------

REG. SUPLENTE EN EJERCICIO EMILIO FALLAS SANDÍ.----------

El Alcalde Municipal indica, sí el tema lo único que está solicitando el compañero Andrés es que se indique que claramente fue adjudicado parcialmente porque entre lo que se quería en algún momento que era los cuatro camiones no se pudo y se optó por dos grandes y que se establezca expresamente que la partida 3 y 4 camión mediano y pequeño que no van a resultar ser adjudicadas y por lo tanto se declaren desiertas, ah okay y me indica la última sería que se cambie que no es a nombre de la empresa sino a nombre del consorcio, sí que se declaren desiertas la partida 3 y 4 y que se lea todo el nombre del consorcio y no solamente la empresa sino que tenga el nombre completo eso serían las únicas observaciones ya fueron adjudicados pero no puede quedar abierta porque la licitación era un todo que eran tres partidos 2,3,4 y que en vista de lo acontecido que se adjudique como lo hicieron el día jueves pero que aparte la partida tres y cuatro sean declaradas desiertas en vista el contenido presupuestario y el nombre completo del consorcio por favor, muchísimas gracias. ----------

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga indica, me gustaría que el Asesor Legal se pueda referir referente a este tema verdad y cuál sería, yo sé que Don Fernando está diciendo que lo declaremos este desierto me parece, pero cuál sería la recomendación del Asesor. ----------

El Asesor Legal manifiesta, sí en relación con este tema como ustedes bien lo saben la adjudicación fue declarada parcialmente después de lo que estableció la Contraloría General de la República que decía que había que justificar los motivos de interés público por los cuales se determinaba si se podía adjudicar parcialmente o no, esa adjudicación parcial sobre entiende qué las otras partidas no están siendo adjudicadas, sin embargo la Proveeduría en este ejercicio lo que está tratando de hacer es cerrar y decir bueno si se adjudicó esta partida qué va a pasar con las otras si este está diciendo verdad que puede ser declarado o adjudicado que no hay presupuesto para poder generar esa adjudicación este por eso fue que se dio la adjudicación parcial, infructuoso sería que no hay ofertas que sean válidas en este caso si tendríamos ofertas validas, una oferta válida que podría ser adjudicada en esas partidas, pero repito no se puede por temas presupuestarios, entonces quedaría la opción de declarar desierto en virtud de la falta del contenido presupuestario para poder adjudicar esas partidas, ese sería para darle digamos el cierre completo a todas las partidas y el otro tema es el tema que es un error material para poder corregir el nombre de la empresa únicamente y establecer que es un consorcio y establecer el nombre del consorcio como se debe en el por tanto del acuerdo que tome el Concejo Municipal.----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la propuesta de por tanto para atender el oficio MG AG 005546-2025, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por mayoría de votos se aprueba. ----------

VOTOS EN CONTRA ----------

REG. PROP. GRETTEL AMADOR ROJAS ----------

REG. SUPLENTE EN EJERCICIO EMILIO FALLAS SANDÍ.----------

La Presidenta del Concejo Municipal expresa, estamos votando el por tanto tal y como lo indico don Fernando. ----------

La Presidenta del Concejo Municipal somete a votación la firmeza de la propuesta de por tanto para atender el oficio MG AG 005546-2025, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación: ----------

ACUERDO N°33----------

"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:----------

Ampliar el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 18-2025 y se aclara de manera expresa que las Partidas 3 y 4 de la Licitación Mayor N° 2024LY-000004-0024100001, se declaran desiertas, así mismo se corrija que se adjudica a favor del Consorcio representa MTS Multiservicios de Costa Rica S.A.- Dennis Madrigal Cervantes." **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE. ----------**

VOTOS EN CONTRA ----------

REG. PROP. GRETTEL AMADOR ROJAS ----------

REG. SUPLENTE EN EJERCICIO EMILIO FALLAS SANDÍ----------

El Regidor Suplente en Ejercicio Emilio Fallas Sandí expresa, es para justificar el voto negativo, entendemos o entiendo perfectamente la explicación, pero la explicación considero que no se refleja bien en el documento que estamos votando, si estuviera tal cual explicado entonces yo creo que hubiéramos votado positivo pero como no se refleja igual entonces el voto es negativo.----------

ARTÍCULO XI ----------

CONTROL POLÍTICO ----------

La Presidenta del Concejo Municipal indica, continuamos con el espacio de control político. ----------

El Regidor Suplente en Ejercicio Emilio Fallas Sandí indica, es un comentario respecto a la a la Tablet, al equipo hora nos pareció que estaban desfasados los números de dictámenes y cuándo tratamos de revisar los documentos ya están bloqueados porque estábamos en votación, entonces quería ver la posibilidad de que no sé bloqueen los documentos cuando estamos en votación para hacer consultas porque después de revisar con los teléfonos nos dimos cuenta que los archivos habían algunos documentos que tenían un número de dictamen pero

cuando se habrían dentro del documento venía otro número de dictamen, entonces tener un poco de cuidado con eso, pero procurar que no se bloqueen las tablets para poder estar consultando en tiempo real y en el momento de la votación gracias.-----

La Presidenta del Concejo Municipal señala, sí eso bueno ya se había consultado a la empresa y parece que es un tema del sistema que cuando está votando si se bloquean los documentos ya eso es parte de la fábrica.----------

El Regidor Propietario William Fallas Bogarín indica, señora Presidenta para que nos diga a todos los compañeros la programación que vamos a tener el fin de semana el 14 y el 15 y como conversamos nosotros sesionamos el martes si Dios lo permite para confirmarlo.----------

La Presidenta del Concejo Municipal expresa, sí es importante bueno este fin de semana que viene que tenemos el 14 de septiembre y 15 de septiembre, 14 de septiembre vamos a estar en actividades en la explanada de la feria del agricultor ahí es donde se va a realizar la actividad y el 15 de septiembre la tradicional desfile de bandas para que por favor participen y la sesión del 15 va a ser trasladada al martes 16 como ya se había este tomado en acuerdo, el 14 de septiembre desde las 5 de la tarde ya empiezan las actividades en el campo ferial y el 15 de septiembre desde las 7 de la mañana más o menos sí desde las 6 de la mañana, 7 de la mañana sí a las 7 de la mañana, ah bueno es importante me está diciendo el señor Alcalde que los que van a participar del desfile tienen que estar en la Iglesia Católica de ahí pues sale el desfile los que no que por favor le avisen para reservar un espacio en el toldo municipal para los que no también van a desfilar en ese momento, entonces para que lo tengan ahí claro, van a salir al revés, sí del Banco Nacional hacia abajo, okay entonces al ser las 8:35 de la noche damos por finalizada la sesión. ----------

ARTÍCULO XII ----------

COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO. ----------

ARTÍCULO XII.I COPIA IRIS VARGAS SOTO SEC-SIND-81-2025, enviado al Alcalde Municipal, Esperando este muy bien, por este medio me remito al oficio DAD 02345-2025, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, en el cual se realizan distintas observaciones a los proyectos

presentados por el Concejo de Distrito de Purral. Por lo cual presento la documentación pertinente para subsanar los puntos 1.1, 1.3 y 1.4 y el punto 2 de dicho documento. Específicamente, del punto 1.1, se adjuntan los formularios acogidos por el Concejo de Distrito de Purral pertinentes de los proyectos: Mejoras Parque Urbanización Las Lomas contiguo Ana Frank, Mejoras Zonas Verdes y Comunidad Don Carlos, Mejoras Sector Sur Urbanización La Rivera. Del punto 1.3, se adjunta el formulario acogido por el Concejo de Distrito de Purral del proyecto Construcción Acera Peatonal Alrededor Parque Los Olympos. Así mismo, del punto 1.4 se adjunta el formulario acogido por el Concejo de Distrito de Purral del proyecto II Etapa Caseta Área de trabajo La Esmeralda. Para el punto número 2 se adjunta la nota de autorización para la presentación del proyecto por parte de la señora Anayancy Villegas Bermúdez, presidenta de la Junta Directiva, Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Lo anterior para que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de los Proyectos hacia nuestro Distrito, contemplada en el Presupuesto Ordinario Municipal 2026. Del mismo modo se adjunta fotocopia del acta respectiva. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.II COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG AG 05360-2025, enviado al Director Administrativo Financiero, Adjunto encontrará oficio MG-AG-DI-02387-2025, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, quien remite especificaciones técnicas y presupuesto en relación a los documentos, que se detallan a continuación, todos relacionados con solicitud de mejoras en la urbanización Térraba: • SM ACUERDO 1753-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 31-2025, celebrada el día 04 de agosto de 2025, artículo III, inciso 15), donde se acordó trasladar a la Administración nota suscrita por los vecinos (as) de la comunidad Térraba Boulevard y Calle Principal de Mata de Plátano. • FRA-CC-273-2025, recibido vía correo electrónico el día 08 de agosto del 2025, suscrito por la Sra. Melissa Valdivia Zúñiga, Regidora Propietaria, donde realiza varias solicitudes de la Urbanización Térraba, Distrito de Mata de Plátano • SM ACUERDO 1607-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 28-2025, celebrada el día 14 de julio de 2025, artículo III, inciso 15),

donde se traslada a la Administración oficio suscrito por el señor Luis Fernando Vargas Torres, presidente Comité Comunal de Boulevard, Térraba. Donde la Dirección de Ingeniería detalla que el costo estimado de dichas actividades es de ₡25.260.000,00. Lo anterior para su valoración, sujeto a contenido presupuestario y acorde a la normativa vigente. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.III COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG AG 05370-2025, enviado al Director Administrativo Financiero, Anexo oficio MG-AG-DI-02392-2025, recibido el 29 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, referente a traslado de nota SM ACUERDO 1659-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº29-2025, celebrada el día 21 de julio de 2025, Artículo III, inciso 21), donde se traslada a la Administración correo electrónico suscrito por la persona denunciante. Lo anterior para su valoración presupuestaria. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.IV COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG AG 05373-2025, enviado al Director Jurídico, En seguimiento al MG-AG-DJ-0172-2025, referente a traslado de nota MG-AG-DI-01802-2025, en seguimiento con nota MG-AG-02688-2025, que contiene documento SM ACUERDO 1000-2025, que comunica acuerdo lomado en Sesión Ordinaria Nº 18-2025, celebrada el día 05 de mayo de 2025, artículo III, inciso 31), donde se traslada correo electrónico de persona denunciante a la Administración Municipal y por último oficio DJ-0156-2025. Me permito anexar el oficio MG-AG-DI-02391-2025, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería, quien indica que en atención al MG-AG-DJ-0172-2025 de la Dirección Jurídica, sobre la sugerencia de notificar a más de 1000 ranchos, que se ubican en los precarios existentes en las inmediaciones de la Calle denominada "La Nena", al respecto no comparte lo señalado por cuanto, siempre se ha notificado a los dueños de las propiedades para que sean ellos los que ejecuten los debidos desalojos, en este caso y como principal protagonista es el IMAS, a quien ya hemos notificado, por cuanto, ninguno de los terrenos donde se ubican estos precarios tienen una connotación de bien demanial, por lo que salvo mejor criterio legal, se continuará ----------

con el debido proceso de notificación contra los dueños registrales de los terrenos invadidos. Lo anterior para su criterio al respecto. **SE TOMA NOTA.----------**

ARTÍCULO XII.V COPIA ENCARGADA DE COMUNICACIÓN PA-045-2025, enviado al Alcalde Municipal, En atención al oficio SM ACUERDO 1858-2025, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.º32-2025, celebrada el 11 de agosto de 2025, Artículo VIII.XXIII, referente al Dictamen N.º12-2025 de la Comisión de Plan Regulador, me permito informar lo siguiente: De conformidad con lo solicitado en dicho acuerdo, la información contenida en el documento fue publicada en la página oficial de Facebook de la Municipalidad de Goicoechea, así como en el sitio web institucional, garantizando así su adecuada difusión y acceso público. Lo anterior para su consentimiento y fines consiguientes. **SE TOMA NOTA.----------**

ARTÍCULO XII.VI COPIA ENCARGADA DE COMUNICACIÓN PA-046-2025, enviado al Alcalde Municipal, En atención al oficio SM ACUERDO 1804-2025, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.º31-2025, celebrada el 04 de agosto de 2025, Artículo IX.III, referente al reconocimiento a la Selección Mayor de Fútbol para Amputados por su destacada participación en la Primera Edición de la Copa Oro en Guadalajara, México, me permito informar lo siguiente: la Oficina de Comunicación queda atenta a la confirmación de la fecha, hora y lugar en que se realizará la entrega del reconocimiento, a fin de coordinar la cobertura solicitada y proceder según lo establecido en el acuerdo. Lo anterior para su consentimiento y fines consiguientes. **SE TOMA NOTA.----------**

ARTÍCULO XII.VII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05403-2025, enviado al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en seguimiento con el documento MG-AG-04028-2025, donde se remitía a sus Direcciones el SM ACUERDO 1505-2025, que comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el 30 de junio de 2025, artículo VIII.X, donde aprueba dictamen de la Comisión de Obras Públicas Nº 45-2025, relacionado con el proyecto presentado para la atención de la normativa sobre movilidad peatonal y aceras en el Cantón. Además de lo indicado en el oficio DAD 01900-2025 y remitido a su

Dirección y a la Dirección de Ingeniería, mediante el MG-AG-04466-2025, adjunto el oficio MG-AG-DI-02406-2025, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez Director de Ingeniería y Operaciones, quien hace referencia a este tema. Lo anterior para los fines pertinentes. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.VIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05472-2025, enviado al Director Administrativo Financiero y al Jefe de Departamento de Estacionamientos y Terminales, visto oficio SM ACUERDO 2060-2025, del cual posee copia, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo VIII.XII., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 050-2025, de la Comisión de Gobierno y Administración, que señala: "1. Se autoriza ampliación de contrato CP-0120-2021 hasta por un cincuenta por ciento (50%), bajo el procedimiento Licitación Pública 2020LN-000001-01, titulada "DIGITALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN", adjudicado en su momento a Consorcio SETEX, compuesto por las empresas SetexAparki S.A., cédula jurídica 3012664583 y la empresa Alpha Investments Group S.A., cédula jurídica 3101703087, conforme a lo dispuesto en la Ley 7494, Artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley Nº 7494, así como el artículo 208 del Reglamento a dicha ley, según las justificaciones emitidas mediante oficios MG-AG-04258-2025 de la Alcaldía Municipal el cual anexa oficio DAD 01955-2025 de la Dirección Administrativa Financiera y oficio MG-AG-DET-060-2025 suscrito por el Departamento Estacionamientos y Terminales Parquímetros, de fecha 18 de agosto de 2025. 2 En vista que este contrato ya no puede ser ampliado o prorrogado nuevamente, se instruye a la Administración con motivo que realice las previsiones administrativas, logísticas y financieras con motivo de ir preparando la forma en la que se continuará prestando el servicio una vez vencido el plazo de la modificación unilateral, con motivo de garantizar la continuidad del servicio público brindado. Lo anterior para que procedan según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.** ------

ARTÍCULO XII.IX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05471-2025, enviado al Director de Desarrollo Humano, visto oficio SM ACUERDO 2058-2025, del cual

posee copia, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo VIII.X., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 054-2025, de la Comisión de Asuntos Sociales, que señala: "1. Con fundamento en las disposiciones del Código Municipal y del Reglamento para el Otorgamiento de becas académicas del Cantón de Goicoechea; y tomando en cuenta la valoración, justificación y recomendación contenida en el oficio DH-00167-2025 suscrito por el Director de la Dirección de Desarrollo Humano, se aprueba fa recomendación de 2 (dos) becas a raíz del acto de exclusión de beneficio de becas. 2. La verificación del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Humano. 3. Se comunique este acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Dirección de Desarrollo Humano y para que se realice el debido proceso de pago a las personas beneficiarias de beca. 4. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad."(sic) Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.X COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05470-2025, enviado al Director Administrativo Financiero y al Director de la Dirección Jurídica, visto oficio SM ACUERDO 2057-2025, del cual poseen copia, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo VIII.IX., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 053-2025, de la Comisión de Asuntos Sociales, que señala: "1. Trasladar el oficio SM-ACUERDO-1765-2025 de la Secretaría a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para que determine la cobertura de la solicitud de Póliza. 2. Instruir a la Comisión de Gobierno y Administración para que en conjunto con la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica Municipal investiguen sobre las pólizas que solicitan."(sic) Lo anterior para que procedan según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**----------

ARTÍCULO XII.XI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05468-2025, enviado a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, anexo oficio SM ACUERDO 2056-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo VIII.VIII., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 033-2025, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que

detalla: "Trasladar la consulta recibida del Regidor Jonathan Arce Moya a la Administración Municipal, a fin de que esta rinda un informe detallado sobre: o El estado actual de los pagos de anualidades a funcionarios municipales o Las acciones adoptadas o previstas en atención a la sentencia de la Sala Constitucional. o La existencia o no de acuerdos, circulares o decisiones administrativas relacionadas con el ajuste del pago de anualidades". (sic) Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.XII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05456-2025, enviado a Dianne Castro Solano, estudiante, Visto oficio SM ACUERDO 2047-2025, del cual su persona posee copia, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo IV.IX., donde se aprobó la propuesta del por tanto de la nota suscrita por su persona, que autoriza al suscrito en representación de la Municipalidad de Goicoechea a suscribir CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) España. Lo anterior con el fin de que se sirva presentar original y dos copias para la firma correspondiente. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.XIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05458-2025, enviado a la Dirección Jurídica y al Director de Desarrollo Humano, anexo oficio SM ACUERDO 2049-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo VIII.I., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 038-2025, de la Comisión de Gobierno y Administración que señala: "Se traslada a la Administración Municipal el oficio SM-02319-2024 de la Secretaria relacionado a la creación de ia POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y LA PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, con el objetivo que la Dirección de Desarrollo Humano en conjunto con la Dirección Jurídica de esta Municipalidad rindan criterio en cumplimiento a la Ley 8862" Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público" y Ley 10159 "Marco de Empleo Público", sobre la factibilidad de implementar la integración

laboral de personas con Discapacidad a la Municipalidad de Goicoechea".(sic.) Lo anterior para que procedan según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.----------**

ARTÍCULO XII.XIV COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05455-2025, enviado al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, anexo oficio SM ACUERDO 2037-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo III, inciso 37, donde se traslada nota suscrita por el Presbítero Pablo José Arias Soto, Cura Párroco de la Iglesia San Francisco de Asís. Lo anterior para su estudio e informe. **SE TOMA NOTA. ----------**

ARTÍCULO XII.XV COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05441-2025, enviado a la encargada a.i. de la Unidad de Prensa, anexo oficio SM ACUERDO 2024-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo III, inciso 24, donde se toma nota del oficio MG-AG-05258-2025, que contiene PA-043-2025. Lo anterior para su conocimiento. **SE TOMA NOTA.----------**

ARTÍCULO XII.XVI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05439-2025, enviado al Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, anexo oficio SM ACUERDO 2005-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo III, inciso 5), donde se toma nota del oficio MG-AG-05186-2025, que contiene MG-AG-D1-02310-2025. Lo anterior para su conocimiento. **SE TOMA NOTA. ----------**

ARTÍCULO XII.XVII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05435-2025, enviado al Director Administrativo Financiero, anexo oficio SM ACUERDO 2004-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo III, inciso 4), donde se toma nota del oficio MG-AG-05175-2025, que contiene DAD 02357-2025. Lo anterior para su conocimiento. **SE TOMA NOTA.----------**

ARTÍCULO XII.XVIII COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05464-2025, enviado al Director Administrativo Financiero, anexo oficio SM ACUERDO 2055-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01

de setiembre de 2025, artículo VIII.VII., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 032-2025, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que detalla: "1. Apruebe el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2025 AJUSTADO, así como el Plan Operativo y la Planificación Plurianual, en los términos presentados por la Alcaldía Municipal y conforme a lo dispuesto por el Ente Contralor. 2. Autorice la incorporación de los ajustes presupuestarios al documento oficial del año 2025, garantizando su reflejo fiel en el SIPP y en los informes financieros posteriores. 3. Comunique este acuerdo a la Dirección Administrativa Financiera, para los efectos de ejecución y seguimiento del presupuesto aprobado".(sic) Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.XIX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05463-2025, enviado al Director Administrativo Financiero, Anexo oficio SM ACUERDO 2053-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día 01 de setiembre de 2025, artículo VIII.V., donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen Nº 030-2025, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que detalla: "1 . Aprobar el oficio MG-AG-04652-2025 y su contenido, en lo relativo al Estado de Resultados Presupuestarios al 30 de junio de 2025, en virtud de que cumplen con los requisitos técnicos y normativos establecidos por la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP). 2. Encargar a esta Comisión el seguimiento trimestral de los indicadores financieros clave a fin de garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio"(sic) Lo anterior para que procedan según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**----------

ARTÍCULO XII.XX COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05478-2025, enviado al Director Administrativo Financiero y a la encargada a.i. de la Unidad de Prensa, visto oficio SM ACUERDO 2062-2025, del cual poseen copia, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 35-2025, celebrada el día.01 de setiembre de 2025, artículo IX.II., donde se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por la Regidora Gloriana Carmona Seravalli y la Regidora Suplente Johana Oviedo Mora, que autoriza al Departamento de Comunicación y a la Administración Municipal para transmitir en vivo las sesiones de las comisiones del Concejo Municipal de

Goicoechea mediante la plataforma Youtube, utilizando una cuenta institucional según se detalla. Lo anterior para que procedan según el Por Tanto, acorde a sus dependencias. **SE TOMA NOTA.** ----------

ARTÍCULO XII.XXI COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-05483-2025, enviado al Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, anexo oficio DAD 02570-2025, recibido el 04 de setiembre de 2025, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo-Financiero, referente a traslado de nota MG-AG-DI-02392-2025, recibido el 29 de agosto de 2025, en seguimiento con documento SM ACUERDO 1659-2025, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°29-2025, celebrada el día 21 de julio de 2025, Artículo III, inciso 21), donde se traslada a la Administración correo electrónico suscrito por la persona denunciante. Lo anterior para que brinde lo requerido por parte de la Dirección Administrativa-Financiera. **SE TOMA NOTA.** ----------

Al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos la Presidenta del Concejo Municipal da por finalizada la sesión. ----------

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

Licda. Gloriana Carmona Seravalli
Presidencia del Concejo Municipal

Licda. Yoselyn Moral Calderón
Departamento de Secretaría